



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

BOLETÍN OFICIAL

**EDICION
Nº 294**

30 de marzo de 2021

**Jefatura de Gabinete
Dirección de Despacho Legal y
técnica**

**Boletín Oficial
Centro Cívico 2do piso
Tel: 4422775**

www.bariloche.gov.ar



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL NRO 294

ORDENANZAS

ORDENANZA N.º 3208-CM-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ACEPTA DONACIÓN CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE LA LLAVE

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Nota donación cámara fotográfica.

FUNDAMENTOS

El taller audiovisual de fotografía digital, es teórico-práctico repasando nociones básicas de composición, lenguaje fotográfico y de manejo de la cámara, concentrando la actividad en organización de la imagen, lenguaje fotográfico y recurso técnico disponible.

El señor Nicolás Maggipinto, alumno del taller de fotografía en la Escuela Municipal de Arte La Llave, ha decidido colaborar con la institución como demostración de agradecimiento, efectuando la donación de una cámara fotográfica digital, considerando que el mejor destino para el objeto es la Escuela Municipal de Arte La Llave, ya que en ella se le dará el uso y goce en todas las disciplinas, como así también en el Taller de Fotografía.

La cámara fotográfica digital marca Fujifilm finepux S6000, con lente zoom fujinon f: 6.2 -66,7mm, con lente zoom, cargador de pilas, un reproductor multimedia Asus o'play con cargador y un multiplicador digital visions w/macro para lente 58mm de 0,5x, que se encuentran en perfecto estado y funcionamiento.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Subsecretario de Cultura Joaquín De Bento; Directora General Escuela Municipal de Arte La Llave, Alejandra Schneebeli y Jefe Dpto. de Coordinación Pedagógica Escuela Municipal de Arte La Llave, Javier Cattaneo.

El proyecto original N.º 237/20, fue aprobado en la sesión del día 04 de marzo de 2021, según consta en el Acta N.º 1139/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON
CARÁCTER DE ORDENANZA**

Art. 1º) Se faculta al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada de una cámara fotográfica digital Fujifilm finepux S6000, con lente zoom fujinon f: 6.2 -66,7mm, con lente zoom, cargador de pilas, un reproductor multimedia Asus



o'play con cargador y un multiplicador digital visions w/macro para lente 58mm de 0,5x, para su utilización en la Escuela Municipal de Arte La Llave.

Art. 2º) Los bienes donados se incorporan al Patrimonio Municipal y permanecerán bajo la órbita de la Escuela Municipal de Arte La Llave.

Art. 3º) Se agradece al señor Nicolás Maggipinto por la donación efectuada.

Art. 4º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche
CLAUDIA HANECK

Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

RESOLUCION N° [00000571-I-2021](#)

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [09/03/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N°3208-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PROMULGAR: la Ordenanza N°3208 -CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [04 de Marzo de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de marzo de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[74] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[88]
BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92]



ORDENANZA N.º 3212-CM-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRESTA ACUERDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA OBRA PAVIMENTACIÓN ACCESO A COLONIA SUIZA

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 257-C-89: Aprueba el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1625-CM-06: Requisitos formales para prestar acuerdo a los pliegos de licitación pública.

Ordenanza 2049-CM-10: Establece el Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales.

Ordenanza 2528-CM-14: Monto de contrataciones municipales.

Ordenanza 2791-CM-16: Se presta acuerdo llamado licitación pública construcción de desagües pluviales 3º y 4º etapa barrio Nahuel Hue-Malvinas, infraestructura red desagües cloacales. Barrio El Frutillar 2º etapa. PROMEBA.

Ordenanza 3025-CM-18: Prestar acuerdo al llamado a licitación obra pública. PROMEBA IV. Pampa Huenuleu. Red gas.

Ordenanza 3209-CM-21: Aprueba convenios Plan Argentina Hace RENABAP. Amplía presupuesto.

Convenio Marco en el Plan Argentina Hace II entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Convenio específico para la ejecución del proyecto acceso a Colonia Suiza Tramo 1 entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Resolución 101-I-21: Establecer para el período enero 2021 a junio 2021 los siguientes montos para las contrataciones inherentes a la ordenanza 257-C-89.

Pliego de licitación pública acceso a Colonia Suiza por calle Beveraggi, entre ruta 77 y puente sobre Arroyo Goye.

Nota 029 del Tribunal de Contralor del 10 de marzo de 2021.

Copia del pliego intervenido por el Tribunal de Contralor.

FUNDAMENTOS

La licitación pública que se adjunta a la presente tiene como objetivo ejecutar la pavimentación del accesos a Colonia Suiza por calle Beveraggi, entre ruta provincial 77 y puente sobre el Arroyo Goye, mejorando la conectividad tanto para los residentes como para el turismo.

El convenio específico en el marco del Plan Argentina Hace II, fue suscripto en fecha 4 de febrero de 2021, entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con el objeto de brindar asistencia financiera, esto es un aporte no reintegrable, para la ejecución del proyecto acceso Colonia Suiza Tramo I, por la suma de \$99.999.490,38.



La diferencia entre el valor del aporte no reintegrable y el presupuesto del pliego de licitación será destinado en una segunda etapa a la construcción sobre el lado derecho de la calzada pavimentada, una senda turística de 2.5 m de ancho que vinculará la ruta provincial 77, Circuito Chico con Colonia Suiza, su recorrido tendrá 2300 metros lineales y su traza respetará la topografía natural y donde corresponda un muro de gaviones con cuneta revestida de hormigón. Conforme convenio específico aprobado por ordenanza 3209-CM-21.

El objeto del pliego de licitación que se adjunta a la presente es la contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de pavimento flexible y obras de arte sobre para el acceso a Colonia Suiza sobre calle Beveraggi entre ruta provincial 77 y puente Arroyo Goye de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se advierte que la referencia a las obras de arte refiere a las alcantarillas históricas del trazado de la mencionada ruta.

El sistema de ejecución será por ajuste alzado.

El plazo de obra será de ciento ochenta días a partir de la notificación del acta de adjudicación de la obra.

El presupuesto oficial es de pesos setenta y ocho millones (\$78.000.000,00) conforme el precio de base de fecha agosto 2020.

Los pliegos estarán disponibles para su descarga hasta cinco días antes de la fecha de apertura de las propuestas en el sitio web <http://www.bariloche.gov.ar/licitaciones-y-concursos/>, de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Se podrán realizar consultas en la Dirección de Obras por Contrato, Av. Gallardo 1383 y/o del Departamento de Compras y Suministros, Mitre 531, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta cinco días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de Hacienda, calle Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta el día y hora establecida para el acto de apertura.

La apertura de las propuestas se realizará en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano ubicada en la Av. Gallardo 1383 primer piso, en la fecha a designar por el Departamento Ejecutivo.

El mantenimiento de oferta será por treinta días corridos a partir de la fecha de apertura.

La garantía de las ofertas será del 1 % del presupuesto oficial.

La capacidad libre anual de contratación no será inferior a pesos ciento cincuenta y seis millones (\$156.000.000) contratación individual y la capacidad técnica no será inferior a pesos setenta y ocho millones (\$78.000.000) en obras de ingeniería, expedido por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro.

Finalmente, se dispondrá de anticipo financiero hasta un treinta por ciento (30%) con su respectiva garantía.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso. COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Pablo Bullaude y Dirección de Obras por Contrato.



El proyecto original N.º 260/21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 18 de marzo de 2021, según consta en el Acta N.º 1140/21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHESANCIONA CON
CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Se presta acuerdo al llamado a licitación pública para la pavimentación del acceso a Colonia Suiza por calle Beveraggi, entre ruta provincial 77 y puente Arroyo Goye, según pliego de bases y condiciones adjunto como anexo I a la presente, con un presupuesto oficial de pesos setenta y ocho millones (\$78.000.000,00) IVA incluido, base agosto 2020, con fondos provenientes de un aporte no reintegrable otorgado mediante convenio específico en el marco del Plan Argentina Hace II, suscripto en fecha 4 de febrero de 2021, entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, afectándose la partida presupuestaria 1.03.05.02.7000.712.3 (acceso Colonia Suiza tramo I/ transferencia recursos afectados).

Art. 2º) Se establece que el acuerdo se funda exclusivamente en el mérito y en la conveniencia de la contratación.

Art. 3º) El presente no modificará el régimen vigente en la materia y la regularidad del proceso está sujeta a la tramitación dispuesta por el Departamento Ejecutivo.

Art. 4º) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares se formalizarán mediante resolución del Departamento Ejecutivo Municipal en total concordancia con el Régimen de Contrataciones vigente, la normativa particular aplicable y de conformidad al artículo 51º, incisos 10 y 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 5º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese

NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

archivos_boletin/file/edicion294/O-21-3212_anexo_I.pdf

RESOLUCION N° [00000666-I-2021](#)

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:



- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [22/03/2021](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3212-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. PROMULGAR: la Ordenanza N° 3212-CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha [18 de Marzo de 2021](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 30 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[74] BULLAUDE, PABLO[83] QUINTANA, DIEGO DANIEL[84] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92]



RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 00000568-I-2021

VISTO: El Sumario N° 12/19 Caratulado "AGENTE LEDESMA WALTER S/PRESUNTAS INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS", y;

CONSIDERANDO:

- que se inicia sumario administrativo en contra del agente Ledesma Walter- Legajo N° 12418 en relación con la presunta comisión sumariante a la Sra Armas Rosario, quien se notifica del mismo y acepta el cargo;
- que obra en pase N° 236-DP-2019 presentado por el Departamento de Personal, donde se aplica de oficio las sanciones correspondientes;
- que habiendose llevado a cabo la instrucción de acuerdo a lo previsto en el Artículo 134 de Estatuto de Obreros y Empleados Municipales en el plazo correspondiente, el Sr Instructor eleva actuaciones por ante el Tribunal, entendiendo que las mismas se encuentran completas, imputando "prima facie" al agente LEDESMA las faltas previstas en el art. 125. inc. c) del citado cuarto normativo municipal;
- que mediante Resolución 39/19 de fecha 07 de agosto de 2019, se procede a imputar al agente LEDESMA por las faltas antes descriptas notificando de la misma al agente en fecha 09/09/2019;
- que conforme surge de las Resoluciones N° 4286-I-2019 y N° 1271-I-2011(Licencias Medicas), el agente cuenta con diversos canales de comunicación, a efectos de justificar cualquier inasistencia en la que incurra;
- que no existiendo prueba alguna ofrecida por el sumario, así como tampoco testimonial, y encontrandose el agente debidamente notificado,el tribunal no cuenta con otra alternativa mas que SANCIONAR al agente LEDESMA, a saber 11 DÍAS DE SUSPENSIÓN;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. APLICAR: al agente LEDESMA WALTER (DNI N° 26349293) Legajo N° 12418, una sanción disciplinaria de 11 DIAS DE SUSPENSIÓN, a cumplirse los días 1,2,3,4,5,8,9,10,11,12 y 15 de Marzo de 2021.
2. NOTIFICAR: al agente de la presente Resolución.
3. ENCOMENDAR: Al Departamento de Personal, a efectuar la notificación precedente.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de marzo de 2021.



GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA []
BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000569-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 1272-CM-03, y:

CONSIDERANDO:

- que por la mencionada Ordenanza se crea el Ente Autárquico Administrador y Científico-Técnico del Parque Municipal Llao Llao;
- que conforme lo establecido en el artículo 4º de la ordenanza el Directorio del Ente Autárquico, se compone entre otros, por dos directores del Departamento Ejecutivo Municipal, designados por Resolución del Intendente Municipal;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. DESIGNAR: a la Sra. [GELAIN, VIVIANA INES \(DNI: 13989299\)](#) Subsecretaria de Proyectos Urbanos y al Sr. [DEL VALLE, JUAN MIGUEL \(CUIT: 23257912639\)](#) Subsecretario de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana, como miembros del Directorio del Ente Autárquico Administrador y Científico-Técnico del Parque Municipal Llao Llao, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1272-CM-03, a partir de la firma de la presente. Se deja constancia que los cargos son ad honorem.
2. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BULLAUDE , PABLO [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000570-I-2021

VISTO: La Resolución N° 4120-20 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, la Resolución N° 60/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y;

CONSIDERANDO:



- que la Resolución N° 4120 /2020 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, Anexo II, establece el inicio del periodo escolar 2021 el día 03 de Marzo del año 2021;
- que la Resolución N° 60/ 2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación establece a partir del inicio del ciclo lectivo 2021 en cada jurisdicción, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, en las siguientes situaciones:
 - Los días que no concurren a clases presenciales en el establecimiento educativo respectivo.
 - Los días que concurren con jornada presencial reducida y no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo correspondiente.
- que resulta indispensable la presencia de un adulto para el cuidado del niño, niña o adolescente, los días en que no concurren a clases presenciales o no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo;
- que para acceder a la dispensa, la persona alcanzada por esta justificación deberá informar tal circunstancia al Municipio, y notificar a su superior jerárquico de tal circunstancia, debiendo cumplir con los requisitos que se detallan en el Anexo I de la presente;
- que a los fines de supervisión y organización, el o la agente deberá completar una declaración jurada con los datos del niño, niña o adolescente, grado o año que cursa, datos del establecimiento educativo al que concurre y régimen de presencialidad que se haya dispuesto en esa institución;
- que podrá acogerse a esta justificación solo un progenitor o persona responsable de los cuidados, por hogar;
- que corresponde realizar el acto administrativo que formaliza este procedimiento;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. ESTABLECER: el régimen de dispensa por cuidado de hijas y/o hijos menores a cargo, ante el inicio del ciclo lectivo 2021, que se adjunta y describe a la presente como Anexo I.
2. NOTIFICAR: a las Secretarías para que den conocimiento a sus áreas.
3. INVITAR: a adherir a la presente Resolución, al Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, Concejo Deliberante, Tribunal de



Contralor, E.M.C.O., E.A.M.C.E.C., EMPROTUR, Defensoría del Pueblo y Junta Electoral Municipal.

4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de marzo de 2021.ANEXO I

A. Personal afectado y procedimiento:

Se incluye al personal con hijos de hasta 12 años de edad inclusive y al personal con hijos con discapacidad, supeditado al cumplimiento del siguiente procedimiento:

1. El/la agente deberá presentar declaración jurada, justificando la imposibilidad de asistir de manera total o parcial a su lugar de trabajo, por ser la única persona del grupo familiar que puede encargarse del cuidado de sus hijos. Para ello deberá solicitar el formulario por WhatsApp o por mail al Dpto. de Comunicación interna, y luego presentarlo a la Dirección de RRHH, a través de la carga del formulario web que forma parte de la presente. En el mismo formulario deberá aclarar el lugar donde trabaja su cónyuge, conviviente, padre, madre o tutor de los niños y datos de la organización para el posterior contacto y/o verificación de lo declarado.
2. Los y las agentes deberán informar el cronograma y modalidad de clases, que permita establecer un plan de trabajo semi presencial y/o remoto para la evaluación del tipo de dispensa que podrá ser total o parcial.
3. La Dirección de RRHH analizará la situación y aprobará o no la autorización de la dispensa de asistencia, según la documentación presentada, y previo análisis con las autoridades del área y notificando de su decisión a/la agente y al área dentro de las 72hs.
4. El personal al que le sea otorgada la dispensa parcial o total, deberá cumplimentar con sus tareas en forma remota, en caso que su puesto lo permita. Asimismo, el/la Agente podrá ser convocado a contra turno, a efectos de cumplir con las necesidades del servicio.-

Matrimonios parejas de agentes municipales afectados por la suspensión de clases de sus hijos

En caso de existir matrimonio o parejas en que ambos sean empleados municipales, ambos integrantes deberán completar el formulario en conjunto, especificando el área donde se desempeñan. Los/las agentes deberán coordinar con sus jefes de área, un cronograma de trabajo, que asegure la continuidad del servicio del área en la cual se desempeñan, pudiendo revisarse los casos particulares.

B. Declaración Jurada

Se habilita el formulario de carga de declaración jurada para la dispensa de asistencia a través del siguiente link:



<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc45g6gIYxWheUXKpvih6c6L5TXEmZwPFNHP-5xA-vKawRp9w/viewform?gxids=7628>

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] ROSEMBERG , GABRIELA MARISA []
BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000571-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha **09/03/2021** en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N°3208-CM-21;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. PROMULGAR: la Ordenanza N°3208 -CM-21, sancionada por el Concejo Municipal con fecha **04 de Marzo de 2021**, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de marzo de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[74] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[88]
BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[92]

RESOLUCION N° 00000572-I-2021

VISTO: la solicitud de aberturas, para Gimnasio Alborada, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la provisión de aberturas para la Obra Gimnasio Alborada - Pedido de Suministro N° 0092 - (Pedido de Abastecimiento N° 0260 - Autorización de Compra N° 84501);
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "ALUMISU", "BARI-SUR ABERTURAS", "PERFIMET" y "ABERTEC"; siendo las únicas en presentar presupuestos las primeras dos; los cuales se remitieron al área solicitante mediante correo electrónico de fecha 21 de enero, con la oferta mas económica resaltada, para su evaluación;



- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública, por medio de correo electrónico de fecha 05 de febrero, y en respuesta al correo del Considerando anterior, informó que la oferta presentada por la firma "BARI-SUR ABERTURAS" se ajustó en precio y condiciones de contratación;
- que, por lo expuesto, la compra se realizó a "BARI-SUR ABERTURAS" HERNANDEZ N MANCILLA L MAIZELS, (CUIT: 30714576042);
- que la firma ha presentado la factura de fecha 05 de marzo para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

- AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **HERNANDEZ N MANCILLA L MAIZELS, (CUIT: 30714576042)** por la suma de pesos quinientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta (\$559.970) correspondiente a la factura N° 00003-00000074 de fecha 05/03/2021.
- HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución 787-I-2020.
- IMPUTAR: al Programa N° **1.03.05.02.6600.800 (OBRA GIMNASIOS MUNICIPALES NRO 4 Y 5)** Partida Presupuestaria N° **1.03.05.02.6600.800.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS)**;
- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
- Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



RESOLUCION N° 00000573-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que el Departamento de Mayordomía solicito la compra de pintura y aguarrás para la reparación del mástil mayor en Centro Cívico - Pedido de Suministro N° 479 - (Pedido de Abastecimiento N° 885 - Autorización de Compra N° 84586);
- que la compra se realizó a [PINTURERIA ARGENTINA S.H, \(CUIT: 30712369120\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 09 de Marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [PINTURERIA ARGENTINA S.H, \(CUIT: 30712369120\)](#) por la suma de pesos seis mil cuarenta (\$6.040) correspondiente a la factura N° 0002-00048552 de fecha 09/03/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.03.01.01.0040.018](#) ([ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE](#)) Partida Presupuestaria N° [1.03.01.01.0040.018.2.2](#) ([CONSUMO](#));
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



RESOLUCION N° 00000574-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la provisión de 78 m³ de hormigón H30, con sikacrete, para cuneta ampliada de calle Sobral (Etapa IV) - Pedido de Suministro N° 0350 - (Pedido de Abastecimiento N° 0226 - Autorización de Compra N° 84294);
- que se solicitó cotización a las firmas "CODISTEL", "SOLIDO", "ÑIRE", "ARLON" y "ARENERA DEL SUR", siendo la única en presentar presupuesto la primera; el cual se remitió al área solicitante, mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero, para su evaluación;
- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública, por medio de correo electrónico de fecha 25 de febrero, y en respuesta al correo electrónico del Considerando anterior, solicitó que se le compre el material a la única empresa que presentó presupuesto, la correspondiente a la firma "CODISTEL";
- que, por lo expuesto, se contrató para proveer el material a la firma [CODISTEL S.A., \(CUIT: 30689090555\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 05 de marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CODISTEL S.A., \(CUIT: 30689090555\)](#) por la suma de pesos un millón trescientos cuarenta mil quinientos noventa y ocho con cuarenta y ocho ctvs. (\$1.340.598,48) correspondiente a la factura N° 00004-00001076 de fecha 05/03/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.03.01.01.0040.018](#) ([ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE](#)) Partida Presupuestaria N° [1.03.01.01.0040.018.2.2](#) ([CONSUMO](#));



4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000575-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección Oficina de Gestión para Personas con Discapacidad solicitó la compra de toner para atender sus necesidades - Pedido de Suministro N° 391 - (Pedido de Abastecimiento N° 094 - Autorización de Compra N° 84619);
- que la compra se realizó en [ALDEBARAN S.R.L., \(CUIT: 30708765674\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 25 de Febrero, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [ALDEBARAN S.R.L., \(CUIT: 30708765674\)](#) por la suma de pesos dos mil cien (\$2.100) correspondiente a la factura N° 00003-00002519 de fecha 25/02/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.03.01.01.0040.022 \(ADECUACION AYUDAS TECNICAS PARA LA VIDA AUTONOMA P\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.01.01.0040.022.2.2 \(CONSUMO\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.



5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial.
Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS,
MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000576-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Despacho Legal y Técnica solicitó servicios de confección, compaginación, diseño e impresión, entre otros servicios, del Boletín Oficial Municipal, para cubrir la demanda de una unidad por edición, por el período de dos meses, desde el 21 de enero al 21 de marzo - Pedido de Suministro N° 0078 - (Pedido de Abastecimiento N° 0035 - Autorización de Compra N° 83991);
- que, a pedido del área solicitante, se contrató para brindar el servicio a la firma "A4 CENTRO DE COPIADO" [CONEJEROS PARODI, MARIA CLAUDIA \(CUIT: 27188642433\)](#), tal como consta en el Pedido;
- que la firma ha presentado la factura de fecha 03 de Marzo para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CONEJEROS PARODI, MARIA CLAUDIA \(CUIT: 27188642433\)](#) por la suma de pesos once mil quinientos (\$11.500,00) correspondiente a la factura N° 00005-00001351 de fecha 03/03/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.03.01.01.0040.020 \(BOLETIN OFICIAL ORD. 1937-CM-09\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.01.01.0040.020.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#);



4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000577-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que se contrató un espacio publicitario en el sitio web: www.enestosdias.com.ar, el banner: COVID-19 hoy más que nunca tenemos que cuidarnos, recomendaciones, más link para más información;
- que por lo antes expuesto la firma [REY, SANTIAGO \(CUIT: 20225017221\)](#) presento factura "C" N° 00003-00000114, por un monto total de \$ 30.000, correspondiente al mes de enero 2021;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [REY, SANTIAGO \(CUIT: 20225017221\)](#) por la suma de pesos Treinta mil (\$ 30.000.-) correspondiente a la factura N° 00003-00000114 de fecha [03 de Febrero de 2021](#) en concepto de Publicidad institucional.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.01.01.04.0040.010](#) ([COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION](#)) Partida Presupuestaria N° [1.01.01.04.0040.010.2.3](#) ([SERVICIOS](#))



4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000578-I-2021

VISTO: las publicaciones obligatorias de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que por Resolución N° 2880-I-2020 se realizó la Convocatoria Guardavidas 2021, siendo necesario publicar dicho llamado en diferentes medios digitales, los días de publicación fueron 23, 24 y 25 de diciembre del 2020, en el sitio web www.elcordillerano.com.ar;
- que por lo antes expuesto la firma [DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L., \(CUIT: 30672853059\)](#) presentó factura N° 0008-00001187, de fecha 31/12/2020, por un total de \$ 15.750;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L., \(CUIT: 30672853059\)](#) por la suma de pesos Quince mil setecientos cincuenta (\$ 15,750.-) correspondiente a la factura N° 0008-00001187 de fecha [31 de Diciembre de 2020](#) en concepto de Publicación obligatoria.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.01.01.04.0040.010 \(COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION\)](#) N° Partida Presupuestaria N° [1.01.01.04.0040.010.2.3 \(SERVICIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.



5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000579-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que se publicó durante el mes de enero de 2021, en el sitio web www.elcordillerano.com.ar, el banner: Protección Civil Informa - COVID-19, más link para más información;
- que para publicar notas destacada, informando a la comunidad, fue necesario contratar diferentes espacios en dicho sitio web;
- que durante el mes de enero de 2021 en el programa El Expreso Periodístico de Radio El Cordillerano (dial 93.7), se emitieron los siguientes spots: NO estás sola, línea 144; COVID-19 recomendaciones; Resumen de obras en 2020: obra de gas, cámara de seguridad, luminarias en distintos barrios, por un Bariloche más seguro y conectado;
- que también se emitieron diferentes micros radiales en el programa EL CORDILLERANO ENTRENA, de lunes a viernes de 14 a 15 hs;
- que por lo antes expuesto la firma [DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L.](#), (CUIT: 30672853059) presentó facturas N° 0008-00001211 y N° 0008-00001212, de fecha 29/01/2021, por un total de \$ 75.820;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L.](#), (CUIT: 30672853059) por la suma de pesos Setenta y cinco mil ochocientos veinte (\$ 75,820.00) correspondiente a las facturas N° 0008-00001211 (\$71.820) y N° 0008-00001212 (\$4.000) de fecha [29 de Enero de 2021](#) en concepto de Publicidad institucional.



2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.01.01.04.0040.010](#) ([COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION](#)) Partida Presupuestaria N° [1.01.01.04.0040.010.2.3](#) ([SERVICIOS](#))
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000580-I-2021

VISTO: el fallecimiento del agente municipal de Planta Permanente. [MALDONADO, ALBERTO FRANCISCO \(DNI: 13391239\)](#) Legajo N° 1176, categoría N° 12, dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

- que el hecho ocurrió el día [06 de Marzo de 2021](#);
- que los antecedentes obran en Acta de Defunción N° 57/2021;
- que por tal motivo se le debe dar de baja a partir del [06 de Marzo de 2021](#) ;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. DAR DE BAJA: Por fallecimiento al agente de Planta Permanente [MALDONADO, ALBERTO FRANCISCO \(DNI: 13391239\)](#) , Legajo N° 1176, Categoría N° 12, dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte, a partir del día 06 de Marzo de 2021, según consta en acta de defunción N° 57/2021.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente
3. La presente resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



RESOLUCION N° 00000581-I-2021

VISTO: La renuncia presentada por el agente municipal Contratada **NAVARRO, CELESTE VERONICA** (DNI: **30217222**) categoría N° 12, legajo N° 14121 dependiente de la Dirección de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

- que dicha dimisión obedece a razones de índole personal;
- que se debe aceptar la misma a partir del **01/04/2021** de acuerdo al Telegrama N° TCL 01 recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas N° 1 con fecha **02/03/2021** a las 11:20 horas;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. ACEPTAR: a partir del **01 de Abril de 2021** la renuncia presentada por la agente Contratada **NAVARRO, CELESTE VERONICA** (DNI: **30217222**) categoría 12, legajo N° 14121 dependiente de la Dirección de Trabajo, Subsecretaría de Desarrollo Local, por razones de índole personal.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.
3. TOMAR CONOCIMIENTO: el Departamento de Personal y las áreas interesadas.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000582-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que desde el 20/08 al 30/09/2020 se emitieron micros radiales: COVID-19 recomendación, en radio 93.7, programa EL CORDILLERANO ENTRENA, de lunes a viernes de 14 a 15 hs;
- que por lo antes expuesto la firma **DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L.**, (CUIT: **30672853059**) presentó factura N° 0008-00001119, de fecha 30/09/2020, por un total de \$ 5.334;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;



- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L.**, (CUIT: **30672853059**) por la suma de pesos Cinco mil trescientos treinta y cuatro (\$ 5.334) correspondiente a la factura N° 0008-00001119 de fecha **30 de Septiembre de 2020** en concepto de Pauta radial.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.01.01.04.0040.010** (**COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION**) Partida Presupuestaria N° **1.01.01.04.0040.010.2.3** (**SERVICIOS**)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000583-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que para publicar notas destacada, informando a la comunidad, fue necesario contratar diferentes espacios en el sitio web www.elcordillerano.com.ar;
- que algunos de los banners fueron: Protección Civil Informa - COVID-19; Si tenés síntomas llama al 911; #QuedateEnCasa, más link para más información;
- que también durante el mes de junio del 2020 se emitieron los siguientes spots radial: COVID-19 recomendación, SEPARACIÓN DE RESIDUOS, PLAN INVIERNO; en el programa El Expreso Periodístico de El Cordillerano Radio (93.7)



- que por lo antes expuesto la firma [DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L., \(CUIT: 30672853059\)](#) presentó factura N° 0008-00001050, de fecha 30/06/2020, por un total de \$ 70.110;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L., \(CUIT: 30672853059\)](#) por la suma de pesos Setenta mil ciento diez (\$ 70,110.00) correspondiente a la factura N° 0008-00001050 de fecha [30 de Junio de 2020](#) en concepto de Publicidad institucional.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.01.01.04.0040.010](#) ([COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION](#)) Partida Presupuestaria N° [1.01.01.04.0040.010.2.3](#) ([SERVICIOS](#))
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000584-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que para publicar notas destacada, informando a la comunidad, fue necesario contratar diferentes espacios en el sitio web www.elcordillerano.com.ar;



- que algunos de los banners fueron: Protección Civil Informa - COVID-19; Si tenés síntomas llámá al 911; #QuedateEnCasa, más link para más información;
- que también durante el mes de septiembre de 2020 se emitieron los siguientes spots radial: COVID-19 recomendación, SEPARACIÓN DE RESIDUOS; Línea 144 "VIOLENCIA DE GENERO; en el programa El Expreso Periodístico de El Cordillerano Radio (93.7);
- que por lo antes expuesto la firma [DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L., \(CUIT: 30672853059\)](#) presentó factura N° 0008-00001118, de fecha 30/09/2020, por un total de \$ 71.820;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L., \(CUIT: 30672853059\)](#) por la suma de pesos Setenta y un mil ochocientos veinte (\$ 71.820,00) correspondiente a la factura N° 0008-00001118 de fecha [30 de Septiembre de 2020](#) en concepto de Publicidad institucional.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.01.01.04.0040.010 \(COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.01.01.04.0040.010.2.3 \(SERVICIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000585-I-2021



VISTO: La renuncia presentada por el agente municipal de planta permanente [SAAVEDRA, RUTH MARINA \(DNI: 14245881\)](#) categoría N° 22 legajo N° 16 dependiente de la Dirección de Tesorería-Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

- que dicha dimisión obedece al beneficio de la Jubilación Ordinaria;
- que se debe aceptar la misma a partir del [09/03/2021](#) de acuerdo al Telegrama N° 094069310 recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas N° 1 con fecha [10/03/2021](#) a las 10:50 horas;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. ACEPTAR: a partir del [09 de Marzo de 2021](#) la renuncia presentada por el agente de planta permanente [SAAVEDRA, RUTH MARINA \(DNI: 14245881\)](#) categoría 22, legajo N° 16 dependiente de la Dirección de Tesorería-Secretaría de Hacienda, en razón de acogerse al beneficio jubilatorio.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.
3. TOMAR CONOCIMIENTO: el Departamento de Personal y las áreas interesadas.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000586-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que se publicó durante el mes de noviembre de 2020, en el sitio web www.elcordillerano.com.ar, el banner:"Separación de Residuos", "Coronavirus" más un link para más información;
- que para publicar notas destacada, informando a la comunidad, fue necesario contratar diferentes espacios en dicho sitio web;
- que también durante el mes de noviembre de 2020 se emitieron los siguientes spots: 103 PROTECCIÓN CIVIL, VIOLENCIA DE GENERO,



SEPARACIÓN DE RESIDUOS y COVID-19 recomendación; en el programa El Expreso Periodístico de El Cordillerano Radio (93.7);

- que también se emitieron diferentes micros radiales en el programa EL CORDILLERANO ENTRENA, de lunes a viernes de 14 a 15 hs;
- que por lo antes expuesto la firma [DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L., \(CUIT: 30672853059\)](#) presentó facturas N° 0008-00001159 y N° 0008-00001160, de fecha 30/11/2020, por un total de \$ 75.820;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L., \(CUIT: 30672853059\)](#) por la suma de pesos Setenta y cinco mil ochocientos veinte (\$ 75,820.00) correspondiente a las facturas N° 0008-00001159 (\$71.820) y N° 0008-00001160 (\$4.000) de fecha [30 de Noviembre de 2020](#) en concepto de Publicidad institucional.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.01.01.04.0040.010 \(COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.01.01.04.0040.010.2.3 \(SERVICIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000587-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:



- que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó la compra de repuestos mecánicos para el INT 313 (perteneciente a Discapacidad) - Pedido de Suministro N° 0481 - (Pedido de Abastecimiento N° 0900 - Autorización de Compra N° 84585);
- que la compra se realizó a [LOS TRES MOSQUETEROS S.R.L, \(CUIT: 30712211489\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 09 de marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [LOS TRES MOSQUETEROS S.R.L, \(CUIT: 30712211489\)](#) por la suma de pesos seis mil ochocientos (\$6.800) correspondiente a la factura N° 00003-00000143 de fecha 09/03/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.09.01.18.0001.127 \(FUNCIONAMIENTO FLOTA MUNICIPAL.\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.09.01.18.0001.127.2.2 \(CONSUMO\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA,
DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000588-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:



- que la Dirección de Parques y Jardines solicitó la compra de bolsas de residuos para el mantenimiento de espacios verdes y plazas - Pedido de Suministro N° 0453 - (Pedido de Abastecimiento N° 0559 - Autorización de Compra N° 84653);
- que la compra se realizó a [VELIZ, EDGARDO HECTOR \(CUIT: 20042863565\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 08 de marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [VELIZ, EDGARDO HECTOR \(CUIT: 20042863565\)](#) por la suma de pesos quince mil trescientos noventa y uno con veinte ctvs. (\$15.391,20) correspondiente a la factura N° 00007-00012713 de fecha 08/03/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.09.22.02.0001.123 \(ESPACIOS VERDES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.09.22.02.0001.123.2.2 \(CONSUMO\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA,
DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000589-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;



CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Parques y Jardines solicitó la compra de limas varias para el mantenimiento y reparación de cadenas de motosierras - Pedido de Suministro N° 0454 - (Pedido de Abastecimiento N° 0595 - Autorización de Compra N° 84655);
- que la compra se realizó a "EL GRINGO" KIBYSH, VIKTOR (CUIT: 20937133074);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 08 de marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente KIBYSH, VIKTOR (CUIT: 20937133074) por la suma de pesos diecinueve mil ochocientos (\$19.800) correspondiente a la factura N° 0003-00010130 de fecha 08/03/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° 1.09.22.02.0001.123 (ESPACIOS VERDES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD) Partida Presupuestaria N° 1.09.22.02.0001.123.2.2 (CONSUMO);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA,
DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



RESOLUCION N° 00000590-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó la compra de cubiertas para retroexcavadora - Pedido de Suministro N° 0480 - (Pedido de Abastecimiento N° 0898 - Autorización de Compra N° 84647);
- que la compra se realizó a [NEUMATICOS MYD S.R.L., \(CUIT: 30707834222\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 09 de marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [NEUMATICOS MYD S.R.L., \(CUIT: 30707834222\)](#) por la suma de pesos ciento nueve mil cuatrocientos (\$109.400) correspondiente a la factura N° 0011-00005327 de fecha 09/03/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.09.01.18.0001.127 \(FUNCIONAMIENTO FLOTA MUNICIPAL.\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.09.01.18.0001.127.2.2 \(CONSUMO\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA,
DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



RESOLUCION N° 00000591-I-2021

VISTO: Telegrama N° CD001862483 de fecha [24/02/2021](#), remitida por la agente municipal de planta permanente [SALVA, SABRINA ANDREA \(CUIT: 27303916593\)](#) categoría 14, legajo N° 13366 dependiente de la entonces Subsecretaría de Desarrollo Local actual Secretaria de Producción, Innovación y Empleo, y;

CONSIDERANDO:

- que el telegrama de referencia fue recepcionado el [25 de Febrero de 2021](#);
- que en el mismo la agente [SALVA, SABRINA ANDREA \(CUIT: 27303916593\)](#), se considera despedida por entenderse gravemente injuriada;
- que sin perjuicio de los términos allí esgrimidos corresponde dar la baja a la agente [SALVA, SABRINA ANDREA \(CUIT: 27303916593\)](#) ante su colocación en situación de autodespido;
- que dicha baja se debe aceptar a partir del [25/02/2021](#) de acuerdo al Telegrama N° CD001862483 recepcionado en la Mesa de Entradas de Moreno 1089 en la fecha indicada;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. DAR DE BAJA: a partir del [25 de Febrero de 2021](#) a la Sra. [SALVA, SABRINA ANDREA \(CUIT: 27303916593\)](#), agente de planta permanente categoría 14, legajo N° 13366, dependiente de la entonces Subsecretaría de Desarrollo Local actual Secretaria de Producción, Innovación y Empleo, con motivo del telegrama remitido por aquella, mediante el cual se consideró despedida.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.
3. TOMAR CONOCIMIENTO: el Departamento de Personal y las áreas interesadas.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción, Innovación y Empleo, Subsecretario de Hacienda y Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ORDOÑEZ ,
MARIA EUGENIA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



RESOLUCION N° 00000592-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Instituciones solicitó la compra de frutas, verduras y huevos, con destino al Hogar Emaus - Pedido de Suministro N° 0323 - (Pedido de Abastecimiento N° 0632 - Autorización de Compra N° 84465); y Casa Amulen - Pedido de Suministro N° 0322 - (Pedido de Abastecimiento N° 0630 - Autorización de Compra N° 84466);
- que las compras se realizaron a "DISTRIBUIDORA MAINQUÉ" [GONZALEZ, JORGE ALBERTO \(CUIT: 20125031995\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 26 de febrero, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [GONZALEZ, JORGE ALBERTO \(CUIT: 20125031995\)](#) por la suma de pesos catorce mil setecientos quince con diecinueve ctvs. (\$14.715,19) correspondiente a las facturas N° 00004-00058602 de fecha 26/02/2021 (\$11.737,83); N° 00004-00058604 de fecha 26/02/2021 (\$2.977,36).
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.06.09.02.0040.062 \(DIRECCION DE INSTITUCIONES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.06.09.02.0040.062.2.2 \(CONSUMO\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.



GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000593-I-2021

VISTO: la solicitud de postes ordenadores, en el marco del Programa "Municipios Responsables", y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Turismo y Producción solicitó la compra de postes ordenadores - Patrimonio N° 55340 al 55347 - para atender las necesidades de su área y/o dependencias - Pedido de Suministro N° 0004 - (Pedido de Abastecimiento N° 0004 - Autorización de Compra N° 84318);
- que el pedido realizado por la Secretaría de Turismo se enmarca en el Programa de Fortalecimiento de la Gestión Turística Local para Municipios, Proyecto Municipios Turísticos Responsables, del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, aprobado según RESOL-2020-458-APN-MTYD, cuyo objetivo es el de implementar en el corto plazo las pautas y recomendaciones para los Organismos Públicos Locales de Turismo que contribuyen a la reactivación del sector turístico, mediante un Apoyo Económico a rendir, destinado a inversiones en los rubros: equipamiento, mejoras de infraestructura existente, capacitación y comunicación, que se encuentren relacionados al cumplimiento de los protocolos sanitarios que impone la pandemia COVID-19;
- que la compra se realizó a "CENTRAL INDUMENTARIA" [TROYON, DARIO \(CUIT: 20217646430\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 22 de febrero, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

- AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [TROYON, DARIO \(CUIT: 20217646430\)](#) por la suma



de pesos setenta y ocho mil novecientos sesenta (\$78.960) correspondiente a la factura N° 0003-00001943 de fecha 22/02/2021.

- HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución 787-I-2020.
- IMPUTAR: al Programa N° [1.08.01.01.7000.700](#) ([MUNICIPIO TURISTICO RESPONSABLE](#)) Partida Presupuestaria N° [1.08.01.01.7000.700.3](#) ([TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS](#))
- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
- Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BURLON, GASTON FERNANDO[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000594-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que el Departamento de Administración Central solicitó la compra de diversos cortes de carne vacuna, pollo y pescado, con destino al Club de Día - Pedido de Suministro N° 0277 - (Pedido de Abastecimiento N° 0030 - Autorización de Compra N° 84468);
- que la Dirección de Instituciones solicitó la compra de diversos cortes de carne vacuna y pollo, con destino al Hogar Emaus - Pedido de Suministro N° 0316 - (Pedido de Abastecimiento N° 0431 - Autorización de Compra N° 84470); y Casa Amulen - Pedido de Suministro N° 0354 - (Pedido de Abastecimiento N° 0631 - Autorización de Compra N° 84472);
- que las compras se realizaron a "FRIGORÍFICO SORIA" [SORIA, JUAN CARLOS \(CUIT: 20118463324\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 06 de marzo, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **SORIA, JUAN CARLOS (CUIT: 20118463324)** por la suma de pesos cuarenta y tres mil trescientos veinte con cinco ctvs. (\$43.320,05) correspondiente a las facturas N° 0047-00004512 de fecha 06/03/2021 (\$4.559,35); N° 0047-00004514 de fecha 06/03/2021 (\$26.443,50); N° 0047-00004513 de fecha 06/03/2021 (\$12.317,20).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.09.02.0040.072 (EJE DE PERSONAS MAYORES)** Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.072.2.2 (CONSUMO)** (\$4.559,35); al Programa N° **1.06.09.02.0040.062 (DIRECCION DE INSTITUCIONES)** Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.062.2.2 (CONSUMO)** (\$38.760,70).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000595-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaria de Deportes solicitó la compra lata de sintético para ser utilizada en el Skatepark - Pedido de Suministro N° 0207 - (Pedido de Abastecimiento N° 0349 - Autorización de Compra N° 84343);
- que la compra se realizó a **PINTURERIA ARGENTINA S.H, (CUIT: 30712369120)**;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 24 de febrero, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N°



2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **PINTURERIA ARGENTINA S.H, (CUIT: 30712369120)** por la suma de pesos novecientos veinte (\$920,00) correspondiente a la factura N° 0002-00048247 de fecha 24/02/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.10.02.0017.087 (INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVO DE DEPORTES)** Partida Presupuestaria N° **1.06.10.02.0017.087.2.2 (CONSUMO);**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000596-I-2021

VISTO: la Resolución N° 88-I-2011 y la Adenda al contrato de locación por el Servicio de Relevamiento Verificación y Constatación de los hechos imponible por Derechos de Publicidad y Propaganda, y;

CONSIDERANDO:

- que por Servicio de Relevamiento, Verificación y Constatación de los hechos imponible por Derechos de Publicidad y Propaganda, se pactó una contraprestación en favor de **PUBLICANOS S.A, (CUIT 30707973443)** equivalente al 35% más IVA de las sumas que efectivamente perciba la Municipalidad por tales derechos;
- que en la Adenda del Contrato de locación de servicios, Publicanos S.A decide realizar una bonificación sobre sus honorarios, quedando el porcentaje de dicha contraprestación en el veinticinco por ciento (25%) más I.V.A., según los criterios de determinación fijados;
- que la firma **PUBLICANOS S.A, (CUIT 30707973443)** ha presentado la factura N°00002-00000451 por un importe de pesos Setecientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y seis con 81 /100(\$750.466,81);
- que el municipio recibió pagos en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda, de las firmas que se detallan en el Anexo I de la presente;



- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **PUBLICANOS S.A, (CUIT: 30707973443)** por la suma de pesos Setecientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y seis con 81/100 (\$750.466,81) correspondiente a la factura N° 00002-00000451 de fecha 16/03/2021 en concepto de honorarios por gestión de cobranzas de los "Derechos de Publicidad y Propaganda" según detalle en Anexo.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Ordenanza 3199-CM-20 (artic. 59 incs. ñ)
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA)** N° Partida **Presupuestaria N° 1.11.14.02.0001.145.2.3 (SERVICIOS)**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

ANEXO I

CONTRIBUYENTE	CUIT	MONTO	FECHA	PERIODOS	FACTURAR
ACA	30-50014329-7	\$119.280,00	17/02/21	2021	\$36.082,20
ARCOR	30-50279317-5	\$557.280,00	05/02/21	2021	\$168.577,20
AMX	30-66328849-7	\$1.683.962,01	18/02/21	2019-2021	\$509.398,51
BANCO GALICIA	30-50000173-5	\$120.360,00	02/03/21	2021	\$36.408,90
TOTAL		\$2.480.882,01			\$750.466,81



GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000597-I-2021

VISTO: la necesidad de trasladar de manera segura los caudales municipales, preservando los recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

- que la firma transportadora de caudales [TRANSPORTADORA DE CAUDALES, JUNCADELLA S.A. \(CUIT: 30546969874\)](#) tiene como función el retiro de dinero de la caja recaudadora perteneciente a la Delegación Municipal Sur Pampa de Huenuleo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que el proveedor ha presentado la factura en concepto de retiro de caudales generados en las cajas dependientes de la División Administrativa de la Delegación Municipal Sur;
- que por motivos de Pandemia Covid-19 , y la cuarentena dictada por el gobierno nacional, no se pudo presentar con antelación la presente factura;
- que por ello se debe efectivizar el pago de la factura n° 0119-00026843 por un monto de pesos doce mil doscientos cincuenta y siete con 68/100;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [TRANSPORTADORA DE CAUDALES, JUNCADELLA S.A. \(CUIT: 30546969874\)](#) por la suma de pesos doce mil doscientos cincuenta y siete con 68/100 (\$ 12.257,68) correspondiente a la/s factura/s N° 0119-00026843 de fecha [30 de Noviembre de 2020](#) en concepto de traslado de caudales
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.



3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.14.17.24.0040.152 \(DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.14.17.24.0040.152.6 \(DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000598-I-2021

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la firma [TRANSPORTADORA DE CAUDALES, JUNCADELLA S.A. \(CUIT: 30546969874\)](#) tiene como función el retiro de dinero de la caja recaudadora perteneciente a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que el proveedor ha presenado la factura en concepto de traslado de caudales generados en las cajas dependientes de la Mesa de Entradas - División Administrativa- de la Delegación Municipal Cerro Otto, correspondiente al mes de Febrero de 2021;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir una orden de pago respectiva, que por ello corresponde efectivizar el pago de la factura tipo B - N° 0119-00027163 por un monto total de pesos doscientos siete mil seiscientos setenta y ocho con 66/100 (\$ 207.678,66);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [TRANSPORTADORA DE CAUDALES, JUNCADELLA S.A. \(CUIT: 30546969874\)](#) por la suma de pesos doscientos siete mil



seiscientos setenta y ocho con 66/100 (\$ 207.678,66) correspondiente a la/s factura/s N° 0119-00027163 de fecha [28 de Febrero de 2021](#) en concepto de traslado de caudales.

2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.03.04.06.0001.026 \(DELEGACION CERRO OTTO\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.04.06.0001.026.2.3 \(SERVICIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000599-I-2021

VISTO: la solicitud presentada por la Directora del Dpto. de Coros Municipales, Laura Esteves, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante nota de fecha 26 de junio de 2020, la misma solicita un reemplazo para la docente Jemima Railelaf, quién estaría de licencia por maternidad a partir del 1 de agosto de 2020 y hasta su reincorporación;
- que Leandro Velásquez viene realizando las clases de audioperceptiva ad honorem, en los distintos talleres de los coros, y en esta oportunidad abordó el grupo del taller de coro a cargo de Jemima Railelaf;
- que habiendo evaluado su desempeño, responsabilidad y su idoneidad, es merecedor de una remuneración por la labor que viene realizando desde 2019;
- que mediante Nota N° 0002-SSC-21, el Secretario de Desarrollo Humano Integral - Juan Pablo Ferrari y el Subsecretario de Cultura Joaquín De Bento, autorizan la contratación del agente antes mencionado;
- que por lo antes expuesto se deberá contratar a partir del 1 de febrero de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022, al Sr. [VELASQUEZ, LEANDRO DANIEL \(CUIT: 20392663186\)](#), mediante el sistema de hora cátedra, con una carga horaria de 35 horas mensuales, para continuar con las clases de audioperceptiva;
- que debe tomar conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Personal y el Departamento de Sueldos;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. CONTRATAR: mediante el sistema de hora cátedra a partir del [01 de Febrero de 2021](#) y hasta el [28 de Febrero de 2022](#) al Sr. [VELASQUEZ,](#)



- LEANDRO DANIEL (CUIT: 20392663186)**, con una carga horaria de 35 horas mensuales, para el dictado de clases de audioperceptiva en los talleres de coros pertenecientes al Dpto. de Coros Municipales - Subsecretaría de Cultura.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humano a confeccionar el correspondiente contrato.
 3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda a liquidar los haberes correspondientes.
 4. **NOTIFICAR:** a las áreas pertinentes.
 5. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.06.11.13.0040.093 (INTERCAMBIO CULTURAL REGIONAL/NACIONAL E INTERNAC) Partida Presupuestaria N° 1.06.11.13.0040.093.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).
 6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda, Jefe de Gabinete y Secretario de Desarrollo Humano Integral.
 7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000600-I-2021

VISTO: los trabajos que se realizan en el Centro de Prevención de Adicciones perteneciente a la Dirección de Instituciones, donde se trabaja sobre diferentes temáticas de Prevención y atento al Expediente N°208172-APASA-2020 - Subsidio provincial;

CONSIDERANDO:

- la necesidad de Insertarse en el programa de “Espacios de escucha” del Centro de Prevención de las Adicciones de la Dirección de Instituciones;
- que uno de los ejes de trabajo es la Realización de entrevistas de orientación y/o acompañamiento a personas usuarias de alcohol y otras drogas, a sus familiares y/o referentes afectivos o a las instituciones que lo demanden;
- que se trabaja sobre el diseño e implementación de estrategias de acompañamiento a personas, familias o grupos que demanden atención del área;
- que en el marco de las funciones y labores desempeñadas por la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, Dirección de Instituciones se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de personal que se desempeñe como Licenciada en Psicología ;
- que a tales efectos se analizó el perfil descripto y adecuado para la prestación del servicio antes mencionado;
- que en el proceso de selección realizado, se definió la contratación de la Sra. **MURAKAMI, LUCIA ANA (CUIT: 27337401894)** con el objeto de



contratar sus servicios, quien satisface los requisitos de idoneidad, experiencia y perfil deseados;

- que la Sra. [MURAKAMI, LUCIA ANA \(CUIT: 27337401894\)](#) se ha desempeñado satisfactoriamente en el área con anterioridad;
- que en consecuencia, resulta necesario renovar la contratación, debiendo suscribirse un nuevo contrato de conformidad con lo establecido mediante la Resolución N° 2750-I-2020;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. CONTRATAR: bajo la modalidad de locación de servicios, a partir del [01 de Enero de 2021](#) y hasta el [31 de Diciembre de 2021](#) a la Sra. [MURAKAMI, LUCIA ANA \(CUIT: 27337401894\)](#) para desempeñarse en el Centro de Prevención de Adicciones, Dirección de Instituciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, por un monto total de pesos trescientos mil (\$ 300.000) a razón de pesos veinticinco mil (\$25.000), mensuales.
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de Lic./Téc [MURAKAMI, LUCIA ANA \(CUIT: 27337401894\)](#) por un monto total de pesos trescientos mil (\$ 300.000), a razón de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000) mensuales, contra presentación de la factura correspondiente.
3. IMPUTAR: El importe total de Pesos setenta y cinco mil \$75000, correspondiente a los honorarios de los meses de Enero (proporcional 18 días - del 14/01 al 31/01 - \$15000) , Febrero, Marzo y un proporcional del mes de Abril (12 días, \$10000) al Programa N°[1.06.09.02.6000.611.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#) Partida Presupuestaria [1.06.09.02.6000.611 \(CRAIA-CPA\)](#); la suma de Pesos doscientos mil (\$200000.00), correspondiente a los meses de Abril (proporcional 18 días) a noviembre y el proporcional de Enero (01/01 al 13/01), a la Partida [1.06.09.02.0040.074.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#) y los honorarios del mes de Diciembre (\$25000) a la Partida presupuestaria [1.06.09.02.0040.062 \(DIRECCION DE INSTITUCIONES\)](#). Siempre contra presentación de las respectivas facturas.
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo del Centro de Prevención De Adicciones Dirección de Instituciones pertenecientes la Secretaria de Desarrollo Humano Integral.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



RESOLUCION N° 00000601-I-2021

VISTO: la Resolución N° 2028-I-2020 y el vencimiento de contrato de la agente **DO SANTOS, NATALIA PAMELA (CUIT: 20252456067)** - Legajo N.° 15410 - Categoría 08 - dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, y;

CONSIDERANDO:

- que por medio de la Resolución mencionada se contrató a la Srta. **DO SANTOS, NATALIA PAMELA (CUIT: 20252456067)** - Legajo N.° 15410 - Categoría 08 - para cumplir funciones del puesto Asistente Convivencial en la Dirección de Promoción Social dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales, mediante el sistema de Categoría 08 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área a partir del **17 de Septiembre de 2020** y por un periodo de **6 (seis) meses**, sujeto a evaluación de desempeño;
- que por medio de Nota N° 266-SDHI-DPS-2021 de fecha **03 de Marzo de 2021** se remite la evaluación de desempeño de la agente **DO SANTOS, NATALIA PAMELA (CUIT: 20252456067)** - Legajo N.° 15410 solicitando se proceda con la renovación de contrato de la mencionada por el término de **6 (seis) meses**, sujeto a evaluación de desempeño;
- que el día 11 de Marzo de 2021 la agente **DO SANTOS, NATALIA PAMELA (CUIT: 20252456067)** - Legajo N.° 15410 - presentó al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal la constancia de alumna regular del "Curso de Cuidador Domiciliario" de la Escuela de Oficio de S. C. de Bariloche;
- que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato de la agente **DO SANTOS, NATALIA PAMELA (CUIT: 20252456067)** - Legajo N.° 15410 - Categoría 08 - a partir del día **17 de Marzo de 2021** hasta el día **16 de Septiembre de 2021**;
- que por lo expuesto, el Departamento Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del día **17 de Marzo de 2021** hasta el día **16 de Septiembre de 2021** el contrato de la agente **DO SANTOS, NATALIA PAMELA (CUIT: 20252456067)** - Legajo N.° 15410 - Categoría 08 - quien cumple funciones del puesto Asistente Convivencial en la Dirección de Promoción Social dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.



2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de la agente [DO SANTOS, NATALIA PAMELA \(CUIT: 20252456067\)](#) - Legajo N.º 15410 - mientras cumpla dicha función.
3. **ESTABLECER:** que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1º de la presente.
4. **ESTABLECER:** que la agente municipal [DO SANTOS, NATALIA PAMELA \(CUIT: 27252456061\)](#) -Legajo N.º 15410 - deberá presentar el certificado de alumna regular del “Curso Cuidador domiciliario” en la escuela de oficio de S. C. de Bariloche, al menos dos veces por año, en el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos hasta tanto presente la Matrícula Provincial, siendo un requisito excluyente junto con la Evaluación de Desempeño, para darle curso a una posible renovación de contrato.
5. **RESPONSABILIZAR:** al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación de desempeño, a fin de realizar la renovación de contrato de la agente [DO SANTOS, NATALIA PAMELA \(CUIT: 20252456067\)](#) - Legajo N.º 15410 - en caso de considerarlo pertinente.
6. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a la Srta. [DO SANTOS, NATALIA PAMELA \(CUIT: 27252456061\)](#) y a la Dirección de Promoción Social.
7. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N.º [1.06.09.02.0040.072.1 \(RRHH\)](#) del Programa [1.06.09.02.0040.072 \(EJE DE PERSONAS MAYORES\)](#)
8. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
9. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,
GABRIELA MARISA [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS,
MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000602-I-2021

VISTO: la Resolución N° 2894-I-2020 y el vencimiento de contrato de la agente [AMAYA, ANA BELEN \(DNI: 31019659\)](#) - Legajo N° 14779- dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, y;

CONSIDERANDO:

- que por medio de la Resolución mencionada se contrató a la Srta. [AMAYA, ANA BELEN \(DNI: 31019659\)](#) - Legajo N° 14779- para cumplir funciones del puesto Técnica Comunitaria en la Dirección de Promoción Social



dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral mediante el sistema de Categoría 19 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del [01 de Octubre de 2020](#) por un período de 6 (seis) meses, sujeto al resultado de las evaluaciones técnicas y en caso de ser favorables éstas la correspondiente evaluación de desempeño de la función asignada;

- que por medio de Nota N° 266-SDHI-DPS-2021 de fecha [03 de Marzo de 2021](#) se remite la evaluación de desempeño de la agente [AMAYA, ANA BELEN \(DNI: 31019659\)](#) - Legajo N° 14779- solicitando se proceda con la renovación de contrato de la mencionada por el término de un (1) año, sujeto a evaluación de desempeño;
- que de acuerdo la Nota N.º 64-DML-21 de fecha [12 de Marzo de 2021](#) el Departamento de Medicina Laboral concluye que la agente [AMAYA, ANA BELEN \(DNI: 31019659\)](#) - Legajo N° 14779 - Categoría 19 cuenta con las capacidades funcionales para el puesto solicitado y, de esta manera, queda efectuada la evaluación técnica establecida en el Artículo N.º 1 de la Resolución N° 2894-I-2020;
- que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato de la agente [AMAYA, ANA BELEN \(DNI: 31019659\)](#) - Legajo N° 14779 - Categoría 19 - a partir del día [01 de Abril de 2021](#) hasta el día [31 de Enero de 2022](#);
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del día [01 de Abril de 2021](#) hasta el día [31 de Enero de 2022](#) el contrato de la agente [AMAYA, ANA BELEN \(DNI: 31019659\)](#) - Legajo N° 14779 - Categoría 19 quien cumple funciones del puesto Técnica Comunitaria en la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de la agente [AMAYA, ANA BELEN \(DNI: 31019659\)](#) - Legajo N° 14779 - Categoría 19.
3. ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1º de la presente.
4. RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación de desempeño, a fin de realizar la renovación de contrato de la agente [AMAYA, ANA BELEN \(DNI: 31019659\)](#) - Legajo N° 14779 - Categoría 19.



- [31019659](#)) - Legajo N° 14779 - Categoría 19 - en caso de considerarlo pertinente.
5. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a la Sra. [AMAYA, ANA BELEN \(DNI: 31019659\)](#) y a la Dirección de Promoción Social.
 6. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° 1.06.09.02.0040.076.1 (RRHH) del Programa [1.06.09.02.0040.076 \(ORGANIZACION Y PARTICIPACION\)](#).
 7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
 8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,
GABRIELA MARISA [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS,
MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000603-I-2021

VISTO: que la agente de planta permanente [ZIMMERMANN, MARIELA ESTHER \(DNI: 16392529\)](#) Legajo N° 11116, Jefe de la División de Economía del Departamento de Administración Central de la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, se encontrará ausente por Licencia Ordinaria desde el [01 de Marzo de 2021](#) hasta el [31 de Marzo de 2021](#), inclusive, y;;

CONSIDERANDO:

- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en la agente municipal [ANTENAO, DEOLINDA ANDREA \(DNI: 27965448\)](#) - Legajo N° 800 - Categoría 14 , dependiente de la mencionada área;
- que la presente subrogancia se encuentra incluida en la Disposición N° 04-JG-21, orden 26 ;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. DEJAR A CARGO: de manera interina y por tiempo determinado de Jefe de la División de Economía del Departamento de Administración Central dependiente de la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, a la agente municipal [ANTENAO, DEOLINDA ANDREA \(DNI: 27965448\)](#), Legajo N° 800, Categoría 14, desde el [01 de Marzo de 2021](#) hasta el [19 de Marzo de 2021](#), inclusive.



2. AUTORIZAR: al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor de la agente mencionada precedentemente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO

RESOLUCION N° 00000604-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que el Departamento de Mayordomía solicitó servicios de cerrajería para atender las necesidades del Palacio Municipal - Pedido de Suministro N° 2060/20 - (Pedido de Abastecimiento N° 3346/20 - Autorización de Compra N° 84356);
- que la Secretaría de Turismo y Producción solicitó servicios de cerrajería para atender las necesidades de su área - Pedido de Suministro N° 0143 - (Pedido de Abastecimiento N° 0010 - Autorización de Compra N° 84432);
- que el Pedido de Suministro N° 2060 corresponde al Ejercicio 2020;
- que los servicios fueron prestados por "CERRAJERÍA ANDINA" [TROYA, JUAN ALBERTO \(CUIT: 20106762490\)](#) ;
- que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 04 de febrero, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:



1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **TROYA, JUAN ALBERTO (CUIT: 20106762490)** por la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000) correspondiente a las facturas N° 00004-00000195 de fecha 04/02/2021 (\$15.000); N° 00004-00000196 de fecha 04/02/2021 (\$3.000).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.01.01.0040.018 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE)** Partida Presupuestaria N° **1.03.01.01.0040.018.2.3 (SERVICIOS)** (\$15.000); al Programa N° **1.08.01.01.0040.108 (ADMINISTRACION TURISMO)** Partida Presupuestaria N° **1.08.01.01.0040.108.2.3 (SERVICIOS)** (\$3.000).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BURLON, GASTON FERNANDO[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000605-I-2021

VISTO: la Resolución N° 2685-I-20 y el vencimiento de contrato del agente **MARIN, DIEGO ALEJANDRO (CUIT: 20423895714)** -Legajo N° 15424- Categoría 08- dependiente de Dirección de Mantenimiento e Infraestructura;

CONSIDERANDO:

- que por medio de la Resolución mencionada se contrató al Sr. **MARIN, DIEGO ALEJANDRO (CUIT: 20423895714)** -Legajo N° 15424- Categoría 08- para cumplir funciones del puesto Auxiliar de mantenimiento de un oficio (albañilería) en la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura bajo la órbita de Jefatura de Gabinete, mediante el sistema de Categoría ocho (08) del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del **04 de Diciembre de 2020** y por un período de tres (03) meses, sujeto a evaluación de desempeño;
- que por medio de Nota N° 05-DMI-21 procedente de la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura de fecha **03 de Marzo de 2021** se remite la evaluación de desempeño del agente **MARIN, DIEGO ALEJANDRO (CUIT: 20423895714)** -Legajo N° 15424- Categoría 08- solicitando se proceda con la renovación de contrato del mencionado por el término de un año;
- que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato del agente **MARIN, DIEGO ALEJANDRO (CUIT: 20423895714)** - Legajo N° 15424- Categoría 08- a partir del día **04 de Marzo de 2021** hasta el día **31 de Enero de 2022**;



- que por lo expuesto, el Departamento Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del día **04 de Marzo de 2021** hasta el día **31 de Enero de 2022** el contrato del agente **MARIN, DIEGO ALEJANDRO (CUIT: 20423895714)** -Legajo N° 15424- Categoría 08- quien funciones del puesto Auxiliar de mantenimiento de un oficio (albañilería) en la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura bajo la órbita de Jefatura de Gabinete, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función del agente **MARIN, DIEGO ALEJANDRO (CUIT: 20423895714)** -Legajo N° 15424- mientras cumpla dicha función.
3. ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1º de la presente.
4. RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 1º de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato del agente **MARIN, DIEGO ALEJANDRO (CUIT: 20423895714)** -Legajo N° 15424- en caso de considerarlo pertinente.
5. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente **MARIN, DIEGO ALEJANDRO (CUIT: 20423895714)** -Legajo N° 15424- y a Jefatura de Gabinete.
6. IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° **1.03.01.01.0040.023.1 (RRHH)** del Programa **1.03.01.01.0040.023 (MANTENIMIENTO REFACCION Y REPARACION EDIFICIOS MU)**
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,
GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000606-I-2021

VISTO: la póliza 40.130.312 ramo Responsabilidad Civil, presentada por [LA SEGUNDA COOP.LTDA.SEG.GRALE](#), (CUIT: 30500017704) y;

CONSIDERANDO:

- que la misma se aplica a la renovación de la cobertura anual de Responsabilidad Civil para la Planta Expendora de combustible ubicada en instalaciones del corralón municipal;
- que la vigencia es por el término de 12 meses a partir del 31 de marzo de 2021;
- que el monto a abonar asciende a la suma de pesos nueve mil setecientos veintitres con 07/100 ctvs. (\$9.723,07);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [LA SEGUNDA COOP.LTDA.SEG.GRALE](#), (CUIT: 30500017704) por la suma de pesos nueve mil setecientos veintitres con 07/100 ctvs. (\$9.723,07) en concepto de pago de la póliza 40.130.312 ramo Responsabilidad Civil.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.11.14.02.0001.145](#) ([ADMINISTRACION HACIENDA](#)) N° Partida Presupuestaria N° [1.11.14.02.0001.145.2](#) ([TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS](#))
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000607-I-2021

VISTO: la póliza 6383475 endosos 0, 1, 2 y 3 ramo Accidentes Personales, presentadas por **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., (CUIT: 33707366589)** y;

CONSIDERANDO:

- que las mismas se aplican a la cobertura anual de los niños que desarrollan actividades en los Centros de Desarrollo Infantil;
- que la vigencia es a partir del 03 de marzo de 2021 y hasta el 01 de enero 2022;
- que fueron solicitadas por correos electrónicos;
- que el monto a abonar asciende a la suma de pesos sesenta y dos mil dieciocho con 12/100 ctvs(\$62.018,12);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., (CUIT: 33707366589)** por la suma de pesos sesenta y dos mil dieciocho con 12/100 ctvs. (\$62.018,12) en concepto de pago de la póliza 6383475 endosos 0, 1, 2 y 3 ramo Accidentes Personales
 2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
 3. IMPUTAR: al Programa N° **1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA)** N° Partida Presupuestaria N° **1.11.14.02.0001.145.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**
 4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
 5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
- SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.



GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000608-I-2021

VISTO: la póliza 6287044 endoso 50 ramo Accidentes Personales, presentada por [FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., \(CUIT: 33707366589\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que la misma se aplica a la compra de 1000 (mil) cápitass/días aplicables a las actividades de verano organizadas por la Subsecretaría de Deportes;
- que fueron solicitadas por correo electrónico;
- que el monto a abonar asciende a la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos ocho con 64/100 ctvs (\$24.608,64);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [FEDERACION PATRONAL SEGUROS S., \(CUIT: 33707366589\)](#) por la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos ocho con 64/100 ctvs (\$24.608,64) en concepto de pago de la póliza 6287044 endoso 50 ramo Accidentes Personales.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.11.14.02.0001.145 \(ADMINISTRACION HACIENDA\)](#) N° Partida Presupuestaria N° [1.11.14.02.0001.145.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.



GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000609-I-2021

VISTO: la Resolución N° 2014-I-2020 y el vencimiento de contrato de la agente [RIVAS, GABRIELA BELEN \(CUIT: 27355946288\)](#) - Legajo N.º 15409 - Categoría 12 dependiente de la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

- que por medio de la Resolución mencionada se contrató a la Srta. [RIVAS, GABRIELA BELEN \(CUIT: 27355946288\)](#) - Legajo N.º 15409 - Categoría 12 para cumplir funciones del puesto Administrativo en la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad mediante el sistema de Categoría 12 del Escalafón Municipal con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área a partir del día [16 de Septiembre de 2020](#) y por un periodo de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño;
- que por medio de Nota digital N° 12-DGpPCD-2021 procedente de la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad de fecha [03 de Marzo de 2021](#) remiten evaluación de desempeño de la agente [RIVAS, GABRIELA BELEN \(CUIT: 27355946288\)](#) - Legajo N.º 15409 - Categoría 12 solicitando se proceda con la renovación de contrato de la agente mencionada por el término de 3 (tres) meses;
- que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato de la agente [RIVAS, GABRIELA BELEN \(CUIT: 27355946288\)](#) - Legajo N.º 15409 - Categoría 12 a partir del día [16 de Marzo de 2021](#) hasta el día [15 de Junio de 2021](#);
- que por lo expuesto, el Departamento Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del día [16 de Marzo de 2021](#) hasta el día [15 de Junio de 2021](#) el contrato de la agente [RIVAS, GABRIELA BELEN \(CUIT: 27355946288\)](#) - Legajo N.º 15409 - Categoría 12 quien cumple funciones del puesto Administrativo en la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría



- General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de la agente [RIVAS, GABRIELA BELEN \(CUIT: 27355946288\)](#) - Legajo N.º 15409 - mientras cumpla dicha función.
3. ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1º de la presente.
 4. RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación de desempeño, a fin de realizar la renovación de contrato de la agente [RIVAS, GABRIELA BELEN \(CUIT: 27355946288\)](#) - Legajo N.º 15409 - en caso de considerarlo pertinente.
 5. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a la agente [RIVAS, GABRIELA BELEN \(CUIT: 27355946288\)](#) - Legajo N.º 15409 - Categoría 12 y a la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad.
 6. IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N.º [1.03.01.01.0040.021.1 \(RRHH\)](#) del Programa [1.03.01.01.0040.021 \(DISEÑO UNIVERSAL PCD ORD.2335CM12/2425CM13\)](#)
 7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
 8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,
GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000610-I-2021

VISTO: El Pedido de Cotización Resolución N° 5512-I-2015 - Obra Red de Gas Villa Lago Gutiérrez, y;

CONSIDERANDO:

- que la Empresa contratista de dicha obra es la [SERGAS S.R.L., \(CUIT: 30602004089\)](#)
- que Camuzzi Gas del Sur S.A. solicita protección mecánica para cruce de alcantarilla en Ruta N° 82 esquina Avda de los Amancay, mediante Nota N° 6 del 10 /12/2020 y la Empresa Sergas lo informa mediante Nota de Pedido N° 134.
- que la Empresa Contratista presente planillas de análisis de precios para el nuevo ítem Losa de Hormigón para protección mecánica referenciados a valor de licitación con un anticipo financiero del 30 % , resultando: Protección mecánica Losa de Hormigón. 1 ud. x 49.005,51 \$/ud= \$ 49.005,51.
- que la cotización original contempla Anticipo Financiero del 30% por lo cual los precios considerados deben cumplir dicha premisa;
- que el presupuesto ha sido aprobado por la Subsecretaría de Proyectos Urbanos mediante Nota N° 13-SSPU-2021;



- por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: un adicional de obra de pesos Cuarenta y Nueve Mil Cinco con 51/100 Ctvos. (\$ 49.005,51) por Protección mecánica para la Obra Red de Gas Villa Lago Gutiérrez, Pedido de Cotización según Resolución N° 5512-I-2015 (a valores del contrato Agosto 2015), a la Empresa [SERGAS S.R.L., \(CUIT: 30602004089\)](#)
2. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor de [SERGAS S.R.L., \(CUIT: 30602004089\)](#) por un monto de pesos Cuarenta y Nueve Mil Cinco con 51/100 Ctvos. (\$ 49.005,51) en concepto de adicional de obra por Protección mecánica para la Obra Red de Gas Villa Lago Gutiérrez; una vez emitidos y aprobados los certificados de Obra;
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.05.08.02.0040.056 \(CONTRIBUCION POR MEJORAS\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.05.08.02.0040.056.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BULLAUDE , PABLO [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000611-I-2021

VISTO: la Resolución N° 2909-I-2020 y el vencimiento de contrato del agente [MUÑOZ, MARIO MANUEL \(DNI: 42911469\)](#) -Legajo N° 15431- dependiente de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio, y;

CONSIDERANDO:

- que por medio de la Resolución mencionada se contrató al agente [MUÑOZ, MARIO MANUEL \(DNI: 42911469\)](#) -Legajo N° 15431- para cumplir funciones del puesto Peón en la División Operativa de la Delegación Municipal Cerro Otto de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio bajo la órbita de Jefatura de Gabinete mediante el sistema de Categoría ocho (08) del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, desde el [29 de Diciembre de 2020](#) y por un período de 03 (tres) meses, sujeto a evaluación de desempeño;
- que por medio de correo electrónico proveniente de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio de fecha [03 de Marzo de 2021](#) se remite



la evaluación de desempeño del agente **MUÑOZ, MARIO MANUEL (DNI: 42911469)** -Legajo N° 15431- Categoría 08 solicitando se proceda con la renovación de contrato del agente mencionado por el término de 03 (tres) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

- que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato del agente **MUÑOZ, MARIO MANUEL (DNI: 42911469)** -Legajo N° 15431- Categoría 08 a partir del día **29 de Marzo de 2021** hasta el **28 de Junio de 2021**, sujeto a evaluación de desempeño;
- que por lo expuesto, el Departamento Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del día **29 de Marzo de 2021** hasta el **28 de Junio de 2021**, el contrato del agente **MUÑOZ, MARIO MANUEL (DNI: 42911469)** - Legajo N° 15431- Categoría 08 quien cumple funciones del puesto Peón en la División Operativa de la Delegación Municipal Cerro Otto de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio bajo la órbita de Jefatura de Gabinete , manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondiente, de acuerdo a la función del agente **MUÑOZ, MARIO MANUEL (DNI: 42911469)** -Legajo N° 15431.
3. ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.
4. RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el Artículo 1° de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato del agente **MUÑOZ, MARIO MANUEL (DNI: 42911469)** -Legajo N° 15431- en caso de considerarlo pertinente.
5. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente **MUÑOZ, MARIO MANUEL (DNI: 42911469)** -Legajo N° 15431- y a la Delegación Municipal Cerro Otto.
6. IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° **1.03.04.06.0001.026.1 (RRHH)** del Programa **1.03.04.06.0001.026 (DELEGACION CERRO OTTO)**
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.



8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,
GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000612-I-2021

VISTO: la Resolución N° 2918-I-2020 y el vencimiento de contrato del agente **MONTANO, YAIR NICOLAS (CUIT: 20357843082)** - Legajo N° 5433 - dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil, y;

CONSIDERANDO:

- que por medio de la Resolución mencionada se contrató de manera transitoria y por tiempo determinado al Sr. **MONTANO, YAIR NICOLAS (CUIT: 20357843082)** -Legajo N° 5433- para cumplir funciones de Operador de Cámaras de Seguridad en la División Administrativa dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, bajo la órbita de la Subsecretaría de Protección Civil, mediante el sistema de Categoría 14 del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área, a partir del **29 de Diciembre de 2020** por un período de tres (03) meses, sujeto a evaluación de desempeño;
- que por medio de correo electrónico oficial de fecha **11 de Marzo de 2021** procedente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana remiten evaluación de desempeño del agente municipal **MONTANO, YAIR NICOLAS (CUIT: 20357843082)** -Legajo N° 5433- Categoría 14 - solicitando se proceda con la renovación de contrato del agente mencionada por el término de un año;
- que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato del agente municipal **MONTANO, YAIR NICOLAS (CUIT: 20357843082)** -Legajo N° 5433- Categoría 14 a partir del día **29 de Marzo de 2021** hasta el **31 de Enero de 2022** sujeto a evaluación de desempeño;
- que por lo expuesto, el Departamento Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del día **29 de Marzo de 2021** hasta el **31 de Enero de 2022** el contrato del agente municipal **MONTANO, YAIR NICOLAS (CUIT: 20357843082)** -Legajo N° 5433- Categoría 14 quien cumple funciones del

- puesto Operador de Cámaras de Seguridad en la División Administrativa dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, bajo la órbita de la Subsecretaría de Protección Civil, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondiente, de acuerdo a la función del agente [MONTANO, YAIR NICOLAS \(CUIT: 20357843082\)](#) - Legajo N° 5433- mientras cumpla dicha función.
 3. ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1º de la presente.
 4. RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el Artículo 1º de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato del agente [MONTANO, YAIR NICOLAS \(CUIT: 20357843082\)](#) -Legajo N° 5433- en caso de considerarlo pertinente.
 5. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente [MONTANO, YAIR NICOLAS \(CUIT: 20357843082\)](#) -Legajo N° 5433- Categoría 14 y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana.
 6. IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° [1.01.02.03.0018.009.1 \(RRHH\)](#) del Programa [1.01.02.03.0018.009 \(SEGURIDAD CIUDADANA\)](#)
 7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
 8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,
GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000613-I-2021

VISTO: La Ordenanzas N° 2528-CM-2014, N° 2753-CM-2016, N° 3133-CM-2019 y la Resolución N° 2242-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

- que la Ordenanza N° 3133-CM-2019 en su Art. 1º modifica art. 1º de la Ordenanza N° 2528-CM-2014 determinando la vigencia a partir del [01/01/2020](#) y hasta el [30/06/2020](#) los siguientes montos de Contratación municipal de acuerdo al siguiente detalle:ACTO ADMINISTRATIVO: Ordenanza N° 2049-CM-2010:Contratación Directa

- hasta \$ 1.050.000 Concurso de Precios hasta \$ 5.117.000 Licitación Privada hasta \$ 25.970.000 Licitación Pública mas de \$ 25.970.000
- que la Ordenanza N° 3133-CM-19 en su Art. 2° modifica el artículo 2° de la Ordenanza 2528-CM-14 fijando como índice la actualización de los montos del artículo 1° de la Ordenanza 2049-CM-2010, la variación de la Cámara Argentina de la Construcción, tomando como base al índice correspondiente al mes de Diciembre de 2019. El Departamento Ejecutivo, luego de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, efectuara la actualización de los montos semestralmente mediante el dictado de la Resolución correspondiente, y los montos resultantes de la aplicación de la variación del índice promedio por cada período, que operarán como límite máximo autorizado a actualizar.
 - que por Resolución N° 2242-I-2020 se Actualizaron los montos estableciendo hasta el 31 de Diciembre de 2020 los siguientes: Contratación Directa hasta \$ 1.225.000 Concurso de Precios hasta \$ 5.971.000 Licitación Privada hasta \$ 30.305.000 Licitación Pública mas de \$ 30.305.000
 - que las variaciones publicadas por la Cámara Argentina de la Construcción para el segundo semestre son las siguientes: Julio 2,8% Agosto 2,7% Septiembre 3,8% Octubre 6,0% Noviembre 9,8 % Diciembre 4,1%
 - que la variación total a aplicar del semestre es de 32,7%.
 - que aplicando dicha variación porcentual resultan los siguientes montos: Contratación Directa hasta \$ 1.625.000 Concurso de Precios hasta \$ 7.923.000 Licitación Privada hasta \$ 40.215.000 Licitación Pública mas de \$ 40.215.000
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. ESTABLECER: Desde la fecha y hasta el 30 de Junio de 2021 los siguientes montos por contratación de Obra Pública: Contratación Directa hasta \$ 1.625.000 Concurso de Precios hasta \$ 7.923.000 Licitación Privada hasta \$ 40.215.000 Licitación Pública mas de \$ 40.215.000
2. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas correspondientes.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretaria de Hacienda y Jefatura de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BULLAUDE , PABLO [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



RESOLUCION N° 00000614-I-2021

VISTO: Expte. N° 20259/2020 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, presentado por la Empresa Agrovial Sur S.A. y el Sr. Galeano Mariano D.NI. N° 29.403.608 quienes solicitan autorización para ejecución de red de gas a media presión todo de acuerdo a Proyecto Constructivo N° 11-011370-00-20 de Camuzzi Gas del Sur S.A., y;

CONSIDERANDO:

- que la solicitud de ejecución de Obra de extensión de red de gas a media presión sobre calle De las Estrellas en Barrio Nueva Jamaica, afecta a dos lotes y no cuentan con el 70 % de adhesión y tal lo establecido por Ordenanza N° 2145-CM-2011 se debe llamar a Registro de Afirmación.
- que la documentación presentada fue analizada por Secretaría Legal y Técnica y Secretaria de Hacienda;
- que se realizó la publicación del respectivo Llamado a Registro de Afirmación el cual estuvo abierto por 10 días hábiles desde el día 22/02/2021 y hasta el 05/03/2021.
- que el costo total de la obra es de Pesos Sesenta y Cinco Trescientos Veinte (\$ 65.320) mas IVA, se estableció un costo por frentista de Pesos Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta (\$ 32.660) mas IVA y la forma de pago en 1 pago en Pesos Argentinos, actualización al momento del Pago de acuerdo al Índice de la Cámara Argentina de la Construcción.
- que los inmuebles beneficiarios de la obra son los denominados catastralmente como 191N 952 03 y 04.
- que no se presentaron a firmar el Registro de Afirmación por lo que no se cumple con el 51% de afirmación necesario para la Declaración de Interés Publico y Pago Obligatorio.
- que de acuerdo a lo establecido en los artículos 13° y 26° de la Ordenanza N° 2145-CM-2011 Texto Actualizado la Obra puede ser autorizada mediante el dictado de la correspondiente Disposición de Delegación de la Obra, pero su cobro no será obligatorio y compulsivo y tendrá una prescripción a los 10 años de finalizada la Obra.
- por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: La realización de la correspondiente Disposición de Delegación de Obra de extensión de Red de Gas, solicitada por la Empresa Agrovial Sur S.A. y el Sr. Mariano Galeano, todo de acuerdo a Proyecto Constructivo N° 11-011370-00-2020 de Camuzzi Gas del Sur.
2. ESTABLECER: que el costo total de la obra es de Pesos Pesos Sesenta y Cinco Trescientos Veinte (\$ 65.320) mas IVA, se estableció un costo por frentista de Pesos Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta (\$32.660) mas IVA y la forma de pago en 1 pago en Pesos Argentinos, actualización al



- momento del Pago de acuerdo al Índice de la Cámara Argentina de la Construcción.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
 4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BULLAUDE , PABLO [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000615-I-2021

VISTO: la Resolución N° 2910-I-2020 y el vencimiento de contrato del agente [MAIDANA, MARIO HECTOR \(CUIT: 20275095681\)](#) -Legajo N° 15432- dependiente de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio, y;

CONSIDERANDO:

- que por medio de la Resolución mencionada se contrató al Sr. [MAIDANA, MARIO HECTOR \(CUIT: 20275095681\)](#) -Legajo N° 15432- para cumplir funciones del puesto Peón en la División Operativa de la Delegación Municipal Cerro Catedral de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio bajo la órbita de Jefatura de Gabinete mediante el sistema de Categoría ocho (08) del Escalafón Municipal, con una carga horaria de 35 horas semanales, a determinar por el área desde el [29 de Diciembre de 2020](#) por un período de tres (03) meses, sujeto a evaluación de desempeño;
- que por medio de correo electrónico proveniente de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio de fecha [04 de Marzo de 2021](#) se remite la evaluación de desempeño del agente municipal [MAIDANA, MARIO HECTOR \(CUIT: 20275095681\)](#) -Legajo N° 15432- Categoría 08 - solicitando se proceda con la renovación de contrato del agente mencionado por el término de 03 (tres) meses, sujeto a evaluación de desempeño;
- que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato del agente municipal [MAIDANA, MARIO HECTOR \(CUIT: 20275095681\)](#) -Legajo N° 15432- Categoría 08 - a partir del día [29 de Marzo de 2021](#) hasta el [28 de Junio de 2021](#), sujeto a evaluación de desempeño;
- que por lo expuesto, el Departamento Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:



1. RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del día **29 de Marzo de 2021** hasta el **28 de Junio de 2021**, el contrato del agente municipal **MAIDANA, MARIO HECTOR (CUIT: 20275095681)** -Legajo N° 15432- Categoría 08 quien cumple funciones del puesto Peón en la División Operativa de la Delegación Municipal Cerro Catedral de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio bajo la órbita de Jefatura de Gabinete, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondiente, de acuerdo a la función del agente **MAIDANA, MARIO HECTOR (CUIT: 20275095681)** - Legajo N° 15432- mientras cumpla dicha función.
3. ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1º de la presente.
4. RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el Artículo 1º de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato del agente **MAIDANA, MARIO HECTOR (CUIT: 20275095681)** -Legajo N° 15432- en caso de considerarlo pertinente.
5. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente **MAIDANA, MARIO HECTOR (CUIT: 20275095681)** -Legajo N° 15432- y a la Delegación Municipal Cerro Catedral.
6. IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° **1.03.04.05.0001.025.1 (RRHH)** del Programa **1.03.04.05.0001.025 (DELEGACION CERRO CATEDRAL)**.
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,
GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000616-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Hacienda solicitó la compra de vidrios float para la construcción de mamparas en su edificio, en el marco de la prevención de COVID-19 - Pedido de Suministro N° 0290 - (Pedido de Abastecimiento



Nº 0616 - Autorización de Compra Nº 84578); - Pedido de Suministro Nº 0501, Complementario del P.A. Nº 0616 - (Pedido de Abastecimiento Nº 0937);

- que la compra se realizó a [VIDRIERIA MORENO S.R.L., \(CUIT: 30672953517\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 02 de marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia.
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [VIDRIERIA MORENO S.R.L., \(CUIT: 30672953517\)](#) por la suma de pesos veintitres mil setecientos cincuenta (\$23.750) correspondiente a la factura Nº 00003-00005646 de fecha 02/03/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución Nº 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa Nº [1.11.14.02.0001.145 \(ADMINISTRACION HACIENDA\)](#) Partida Presupuestaria Nº [1.11.14.02.0001.145.2.2 \(CONSUMO\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION Nº 00000617-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Hacienda solicitó la compra de maderas y artículos de carpintería para la construcción de mamparas en su edificio, en el marco



- de la prevención de COVID-19 - Pedido de Suministro N° 0290 - (Pedido de Abastecimiento N° 0616 - Autorización de Compra N° 84569);
- que la compra se realizó a [MADECO S.A.C.I., \(CUIT: 30584047867\)](#);
 - que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 23 de febrero, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
 - que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
 - que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [MADECO S.A.C.I., \(CUIT: 30584047867\)](#) por la suma de pesos catorce mil novecientos veinticuatro con treinta y tres ctvs. (\$14.924,33) correspondiente a la factura N° 0003-00058780 de fecha 23/02/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.11.14.02.0001.145 \(ADMINISTRACION HACIENDA\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.11.14.02.0001.145.2.2 \(CONSUMO\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000618-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó la compra de guantes látex galga para atender sus necesidades - Pedido de Suministro



Nº 0327 - (Pedido de Abastecimiento Nº 0654 - Autorización de Compra Nº 84147);

- que la compra se realice a [SUR INDUMENTARIA BARILOCHE SRL, \(CUIT: 30714279749\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 18 de Febrero, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza Nº 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [SUR INDUMENTARIA BARILOCHE SRL, \(CUIT: 30714279749\)](#) por la suma de pesos dos mil quinientos veinte (\$2.520,00) correspondiente a la factura Nº 00004-00001741 de fecha 18/02/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución Nº 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa Nº [1.09.01.01.0040.117 \(PROVISION DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD\)](#) Partida Presupuestaria Nº [1.09.01.01.0040.117.2.2 \(CONSUMO\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION Nº 00000619-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:



- que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó la compra de repuestos mecánicos para el INT 102 - Pedido de Suministros N° 363 - (Pedido de Abastecimiento N° 710 - Autorización de Compra N° 84655);
- que la compra se realizó a "MERPAC" [CALLABA, PEDRO ALBERTO \(CUIT: 20068179891\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 05 de Marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CALLABA, PEDRO ALBERTO \(CUIT: 20068179891\)](#) por la suma de pesos ciento treinta y seis mil cuarenta (\$136.040,00) correspondiente a la factura N° 00004-00000024 de fecha 05/03/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.09.01.18.0001.127 \(FUNCIONAMIENTO FLOTA MUNICIPAL.\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.09.01.18.0001.127.2.2 \(CONSUMO\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA,
DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000620-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;



CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Parques y Jardines solicitó la compra de 2 eslingas de 5 toneladas por 3 metros - Patrimonio N° 54801/54802 - y 1 eslingas de 5 toneladas por 5 metros - Patrimonio N° 54803 - para trabajos de apeos en sectores varios - Pedido de Suministro N° 0163 - (Pedido de Abastecimiento N° 0193 - Autorización de Compra N° 84553); - Pedido de Suministro N° 0162 - (Pedido de Abastecimiento N° 0192 - Autorización de Compra N° 84554);
- que la compra se realizó a "CENTRAL INDUMENTARIA" [TROYON, DARIO \(CUIT: 20217646430\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 11 de febrero, junto con otra de igual fecha, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [TROYON, DARIO \(CUIT: 20217646430\)](#) por la suma de pesos catorce mil quinientos (\$14.500) correspondiente a las facturas N° 0003-00001925 de fecha 11/02/2021 (\$8.000); N° 0003-00001926 de fecha 11/02/2021 (\$6.500);
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.09.22.02.0001.123 \(ESPACIOS VERDES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.09.22.02.0001.123.2.2 \(CONSUMO\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]



RESOLUCION N° 00000621-I-2021

VISTO: la adenda de fecha 23 de marzo de 2021 efectuada sobre el Convenio firmado el día 14 de junio del 2018 en el marco de la Ley Provincial N° 5.201, suscripto entre la provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y ;

CONSIDERANDO:

- que el Artículo 1º del convenio celebrado entre la Provincia y el Municipio en fecha 14 de junio del 2018, establecía las condiciones financieras del crédito del Plan Gobernador Castello según lo dispuesto por la Ley N°5.201 y lo establecido en la Resolución N°108/17 del Ministerio de Economía;
- que durante el año 2020 el Ministerio de Economía llevó adelante el proceso de negociación y reestructuración de la deuda en dólares estadounidenses correspondiente al denominado Plan Gobernador Castello, culminado con el dictado de la resolución 2020-536-E-GDERNE-ME, en fecha 18 de diciembre de 2020, en la cual se aprobaron los términos y condiciones financieros definitivos de los Títulos de Deuda emitidos por la Provincia en el marco de la Ley 5.201;
- que el Municipio de San Carlos de Bariloche solicitó expresamente la modificación de los términos y condiciones pautadas en el convenio mencionado anteriormente, adjuntando autorización legislativa municipal avalando tal circunstancia;
- que atendiendo a la solicitud del municipio, corresponde adecuar los términos y condiciones financieros pautados previamente;
- que por lo indicado, las partes acuerdan celebrar la presente adenda al convenio;
- que las partes acuerdan que el Ministerio de Economía de la Provincia interpretará, adaptará y/o aplicará criterios financieros tendientes a la aplicación de las nuevas condiciones financieras;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RATIFICAR: la adenda de fecha 23 de marzo de 2021 efectuada sobre el Convenio firmado el día 14 de junio del 2018 en el marco de la Ley Provincial N° 5.201, suscripto entre la provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el cual forma parte de la presente.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.-



GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000622-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 2339-CM-12 y el Decreto 1189/2012, y;

CONSIDERANDO:

- que la citada Ordenanza dispone la contratación con YPF Sociedad Anónima de toda provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores y maquinarias oficiales;
- que para dar continuidad al normal desarrollo de los distintos servicios que realiza el municipio en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, es necesario disponer del combustible que se utiliza diariamente en distintos vehículos pertenecientes a la flota municipal, por lo que se realiza compra directa de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza 257-C-89;
- que la Dirección de Servicios Públicos ha presentado la documentación para el pago correspondiente a la firma [CHITCHIAN S.A., \(CUIT 30594832783\)](#), por un importe de pesos quinientos veintitrés mil quinientos diecinueve con 97/100 (\$ 523.519,97) correspondiente a la Factura B N° 00027-00003578 de fecha 12 de Marzo de 2021, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CHITCHIAN S.A., \(CUIT 30594832783\)](#), por un importe de pesos quinientos veintitrés mil quinientos diecinueve con 97/100 (\$523.519,97) correspondiente a la Factura B N° 00027-00003578 de fecha 12 de Marzo de 2021, en concepto de provisión de combustibles para la flota de vehículos municipales;
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.



3. IMPUTAR: al Programa N° [1.09.01.01.0001.122](#) (ADMINISTRACION COMBUSTIBLE), Partida Presupuestaria N° [1.09.01.01.0001.122.2.2](#) (CONSUMO)

4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000623-I-2021

VISTO: La Resolución N.º 718-I-2020 y la Nota N.º 41-JG-2021, y ;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución mencionada se otorgó el pase de la agente municipal [HERNANDEZ, ROXANA VALERIA \(DNI: 25599737\)](#) -Legajo N° 839 - Categoría 14, quien cumplía funciones en la Departamento Administrativo-Contable del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social y pasó a cumplir funciones del puesto Administrativo en la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día [13 de Marzo de 2020](#) y/o hasta que el Sr. Intendente lo determine, siendo de aplicación la Resolución N° 1400-I-2016;
- que a través de la Nota N° 41-JG-2021, procedente de Jefatura de Gabinete, el Jefe de Gabinete [BARBERIS, MARCOS GUILLERMO \(CUIT: 20272553131\)](#) solicita se realice el pase de la agente municipal [HERNANDEZ, ROXANA VALERIA \(DNI: 25599737\)](#) -Legajo N° 839- quien cumple funciones del puesto Administrativo en la Secretaría de Servicios Públicos para cumplir la misma función en la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obras;
- que de acuerdo al correo electrónico oficial de fecha [09 de Marzo de 2021](#) el Secretario de Servicios Públicos [GARZA, EDUARDO ENRIQUE \(DNI: 20679259\)](#) avala el pase de la agente municipal [HERNANDEZ, ROXANA VALERIA \(DNI: 25599737\)](#) -Legajo N° 839- desde la Secretaría de Servicios Públicos a la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obras;
- que en virtud de ello el día [10 de Marzo de 2021](#) el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos notificó mediante correo electrónico a la agente [HERNANDEZ, ROXANA VALERIA \(DNI: 25599737\)](#) -Legajo N° 839- del proceso de pase de área;
- que el tratamiento que tendrán los adicionales por función será el estipulado según Resolución N°1946-I-2018 y su modificatoria Resolución N°4296-I-2018, siendo de aplicación en dicho caso el artículo 1º inciso "f" por tratarse de un pase "por otros motivos no atribuibles al trabajador";



- que por lo expuesto, el Departamento Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de pase;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. OTORGAR: el pase de la agente municipal [HERNANDEZ, ROXANA VALERIA \(DNI: 25599737\)](#)-Legajo N° 839 - Categoría 14, quien cumple funciones del puesto Administrativo en la Secretaría de Servicios Públicos y pasará a cumplir la misma función en la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obras, a partir del día [15 de Marzo de 2021](#) y/o hasta que el Sr. Intendente lo determine.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a realizar la liquidación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°1946-I-2018 y su modificatoria la Resolución N°4296-I-2018, siendo de aplicación el Artículo 1º inciso "f" de la misma, el cual establece que se dejarán de abonar los adicionales de origen, y se abonarán los correspondientes al nuevo puesto y/o área.
3. IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.0040.031.1 \(RRHH\)](#) del Programa [1.03.05.02.0040.031 \(ADMINISTRACION UEOP\)](#)
4. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente a la agente municipal [HERNANDEZ, ROXANA VALERIA \(DNI: 25599737\)](#)-Legajo N° 839 - Categoría 14, y a la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,
GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000624-I-2021

VISTO: el Convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Hotton S.A., y

CONSIDERANDO:

- que el Convenio del Visto fue celebrado el día 10 de Julio de 2018;
- que la firma HOTTON S.A., (CUIT 30586499870) "Kenton Palace" tiene hoteles en diferentes lugares del país, resultando conveniente suscribir un acuerdo a los fines de la utilización de los mismos en casos de viajes oficiales;
- que el Intendente Gustavo Gennuso viajó a Buenos Aires, con el fin de llevar adelante reuniones inherentes a su función, desde el día 02/02/2021 hasta el 05/02/2021;
- que la firma HOTTON S.A., (CUIT 30586499870) "Kenton Palace" presentó Factura "B" N° 0010-00001929 de fecha 23 de febrero de 2021, por el monto de pesos dieciséis mil trescientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 16.335,00.-) en concepto de alojamiento del Intendente Gustavo Gennuso.
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [HOTTON S.A., \(CUIT: 30586499870\)](#) por la suma de pesos dieciséis mil trescientos treinta y cinco con 00/100 (\$16.335,00) correspondiente a la factura N° 0010-00001929 de fecha 23 de febrero de 2021 en concepto de alojamiento del Sr. Intendente Gustavo Gennuso.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.01.01.01.0040.002](#) ([ADMINISTRACION INTENDENCIA](#)) N° Partida Presupuestaria N° [1.01.01.01.0040.002.2](#) ([TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS](#))
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000625-I-2021

VISTO: la publicidad institucional de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que se publicó durante el mes de diciembre de 2020, en el sitio web www.elcordillerano.com.ar, el banner: Protección Civil Informa - COVID-19, más link para más información;
- que para publicar notas destacadas, informando a la comunidad, fue necesario contratar diferentes espacios en dicho sitio web;
- que durante el mes de diciembre del 2020 se emitieron los siguientes spots: COVID-19 recomendación, Resumen de obras en 2020: obra de gas, cámara de seguridad, luminarias en distintos barrios, por un Bariloche más seguro y conectado; en el programa El Expreso Periodístico de El Cordillerano Radio (93.7);
- que también se emitieron diferentes micros radiales en el programa EL CORDILLERANO ENTRENA, de lunes a viernes de 14 a 15 hs;
- que por lo antes expuesto la firma [DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L., \(CUIT: 30672853059\)](#) presentó facturas N° 0008-00001185 y N° 0008-00001186, de fecha 31/12/2020, por un total de \$ 75.820;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorízase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [DIARIO EL CORDILLERANO S.R.L., \(CUIT: 30672853059\)](#) por la suma de pesos Setenta y cinco mil ochocientos veinte (\$ 75,820.00.-) correspondiente a las facturas N° 0008-00001185 y N° 0008-00001186 de fecha [31 de Diciembre de 2020](#) en concepto de Publicidad institucional.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.01.01.04.0040.010](#) ([COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION](#)) Partida Presupuestaria N° [1.01.01.04.0040.010.2.3](#) ([SERVICIOS](#))



4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000626-I-2021

VISTO: el Convenio suscripto entre la Sra. [RIO, NORA ALICIA \(DNI: 13854771\)](#) y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, constituido ante la Delegación de Trabajo Zona Andina - Secretaria de Trabajo de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

- que en dicho convenio, la Sra. [RIO, NORA ALICIA \(DNI: 13854771\)](#) Leg. 11397, en carácter de agente municipal jubilada, se encuentra con patrocinio letrado del Dr. [RODRIGO, JOAQUIN \(CUIT: 20289326872\)](#), y la parte empleadora Municipalidad de San Carlos de Bariloche, se encuentra representada por el Jefe de Gabinete Sr. Marcos Barberis, la Vice Jefa de Gabinete Dra. Marcela González Abdala, con el patrocinio de la Asesora Letrada Municipal Dra. Mercedes Lasmartres;
- que fue consensuado la forma de pago de la "Bonificación para Agentes Municipales Jubilados", previsto en el art. 38º del Estatuto de Obrero y Empleado Municipal (Ordenanza N° 137-C-88);
- que la Sra. [RIO, NORA ALICIA \(DNI: 13854771\)](#) se desempeñó como agente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por más de 24 años, habiendo accedido al beneficio jubilatorio, el cual se encuentra contemplado en el art. 38º del Estatuto de Obrero y Empleado Municipal, consistente en diez (10) sueldos de categoría 22;
- que la Municipalidad ofrece y la Agente acepta de conformidad, cancelar el remanente acumulado no percibido de la "bonificación" que a febrero de 2021 asciende a la suma de pesos quinientos sesenta y ocho mil seiscientos veintiocho con 30/100 (\$ 568.628,30.-) en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y dos con 83/100 (\$56.862,83.-) cada una, la primera con vencimiento el día 23/03/2021 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado;
- que atento el pago en cuotas acordado en el convenio, la Municipalidad abonará a favor del Agente un interés, sobre el saldo, equivalente a la tasa que aplica el Municipio en sede administrativa a los contribuyentes morosos, el que se aplicará a partir de la fecha de la Resolución que otorga la bonificación del art. 38 del Estatuto de Empleados Municipales. El monto resultante se abonará en dos (2) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas al finalizar el pago de las cuotas establecidas en el cuarto considerando;
- que el incumplimiento de cualquiera de los pagos pactados (sean por capital y/o intereses) dará por decaído el presente acuerdo y por vencidos



los plazos de pagos acordados, constituyendo el solo vencimiento del plazo la mora automática de todas las obligaciones asumidas, dando derecho entonces a la ejecución del presente acuerdo que reviste carácter ejecutivo, con más la actualización e intereses judiciales que correspondan, incluido el recargo del art. 275 de la LCT;

- que los honorarios del abogado [RODRIGO, JOAQUIN \(CUIT: 20289326872\)](#), se pactan en la suma de pesos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cinco con 40/100 (\$68.235,40.-). Los mismos serán abonados en dos cuotas, la primera de pesos treinta y cuatro mil ciento diecisiete con 70/100 (\$34.117,70.-) a pagar en fecha 31/03/2021 y la segunda (con interés del 1,5% sobre el saldo) de pesos treinta y cuatro mil seiscientos veintiocho con 70/100 (\$34.628,70.-) a pagar el 30/04/21, contra la presentación de la respectiva factura;
- que una vez que la agente municipal haya percibido el pago de la totalidad de las sumas acordadas en el presente, nada tendrá presente para reclamar, por ningún rubro o concepto emergente de la relación de trabajo mantenida con la Municipalidad;
- que en virtud de haberse abonado la suma de pesos veinticinco mil con cero centavos (\$25.000,00.-) en fecha 10/03/21, cuyo monto fue comprensivo de lo establecido en Resolución N° 1392-I-20, se deja constancia de que el mismo será descontado de la primera cuota a abonar en fecha 23/03/21;
- que en vista de lo expuesto en los anteriores considerandos, corresponde dejar establecido lo resuelto mediante resolución;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RATIFICAR:** El convenio suscripto entre la Agente Municipal Jubilada Sra. [RIO, NORA ALICIA \(DNI: 13854771\)](#), con patrocinio letrado del Dr. [RODRIGO, JOAQUIN \(CUIT: 20289326872\)](#) y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Jefe de Gabinete Sr. Marcos Barberis, la Vice Jefa de Gabinete Dra. Marcela Gonzalez Abdala con patrocinio de la Asesora Letrada Municipal Dra. Mercedes Lasmartres, constituido ante la Delegada de Trabajo Zona Andina - Secretaria de Trabajo de Río Negro Dra. Yanina Sánchez.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de agente de planta permanente [RIO, NORA ALICIA \(DNI: 13854771\)](#) Leg. 11397, por la suma de pesos quinientos sesenta y ocho mil seiscientos veintiocho con 30/100 (\$ 568.628,30.-) en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y dos con 83/100 (\$56.862,83.-) cada una, la primera con vencimiento el día 23/03/2021 y las restantes en igual día de cada mes subsiguiente, o el inmediato posterior en caso de ser fin de semana o feriado, en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38° - Inciso b) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales.



3. AUTORIZAR: a la Dirección de Tesorería dependiente de Secretaría de Hacienda a tomar en concepto de pago a cuenta del pago realizado el día 10/03/21 por el importe de pesos veinticinco mil con cero centavos (25.000,00.-), de la primera cuota a abonar en fecha 23/03/21 de pesos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y dos con 83/100 (\$56.862,83.-), quedando un saldo a abonar de pesos treinta y un mil ochocientos sesenta y dos con 83/100(\$ 31.862,83.-).
4. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del abogado [RODRIGO, JOAQUIN \(CUIT: 20289326872\)](#), por la suma de pesos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cinco con 40/100 (\$68.235,40.-), abonados en dos cuotas, la primera de pesos treinta y cuatro mil ciento diecisiete con 70/100 (\$34.117,70.-) a pagar en fecha 31/03/2021 y la segunda (con interés del 1,5% sobre el saldo) de pesos treinta y cuatro mil seiscientos veintiocho con 70/100 (\$34.628,70.-) a pagar el 30/04/21, contra la presentación de la respectiva factura.
5. IMPUTAR: al Programa N° [1.03.01.01.0040.016](#) ([PREVISION GRATIFICACION](#)) N° Partida Presupuestaria N° [1.03.01.01.0040.016.2](#) ([TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS](#))
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000627-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la provisión de 45 m3 de hormigón H30 para pasos elevados - Pedido de Suministro N° 0351 - (Pedido de Abastecimiento N° 0231 - Autorización de Compra N° 84295);
- que se solicitó cotización a las firmas "CODISTEL", "SOLIDO", "ÑIRE" y "ARLON", siendo la única en presentar presupuesto la primera; el cual se remitió al área solicitante, mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero, para su evaluación;
- que la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública, por medio de correo electrónico de fecha 26 de febrero, y en respuesta al correo electrónico del Considerando anterior, solicitó que se le compre el material a la única empresa que presentó presupuesto, la correspondiente a la firma "CODISTEL";
- que, por lo expuesto, se contrató para proveer el material a la firma [CODISTEL S.A., \(CUIT: 30689090555\)](#);



- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 05 de marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **CODISTEL S.A., (CUIT: 30689090555)** por la suma de pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$675.000) correspondiente a la factura N° 00004-00001077 de fecha 05/03/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.01.01.0040.018 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE)** Partida Presupuestaria N° **1.03.01.01.0040.018.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS);**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de marzo de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000628-I-2021

VISTO: el viaje del Secretario de Hacienda Cdor. **QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT 20245811919)** en comisión oficial a la ciudad de Viedma, y;

CONSIDERANDO:

- que el Cdor. **QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT 20245811919)**, realizará gestiones ante el Ministerio De Economía De Río Negro, la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Río Negro, Vialidad Provincial y Vialidad Nacional, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Desarrollo Socia de Río Negro;



- que el Secretario de Hacienda saldrá de la Ciudad de San Carlos de Bariloche el día **23/03/2021** a las 18:00 horas, regresando el día **26/03/2021** a las 20:00hs;
- que se le asignará una suma con cargo a rendir de pesos ocho mil cuatrocientos (\$8.400) al Sr. **QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT 20245811919)** para el pago de viáticos;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de a favor del Cdor. **QUINTANA, DIEGO DANIEL (CUIT 20245811919)** por: Viáticos ----- (\$ 8.400,00) pesos ocho mil cuatrocientos.
2. IMPUTAR: al Programa N° **1.11.14.02.0001.145 (ADMINISTRACION HACIENDA)** Partida presupuestaria N° **1.11.14.02.0001.145.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**
3. La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000629-I-2021

VISTO: la solicitud de licencia Deportiva de la agente **UMAÑA, SOFIA BELEN (CUIT: 27425398666)** con motivos de participar en el Campeonato Open Nacional de Patinaje Artístico, en Villa María, Córdoba, y;

CONSIDERANDO:

- que los días al 10 al 15 de marzo se realizará el campeonato mencionado en el visto;
- que el agente **UMAÑA, SOFIA BELEN (CUIT: 27425398666)** legajo N° 15229, solicitò licencia deportiva desde el día **10/03/2021** al **15/03/2021** con motivos de asistir al campeonato al que está convocado;
- que el jefe de Sección Deportiva Territorial Oeste **BELARDINELLI, FERNANDO ALBERTO (DNI: 26123675)** avala y el Subsecretario de Deportes Sr. **ARRATIVE, CARLOS EMILIO (DNI: 26344637)** autoriza la licencia deportiva del agente **UMAÑA, SOFIA BELEN (CUIT: 27425398666)** desde el **10/03/2021** al **15/03/2021** inclusive;
- que debe tomar conocimiento el Departamento de Personal y la Dirección de Recursos Humanos;



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE:

RESUELVE

ARTICULADO:

1. OTORGAR: Licencia Deportiva al agente [UMAÑA, SOFIA BELEN \(CUIT: 27425398666\)](#) desde el [10/03/2021](#) al [15/03/2021](#) inclusive.
2. TOMAR CONOCIMIENTO: el Departamento de Personal y la Dirección de Recursos Humanos.-
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[]
BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000630-I-2021

VISTO: La Ordenanza N° 3078-CM-19 y las Resoluciones 4177-I-19, 4220-I-2019, 316-PCM-2019 y 747-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Ordenanza 3078-CM-2019 se estableció la adjudicación de hasta tres (3) habilitaciones como titular de automóviles de alquiler con taxímetros, integrante del proceso excepcional de la ordenanza 2888-CM-17, a personas con discapacidad que hubieran prestado servicios como peones no titulares de automóviles de alquiler con taxímetros o remis;
- que se cumplieron todos los pasos necesarios para el llamado a inscripción y el mismo fue dado a conocer por distintos medios de comunicación;
- que habiéndose conformado la comisión evaluadora se analizó la documentación de los postulantes;
- que mediante la Resolución 747-I-2020 se adjudicaron 3 licencias de alquiler con taxímetro a los Sres. Mario Oscar Rodríguez DNI 20.469.097, Juan Felipe Antonio Arancibia Manríquez DNI 18.878.003, Miguel Alejandro Díaz Elgueta DNI 30.134.497, otorgándose un plazo para la presentación de los vehículos de 120 días desde la adjudicación;
- que se solicitó al Tribunal de Contralor su intervención para garantizar la transparencia del proceso y el análisis de la documentación de donde surgen los beneficiarios de las licencias;
- que el artículo 9 de la Ordenanza 3078-CM-2019 establece que “La autoridad de aplicación determinará para cada beneficiario en particular el



plazo para la presentación de los vehículos afectados al servicio, el cual no podrá ser menor a seis (6) meses...”

- que dadas las dificultades económicas producidas por la pandemia COVID19, las que no resultaron ajenas a los beneficiarios, resulta necesario prorrogar la fecha de presentación de los vehículos
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PRORROGAR**: la presentación de los vehículos prevista en el artículos 4º de la Resolución 747-I-2020, hasta el 02/06/2021.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización y Jefe de Gabinete.
3. Notifíquese a los adjudicatarios.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000631-I-2021

VISTO: las Resoluciones 272-I-2021 y 2324-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

- que la Resolución 2324-I-2020 crea en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, el Registro de Proyectos Ambientales para la remediación y puesta en valor del Centro de Residuos Urbanos Municipal con el fin de identificar aquellos que optimicen el aprovechamiento y garanticen un proceso de remediación, tratamiento y disposición final de todos los componentes de los Residuos Sólidos Urbanos municipales;
- que el artículo 4º de la Resolución 2324-I-2020 establece que el Poder Ejecutivo Municipal identificará el proyecto con mayor aptitud a través de una resolución fundada, procediendo en base a la misma a confeccionar los correspondientes pliegos licitatorios para su remisión ante el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que la Resolución 2324-I-2020 en su artículo 8º se establece que el análisis, evaluación, clasificación y selección de los proyectos presentados será efectuada por la Comisión de Evaluación, debiendo confeccionar un acta, con las correspondientes conclusiones y orden de interés de las propuestas presentadas ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano para su consideración;



- que mediante Resolución 272-I-2021, el Departamento Ejecutivo cumple con lo dispuesto en el artículo 4º de la resolución 2324-I-2020, en la cual el Intendente Municipal resolvió *“establecer que las recomendaciones realizadas en el marco de la Comisión Evaluadora Resolución 2324-I-2020 deberán ser tomadas en cuenta al realizarse el pliego de licitación correspondiente para la remediación y puesta en valor del Centro de Residuos Urbanos Municipal”*;
- que la presidenta del Concejo Municipal ha enviado al Jefe de Gabinete la nota n° 194-PCMV-21 donde expone que en virtud de lo acordado en la Comisión Legislativa del 10 de marzo de 2021 remite acta complementaria con recomendaciones de los concejales Ariel Cárdenas y Julieta Wallace, concejales titular y suplente respectivamente en la Comisión de Evaluación dispuesta en la resolución 2324-I-20, y solicita su incorporación al acta final de la Comisión de Evaluación;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **MODIFICAR:** el considerando n° 15 de la Resolución 2324-I-2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“que se recomienda tener presente para la futura licitación las actas de la Comisión de Evaluación de fechas 30 de noviembre de 2020, 9 de diciembre de 2020, 18 de diciembre de 2020, 6 de enero de 2021, 13 de enero de 2021, 26 de enero de 2021, acta de evaluación, acta complementaria con las recomendaciones de la Asociación de Recicladores Bariloche y acta complementaria con las recomendaciones de los concejales Ariel Cárdenas y Julieta Wallace”*;
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefe de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BULLAUDE , PABLO [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000632-I-2021

VISTO: Resolución N° 3850-I-2010, y;

CONSIDERANDO:

- que la mencionada Resolución crea el Registros de Empresas Contratistas;
- que el Registro tiene la finalidad de mantener actualizada la información legal correspondiente a las Empresas que se presentan en las Licitaciones y/o Concursos de Precios para la realización de Obra Pública Municipal,



- que entre el 1 de enero y el 28 de febrero de cada ejercicio fiscal las Empresas Inscriptas deberán renovar con carácter obligatorio, dicha inscripción, presentando la documentación actualizada que pudiera corresponder,
- que considerando la situación actual que vive la sociedad seria recomendable prorrogar el plazo establecido.
- por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVO

ARTICULADO:

1. PRORROGAR: hasta el día [31/03/2021](#) la obligación de renovar la inscripción de las Empresas en el Registro de Empresas Contratistas tal lo establecido por Resolución N° 3850-I-2010.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefatura de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BULLAUDE , PABLO [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000633-I-2021

VISTO: El recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Croce Taiel contra la Resolución N° 185-I-2021, y;

CONSIDERANDO

- que el recurso de referencia fue interpuesto en fecha 24/02/2021 en el cual el recurrente solicita se haga lugar al mismo y se deje sin efecto la Resolución N° 185-I-2021 de fecha 12/02/21 que dispone la reincorporación de los guardavidas, atento la sentencia recaída en autos "*ASOCIACION DE GUARDAVIDAS DE BARILOCHE Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ MEDIDAS CAUTELARES - EXPTE. N° E138C2/20*";
- que considera ilegítima la resolución atacada, en función de los derechos de aquel como guardavidas, toda vez que entiende se altera y desconoce lo ordenado por la Cámara Laboral Segunda, en base a las consideraciones de hecho y derecho que expone a lo largo del recurso; solicitando se deje sin efecto la misma;
- que en primer lugar, cabe destacar que en el recurso presentado por el Sr. CROCE Taiel, el mismo no ha colocado su firma en forma ológrafa el final del escrito, contando únicamente con la firma del letrado;



- que sin perjuicio de ello, se recepta el recurso interpuesto, haciéndole saber al letrado que en lo sucesivo y de reiterarse la práctica, se tendrá por no presentado;
- que en segundo lugar, respecto a la presentación en sí efectuada por el Sr. TAIEL CROCE, el mismo no solo no ha firmado en la forma debida como se indicó ut supra, sino que **no ha sido parte de la Resolución N° 185-I-2021, por haber sido contratado en el mes de diciembre de 2020**, mediante la Resolución N° 2948-I-2020;
- que atento ello, es que el recurrente no resultó reincorporado por la manda judicial, ni se han devengado salarios sin abonar a su favor, por lo cual el recurso interpuesto deviene improcedente para con aquel toda vez que pretende impugnar y dejar sin efecto una resolución de la cual ni siquiera es parte;
- que sin perjuicio de ello, corresponde siquiera brevemente, dar respuesta a las manifestaciones y extremos vertidos por el recurrente, en lo que respecta a la supuesta falta de acatamiento de la manda judicial por parte del Municipio;
- que la resolución recurrida (N° 185-I-2021, a pesar que en el inicio del recurso la parte menciona como fecha de emisión el año 2020), se emitió al SOLO FIN Y EFECTO de cumplimentar con la manda judicial, ante la sentencia dictada por la Cámara Laboral Segunda de esta ciudad en autos “ASOCIACION DE GUARDAVIDAS DE BARILOCHE Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ MEDIDAS CAUTELARES - EXPTE. N° E138C2/20”;
- que dicha sentencia a la fecha NO se encuentra firme;
- que la Municipalidad de Bariloche, ha interpuesto un Recurso extraordinario, el cual fué otorgado parcialmente, motivando ello la presentación de un Recurso de Queja que se encuentra pendiente de tratamiento;
- que como consecuencia de ello el litigio en su conjunto se encuentra pendiente de resolución por ante el Superior Tribunal de Justicia;
- que se transcribe la parte pertinente de la resolución atacada: *“ARTICULADO: 1) REINCORPORAR: conforme establece la Sentencia de fecha 04 de Febrero de 2021, dictada en autos “ASOCIACIÓN DE GUARDAVIDAS DE BARILOCHE Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ MEDIDAS CAUTELARES - Expte. N° E138C2/20” y de acuerdo a los considerandos, a los Sres. Juan Sebastián Rapoport, Bernardo César Andino, María Florencia Arancibia, Jerónimo Basombrio, Ana Blanca Benvenuto, Javier Omar Bravo, Sebastián Antonio Bressan, Hugo Leonardo Calfunao, Laura Carranza, Benicio Fleitas Huusmann, Iván Mario Garnero, Galileo Giudice, Gerardo Matías Goye, Martín Augusto Grieco, Julián Manuel Hiriart, Milva Lazzaro, Juan pablo Marino, Abel Emilio Moreno, Carlos Alberto Navarro, Juan Pablo Ortega, Oscar Poggio, Gastón Quiroga, Nahuel Rosset, Brenda Rubbo, Sebastián Russo, Sergio Daniel Salas, Emiliano Salinas, Julieta Tedesco, Martín Alejandro Tomm, Santiago Tripano, Rodolfo César Velasco, Juan Manuel Giraldes, Sergio Toledo y Martin Nehuen Rosa a partir del 12 de Febrero de 2021 hasta el 28 de Febrero de 2021, con una carga horaria semanal de 36 horas, de lunes a lunes de 14.00 hs a 20.00 hs con un franco semanal preestablecido según el cronograma correspondiente a la playa asignada, cumpliendo funciones*



de Guardavidas dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. 2) AUTORIZAR: al Departamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, a realizar el respectivo contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la imputación presupuestaria a la partida y liquidación correspondiente, en conformidad con lo ordenado por el Tribunal, debiendo ser este calculado en base a dos salarios de categoría 17 del escalafón municipal con más los adicionales reconocidos en temporadas anteriores...";

- que la Sentencia de fecha 04 de Febrero de 2021, dispuso: "...I) HACER LUGAR a la medida cautelar de no innovar solicitada por la parte actora y, en consecuencia, ordenar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche proceder en forma inmediata a la reincorporación en sus puestos de tareas Guardavidas ...(ver detalle tu supra indicado),-excepción hecha respecto de aquellos que estuvieren prestando tareas- en las mismas condiciones de trabajo vigentes con antelación al dictado de la Resolución Municipal n° 2576-I-2020 sgtes. y ccdtes., con más el pago íntegro de los salarios que se devengaren desde el comienzo de la temporada estival 2020/2021 hasta la efectiva reincorporación y en su caso hasta la finalización prevista de la misma, para todos aquellos que fueren reincorporados (cf. dos categorías 17 del escalafón municipal con más los adicionales previamente reconocidos en temporadas anteriores). Imponer las costas del proceso a la demandada (art. 68 y ccs. del CPCC);
- que de la citada sentencia, NO surge el Sr. Taiel Croce como parte de la medida cautelar a la cual hizo lugar el Tribunal de grado;
- que de la lectura de la sentencia citada, surge clara la excepción realizada para aquellos que se encontraban previamente contratados, como es el caso del recurrente, cuando establece: "*excepción hecha respecto de aquellos que estuvieren prestando tareas- ...con más el pago íntegro de los salarios que se devengaren desde el comienzo de la temporada estival 2020/2021 hasta la efectiva reincorporación y en su caso hasta la finalización prevista de la misma, **para todos aquellos que fueren reincorporados...***"
- que el Sr. Taiel Croce, ha sido contratado mediante la Resolución N° 2948-I-2020, y conforme surge de los Anexos de aquella los contratados deberán dar cumplimiento con el Reglamento del Servicio de Seguridad en Playas, con el Reglamento operativo interno de temporada, con el Régimen de licencias y permisos, y por último, con el protocolo de Atención en el marco COVID-19 para Guardavidas;
- que el recurrente ha consentido la resolución mencionada, encontrándose en consecuencia firme y ejecutada, hoy ya finalizada la temporada, atento no haber interpuesto recurso alguno en su contra;
- que el tratamiento del recurso interpuesto por el recurrente deviene además de improcedente, abstracto. Ello, toda vez que la manda judicial no lo incluye a los fines de la reincorporación intentada;
- que a todo evento y sin perjuicio de lo expuesto respecto del caso del Sr. Croce, la reincorporación acontecida, se concretó ante las modalidades excepcionales de la contratación impuestas en la sentencia, sin perjuicio de lo cual la totalidad de los contratados deberán dar cumplimiento con el



Reglamento del Servicio de Seguridad en Playas, con el Reglamento operativo interno de temporada, con el Régimen de licencias y permisos, y por último, con el protocolo de Atención en el marco COVID-19 para Guardavidas, conforme surge de la Resolución N° 2576-I-2020, y sus Anexos;

- que el dictado de la medida tuvo por objetivo, como se dijo, ***el cumplimiento de una manda judicial, la cual a la fecha se encuentra recurrida por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia***. Dicha sentencia ordenó la reincorporación de los allí indicados, con más la determinación del salario que debían percibir aquellos, por el servicio a brindar;
- que de la manda y orden judicial, no surge prohibición alguna en el dictado por parte de este municipio, de protocolos o reglamentos a efectos de la debida prestación del servicio. Los reglamentos y protocolos internos, tienen que ver con las condiciones a través de las cuales se prestará el servicio, y no con las condiciones de contratación, las cuales no han sido alteradas;
- que de hecho, esta parte interpuso oportunamente una aclaratoria de la sentencia dictada por la Cámara Laboral, justamente haciendo mención a que no se indicaba en forma clara la modalidad a través de la cual debía llevarse a cabo la reincorporación, y los Sres. Jueces indicaron que el Municipio debía arbitrar los medios a fin de cumplimentar la sentencia, sin hacer más aclaraciones al respecto;
- que el objeto de la demanda perpetrada por el recurrente, se centró en la reincorporación y el pago de los salarios, aunque no sobre el Reglamento interno, Régimen de licencias, y/o Protocolos internos. De hecho, la sentencia nada dice al respecto.-
- que el recurrente ya se encontraba prestando tareas, por lo cual no ha sido reincorporado, así como tampoco le correspondería el pago de los salarios caídos atento que se precisa en la sentencia, que sería ÚNICAMENTE para los reincorporados, que sin perjuicio de lo cual, se reitera se encuentra concedido el respectivo recurso extraordinario al respecto;
- que obra Dictamen de la Secretaría Legal y técnica N° 84-SLyT-21, que aconseja el rechazo del Recurso interpuesto;
- que por lo tanto, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RECHAZAR: el Recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Croce Taiel en fecha 24/02/2021, contra la Resolución N° 185-I-2021, en los términos expuestos en los considerandos.
2. NOTIFICAR: la presente resolución al Sr. Croce Taiel, al domicilio constituido conjuntamente con su letrado patrocinante, ubicado en calle Palacios N° 217 – Piso 1º.



3. ENCOMENDAR: Al departamento de personal, a efectuar la notificación precedente.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de marzo de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]
LASMARTRES , MARIA MERCEDES []

RESOLUCION N° 00000634-I-2021

VISTO: Los recursos de revocatoria interpuestos por los Sres. Juan Sebastián Rapoport, María Florencia Arancibia, Ana Blanca Benvenuto, Javier Omar Bravo, Sebastián Antonio Bressan, Hugo Leonardo Calfunao, Laura Carranza, Benicio Fleitas Huusmann, Iván Mario Garnero, Gerardo Matías Goye, Martín Augusto Grieco, Julián Manuel Hiriart, Milva Lazzaro, Juan pablo Marino, Abel Emilio Moreno, Carlos Alberto Navarro, , Gastón Quiroga, Nahuel Rosset, Sebastián Russo, Sergio Daniel Salas, Emiliano Salinas, Julieta Tedesco, Martín Alejandro Tomm, Juan Manuel Giraldes, Sergio Toledo y Martin Nehuen Rosa, en fecha 24/02/2021, por los Sres. Bernardo César Andino, Juan Pablo Ortega, Jerónimo Basombrio, Brenda Rubbo, Santiago Tripano, y Galileo Giudice, en fecha 25/02/2021 y por el Sr. Oscar Poggio en fecha 26/02/2021 contra la Resolución N° 185-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que los recursos de referencia fueron interpuesto en fechas 24/02/2021, 25/02/2021 y 26/02/2021, conforme se indicara ut supra, en el cual los recurrentes solicitan se haga lugar al mismo y se deje sin efecto la Resolución N° 185-I-2021 de fecha 12/02/21 que dispone la reincorporación de los guardavidas, atento la sentencia recaída en autos “*ASOCIACION DE GUARDAVIDAS DE BARILOCHE Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ MEDIDAS CAUTELARES - EXPTE. N° E138C2/20*”; que consideran ilegítima, la resolución atacada en función de los derechos de aquellos como guardavidas, toda vez que la resolución citada, entienden que altera y desconoce lo ordenado por la Cámara Laboral Segunda, en base a las consideraciones de hecho y derecho que exponen a lo largo del recurso; solicitando se deje sin efecto la misma;
- que se destaca que los recursos presentados por los Sres. ARANCIBIA M. Florencia, ROSSET Nahuel, e HIRIART J. Manuel, no han colocado su firma en forma ológrafa el final del escrito, contando únicamente con la firma del letrado;
- que se le hace saber al mismo, que en esta oportunidad y demostrando la buena fé de esta parte, se dará curso a los recursos presentados por aquellos, sin haber colocado firma al final de la presentación, aunque obra una única firma en la primer foja del recurso;
- que sin perjuicio de ello, en lo sucesivo y de repetirse la práctica, se hace saber al letrado que se tendrá por no presentado;



- que luego corresponde expedirse sobre la viabilidad del recurso de revocatoria interpuesto, emitiendo dictamen favorable al respecto, toda vez que la resolución que pretende recurrir, resulta ser un acto administrativo de los previstos en el art. 39º, 47º concordantes y siguientes de la Ordenanza 21-I-78;
- que los recurrentes, solicitan se deje sin efecto la Resolución N° 185-I-2021, por considerar que no acata la sentencia judicial dictada en los autos referenciados ut supra;
- que se agravan indicando que se ven afectados derechos laborales de los guardavidas, por considerar que se han modificado las condiciones laborales y salariales de aquellos;
- que asimismo, indican los recurrentes que la manda judicial ordenó la reincorporación en las mismas condiciones de trabajo vigentes con antelación al dictado de la Resolución N° 2576-I-2020 sstes. Y cctes, con más el pago íntegro de los haberes devengados desde el comienzo de la temporada estival 2020/2021 hasta la efectiva reincorporación o bien hasta la finalización prevista de la misma;
- que sostienen que la resolución altera y desconoce lo ordenado por la Cámara Lanoral Segunda, evidenciando un claro desconocimiento e incumplimiento de la resolución judicial, lo que genera violentar los derechos reconocidos y adquiridos por los “trabajadores”;
- que dicen la resolución atacada, contiene serias deficiencias de contratación las cuales vulneran derechos adquiridos y reconocidos mediante resoluciones anteriores del propio municipio;
- que indican asimismo, que ante la asignación de playas a los guardavidas, a algunos de ellos les fué designada un lugar de trabajo diferente al de la temporada anterior, por lo cual entiende que se configura un ejercicio abusivo del “ius variandi”;
- que en virtud de lo analizado, y los fundamentos esbozados por los recurrentes, corresponde analizar los mismos a los efectos de su resolución siendo necesario tener en consideracion en primer termino que la resolución recurrida (**N° 185-I-2021**, a pesar que en el inicio del recurso la parte menciona como fecha de emisión el año 2020), se emitió al SOLO FIN Y EFECTO de cumplimentar con la manda judicial, ante la sentencia dictada por la Cámara Laboral Segunda de esta ciudad en autos “*ASOCIACION DE GUARDAVIDAS DE BARILOCHE Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ MEDIDAS CAUTELARES - EXPTE. N° E138C2/20*”;
- que dicha sentencia a la fecha NO se encuentra firme, sino todo lo contrario. Oportunamente la Municipalidad de Bariloche, ha interpuesto un Recurso extraordinario, el cual fué otorgado parcialmente, motivando ello la presentación de un Recurso de Queja que se encuentra pendiente de tratamiento;
- que de esta manera, lejos de estar firme la sentencia dictada por el Tribunal de grado, y de los términos allí vertidos por los sentenciantes, el litigio en su conjunto se encuentra pendiente de resolución por ante el Superior Tribunal de Justicia;
- que sin perjuicio de ello, corresponde dar respuesta a las manifestaciones y extremos vertidos por los recurrentes, en lo que respecta a la supuesta falta de acatamiento de la manda judicial por parte del Municipio;



- que sobre este punto, es menester destacar que la Resolución N° 185-I-2021 no ha introducido cambios en la modalidad de la contratación. Por el contrario, tal como lo determinó el Tribunal de origen, se debía reincorporar a la totalidad de los accionantes, manteniendo las condiciones de contratación de la temporada 2019/2020, y así se hizo;
- que a mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución atacada: *“ARTICULADO: 1) REINCORPORAR: conforme establece la Sentencia de fecha 04 de Febrero de 2021, dictada en autos “ASOCIACIÓN DE GUARDAVIDAS DE BARILOCHE Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ MEDIDAS CAUTELARES - Expte. N° E138C2/20” y de acuerdo a los considerandos, a los Sres. Juan Sebastián Rapoport, Bernardo César Andino, María Florencia Arancibia, Jerónimo Basombrio, Ana Blanca Benvenuto, Javier Omar Bravo, Sebastián Antonio Bressan, Hugo Leonardo Calfunao, Laura Carranza, Benicio Fleitas Huusmann, Iván Mario Garnero, Galileo Giudice, Gerardo Matías Goye, Martín Augusto Grieco, Julián Manuel Hiriart, Milva Lazzaro, Juan pablo Marino, Abel Emilio Moreno, Carlos Alberto Navarro, Juan Pablo Ortega, Oscar Poggio, Gastón Quiroga, Nahuel Rosset, Brenda Rubbo, Sebastián Russo, Sergio Daniel Salas, Emiliano Salinas, Julieta Tedesco, Martín Alejandro Tomm, Santiago Tripano, Rodolfo César Velasco, Juan Manuel Giraldes, Sergio Toledo y Martín Nehuen Rosa a partir del 12 de Febrero de 2021 hasta el 28 de Febrero de 2021, con una carga horaria semanal de 36 horas, de lunes a lunes de 14.00 hs a 20.00 hs con un franco semanal preestablecido según el cronograma correspondiente a la playa asignada, cumpliendo funciones de Guardavidas dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. 2) AUTORIZAR: al Departamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, a realizar el respectivo contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la imputación presupuestaria a la partida y liquidación correspondiente, en conformidad con lo ordenado por el Tribunal, debiendo ser este calculado en base a dos salarios de categoría 17 del escalafón municipal con más los adicionales reconocidos en temporadas anteriores...”;*
- que la Sentencia de fecha 04 de Febrero de 2021, dispuso: *“...I) HACER LUGAR a la medida cautelar de no innovar solicitada por la parte actora y, en consecuencia, ordenar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche proceder en forma inmediata a la reincorporación en sus puestos de tareas Guardavidas ...(ver detalle tu supra indicado),-excepción hecha respecto de aquellos que estuvieren prestando tareas- en las mismas condiciones de trabajo vigentes con antelación al dictado de la Resolución Municipal n° 2576-I-2020 sptes. y ccdtes., con más el pago íntegro de los salarios que se devengaren desde el comienzo de la temporada estival 2020/2021 hasta la efectiva reincorporación y en su caso hasta la finalización prevista de la misma, para todos aquellos que fueren reincorporados (cf. dos categorías 17 del escalafón municipal con más los adicionales previamente reconocidos en temporadas anteriores). Imponer las costas del proceso a la demandada (art. 68 y ccs. del CPCC);*
- que sin perjuicio de las modalidades excepcionales de la contratación impuestas en la sentencia, la totalidad de los contratados deberán dar



cumplimiento con el Reglamento del Servicio de Seguridad en Playas, con el Reglamento operativo interno de temporada, con el Régimen de licencias y permisos, y por último, con el protocolo de Atención en el marco COVID-19 para Guardavidas, conforme surge de la Resolución N° 2576-I-2020, y sus Anexos;

- que el dictado de la medida tuvo por objetivo, como se dijo, el cumplimiento de una manda judicial, la cual a la fecha se encuentra recurrida por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia. Dicha sentencia ordenó la reincorporación de los allí indicados, con más la determinación del salario que debían percibir aquellos, por el servicio a brindar;
- que de la manda y orden judicial, no surge prohibición alguna en el dictado por parte de este municipio, de protocolos o reglamentos a efectos de la debida prestación del servicio. Los reglamentos y protocolos internos, tienen que ver con las condiciones a través de las cuales se prestará el servicio, y no con las condiciones de contratación, las cuales no han sido alteradas;
- que esta parte interpuso oportunamente una aclaratoria de la sentencia dictada por la Cámara Laboral, justamente haciendo mención a que no se indicaba en forma clara la modalidad a través de la cual debía llevarse a cabo la reincorporación, y los Sres. Jueces indicaron que el Municipio debía arbitrar los medios a fin de cumplimentar la sentencia, sin hacer más aclaraciones al respecto;
- que a mayor recaudo se transcribe la parte pertinente: *“En todo caso, la MSCB deberá arbitrar los trámites administrativos que resulten necesarios -y ajustándose a la urgencia del caso- para cumplir en tiempo y forma con la sentencia dictada en autos, sin que resulte una potestad de este Tribunal indicarle que mecanismos administrativos a utilizar al efecto;*
- que el objeto de la demanda perpetrada por los recurrentes, se centró en la reincorporación y el pago de los salarios, aunque no sobre el Reglamento interno, Régimen de licencias, y/o Protocolos internos. De hecho, la sentencia nada dice al respecto;
- que se agravan los recurrentes indicando que en el Anexo de la resolución atacada establece que *“no se pagarán horas extraordinarias”*. Sin perjuicio de haber sido un rubro abonado en años anteriores, es absurdo pretender el pago de horas extraordinarias, cuando no las hubo. Por cuestiones de servicio, y habiendo realizado un cronograma de las playas locales en el mes de Diciembre de 2020, es que no se devengaron horas extras, por lo cual viene de suyo el “no pago” de las mismas. Se reitera, que nada dice la manda judicial respecto a las horas extraordinarias, toda vez que únicamente aquella se refiere a mantener las “condiciones de contratación” anteriores, siendo potestad de la administración determinar el otorgamiento las mismas o no;
- que la propia sentencia, sí hace referencia a la jornada laboral, donde el decisorio estableció: *“Por su parte, según el art. 8 b de la ley nacional el período horario **no puede superar las 6 hs. diarias** donde desempeñen sus trabajos en cualquier ambiente acuático...”* Surge a las claras de la manda judicial, que la jornada NO DEBE SUPERAR LAS 6 HORAS DIARIAS, como consecuencia de ello, y siendo que la jornada laboral como se dijo se extendió de 14 hs a 20 hs., no corresponde su extensión, ni el pago de horas por un servicio que no ha sido prestado;

- que como ha quedado establecido el cronograma de playas, que ya se encontraba ejecutado para la fecha en la cual se dictó la sentencia, la prestación de horas extraordinarias no fue necesaria en la práctica, atento que la jornada laboral se extendió de 14 hs a 20 hs.- como en temporadas anteriores, contando la totalidad de las playas habilitadas con guardavidas todos los días de la semana. Por lo tanto, al no haberse prestado servicio fuera del horario establecido, no se ha extendido la jornada laboral, por ende no corresponde el pago de horas extras”;
- que respecto del planteo efectuado en relación a la devolución de las horas que correspondan, ante el cierre de las playas por mal tiempo, no solo se encontraba previsto con anterioridad a la resolución recurrida, sino que no se observa cual es el perjuicio en el reclamo sobre este punto. Es evidente, que ante el cierre de playas por mal tiempo, el día no laborado, deberá ser compensado a posteriori a fin de completar la jornada laboral correspondiente. Siempre en miras del principio de la buena fe, esta administración dispuso oportunamente esa modalidad, a fin de evitar descuentos en el salario a percibir por parte de los guardavidas, debiendo compensarse las horas no trabajadas;
- que cabe destacar que en los recursos presentados, no se funda debidamente el perjuicio, ante lo cual no se configura anti juridicidad alguna por parte del municipio respecto al planteo realizado;
- que respecto a la limitación al número de 2 (dos) guardavidas que se podrán tomar días al mismo tiempo. Tal como se detallo ut supra, ello se encuentra relacionado con el cronograma de playas establecido, no así con las “condiciones de la contratación”. Va de suyo, que a fin de brindar el servicio correspondiente, y cubrir la totalidad de las playas con la reincorporación ordenada por la Cámara Laboral Segunda, resulta evidente que un numero mayor de guardavidas que se tomen días al mismo tiempo, implicaría dejar playas sin el servicio. Ello sería incumplir con la manda judicial, lo cual NO aconteció en la práctica;
- que respecto de las funciones, derechos y obligaciones de los guardavidas, indican que el perfil del puesto fue reincorporado el año anterior;
- que del propio relato de los recurrentes, surge que el “perfil del puesto” ya se encontraba previsto para la temporada 2019/2020, por lo cual no resulta ser un agregado para la temporada que culminó recientemente. Ello conforme Resolución N° 3358-I-2019 y subsiguientes;
- que se reitera que ello se encuentra relacionado con el desempeño del cargo, no con la modalidad o condiciones de contratación para el ingreso conforme la sentencia judicial. La misma nada dice respecto del “perfil del puesto”;
- que en relación a los demás puntos que los recurrentes mencionan, donde indican que se han dejado de lado funciones, y/u obligaciones que estaban vigentes en temporadas anteriores, se sobre entiende que forman parte del ejercicio profesional de los guardavidas, debiendo en consecuencia reparar en ellas aún cuando no estuvieren incluídas en los Anexos, como lo es “Respetar el puesto de trabajo de los guardavidas que hubieren aprobado el exámen físico...”;
- que en lo que respecta a “la escala jerárquica”, “jefe de logística” y el “uniforme”; ello toda vez que ante la premura en la reincorporación a fin de cumplir la manda judicial, dichos extremos no se han cumplimentado

en la práctica. Sin perjuicio de ello, no se observa perjuicio alguno para los guardavidas en los puntos detallados;

- que respecto a los puntos del Reglamento que dicen los recurrentes se han eliminado, como “permanecer en lugares seguros en caso de tormentas eléctricas”, “resguardar en primer lugar su vida...”, se encuentran detallados en el Anexo II Punto 5 (Derechos del guardavidas Municipal) de la Resolución N° 2576-I-2020, por lo cual el reclamo sobre ese punto deviene improcedente;
- que la misma suerte correrá el reclamo efectuado respecto de los días feriados. Conforme el cronograma de playas que ya se encontraba en plena ejecución y funcionamiento desde el mes de Diciembre de 2020, los mismos serían preestablecidos y de acuerdo al calendario del Anexo II Punto 2.1, ello a los efectos de brindar un servicio eficiente para las playas habilitadas a tal fin;
- que en relación al boyado, sin perjuicio de lo indicado, el mismo se mantuvo igual que en temporadas anteriores. Se resalta que el recurso presentado, se relaciona con la modalidad o condiciones de la contratación, por entender los recurrentes que se encuentra el Municipio incumpliendo la manda judicial. No guarda relación el boyado en sí, con la reincorporación acontecida y la modalidad de la misma. La delimitación reducida del mismo o no, no afectó la reincorporación, o la prestación del servicio;
- que los recurrentes mencionan en Acápita Regimen de Licencias y permisos, el “PÁRRAFO OPCIONAL A QUIÉN LO HAN CAMBIADO DE PLAYA” el cual ha quedado incompleto, aunque sin perjuicio de ello y en miras al principio de buena fé, se interpreta que pretenden establecer en cabeza de este Municipio que se ha configurado un ejercicio abusivo del “ius variandi”, ante el hecho de haber asignado a los guardavidas una playa diferente a la designada en la temporada anterior. Tomando como ej., uno de los planteos, se afirma que el recurrente vive en Barrio Melipal (comprendiendo éste los Km. 3,000 a Km. 4,500) y debió trasladarse hasta la Playa “bahía Serena” en el Km 12,000;
- que en el planteo efectuado, el recurrente se agravia por tener que recorrer como máximo 9 km para llegar a su puesto de trabajo. A las claras resulta prima facie una distancia de fácil cumplimiento;
- que no es menor destacar que la sentencia judicial fue dictada a 15 días de finalizar la temporada, por lo cual el cronograma de playas ya se encontraba en ejecución desde diciembre de 2020, con los guardavidas contratados oportunamente, con más los preventores de playas designados a tal fin. Con lo cual, las playas ya habían sido cubiertas, y se reubicaron a los reincorporados por manda judicial, con un cronograma ya en funcionamiento. Atento ello, es que fueron designados en diversas playas, a fin de cumplimentar el requerimiento judicial;
- que sin perjuicio de ello, se resalta que la jurisprudencia ha establecido en reiteradas oportunidades, que según lo normado en el artículo 66° de la LCT, que el empleador está facultado para introducir todos aquellos cambios relativos a la forma y modalidades de la prestación del trabajo, pues -sin esta facultad- las potestades funcionales regladas en los artículos 64 y 65 del mismo cuerpo legal se verían seriamente vaciadas de contenido; aunque dicha potestad no es ilimitada.- *“En efecto, la facultad del ‘ius variandi’ del empleador reconoce límites, y es que los cambios en*



la forma y modalidades de la prestación de trabajo deben ser funcionales, y no deben ser irrazonables, ni deben alterar modalidades esenciales del contrato ni causar perjuicio material o moral al trabajador”, se indica en la sentencia del fallo “Álvarez, Javier Alejandro c/Sertec Servicios y Tecnología en Limpieza SA s/Despido”;

- que a efectos que prospere dicho instituto, deberían haber demostrado los recurrentes el perjuicio material o moral. Sin embargo no lo hacen, solo lo mencionan, remarcando entonces que al no haberse demostrado que el cambio del lugar de trabajo perjudicara material o moralmente a los recurrentes, dicho extremo no puede ser receptado. Básicamente, porque no se ha demostrado en el caso, ningún incumplimiento en los recaudos de las disposiciones del artículo 66º de la Ley de Contrato de Trabajo;
- que finalmente se agravan los recurrentes, por considerar la “ausencia de autorización y/o resolución / disposición a abonar salarios caídos”, tal como se indicara anteriormente, la sentencia dictada en fecha 04 de Febrero de 2020, se encuentra debidamente recurrida por esta parte, ante la presentación del respectivo recurso extraordinario. La Cámara Laboral Segunda, ha hecho lugar al mismo CON EFECTO SUSPENSIVO, aunque parcialmente, en fecha 08 de Marzo de 2021, motivando la presentación por parte del Municipio de la respectiva Queja por ante el Superior Tribunal de Justicia de la localidad de Viedma;
- que atento ello, y siendo que respecto de los salarios caídos se encuentra concedido el respectivo recurso extraordinario, es que no corresponde reclamo alguno a la fecha por los supuestos salarios caídos;
- que siendo que los recursos interpuestos, poseen el mismo contenido es que corresponde resolver los mismos en forma conjunta; y habiéndolo constituido todos ellos domicilio conjuntamente con su letrado patrocinante, es que corresponde efectuar una sola notificación, al domicilio constituido ubicado en calle Palacios N° 217 – Piso 1º;
- que obra Dictamen de la Secretaría Legal y técnica N° 85-SLyT-21, que aconseja el rechazo de los Recursos interpuestos;
- que por lo tanto, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RECHAZAR: los Recursos de revocatoria interpuestos por los Sres. Juan Sebastián Rapoport, María Florencia Arancibia, Ana Blanca Benvenuto, Javier Omar Bravo, Sebastián Antonio Bressan, Hugo Leonardo Calfunao, Laura Carranza, Benicio Fleitas Huusmann, Iván Mario Garnero, Gerardo Matías Goye, Martín Augusto Grieco, Julián Manuel Hiriart, Milva Lazzaro, Juan pablo Marino, Abel Emilio Moreno, Carlos Alberto Navarro, , Gastón Quiroga, Nahuel Rosset, Sebastián Russo, Sergio Daniel Salas, Emiliano Salinas, Julieta Tedesco, Martín Alejandro Tomm, Juan Manuel Giraldes, Sergio Toledo y Martin Nehuen Rosa, Bernardo César Andino, Juan Pablo



- Ortega, Jerónimo Basombrio, Brenda Rubbo, Santiago Tripano, y Galileo Giudice, y Oscar Poggio, en los términos expuestos en los considerandos.
2. NOTIFICAR: la presente resolución a los recurrentes, al domicilio constituido conjuntamente con su letrado patrocinante, ubicado en calle Palacios N° 217 – Piso 1º.
 3. ENCOMENDAR: Al departamento de personal, a efectuar la notificación precedente.-
 4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica y Jefe de Gabinete.
 5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de marzo de 2021.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]
LASMARTRES , MARIA MERCEDES []

RESOLUCION N° 00000635-I-2021

CONSIDERANDO

- que el recurso de referencia fue interpuesto en fecha 24/02/2021 en el cual el recurrente solicita se haga lugar al mismo y se deje sin efecto la Resolución N° 185-I-2021 de fecha 12/02/21 que dispone la reincorporación de los guardavidas, atento la sentencia recaída en autos “*ASOCIACION DE GUARDAVIDAS DE BARILOCHE Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ MEDIDAS CAUTELARES - EXPTE. N° E138C2/20*”;
- que considera ilegítima la resolución atacada, en función de los derechos de aquel como guardavidas, toda vez que entiende se altera y desconoce lo ordenado por la Cámara Laboral Segunda, en base a las consideraciones de hecho y derecho que expone a lo largo del recurso; solicitando se deje sin efecto la misma;
- que en primer lugar, cabe destacar que se ha tomado conocimiento que el Sr. Velasco Rodolfo César, ha fallecido recientemente;
- que sin perjuicio de ello, y entendiendo que el recurso presentado ha sido suscripto por aquel en fecha anterior al deceso, es que se recepta el recurso interpuesto;
- que en virtud de ello, deberán el/los heredero/s o el/los representante/s legal/es tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento en lo sucesivo y de continuar con reclamos administrativos al respecto, de tenerlo por no presentado;
- que conforme lo prescripto por el Art. 43 del CPCC, el cual a su vez remite al Art. 53 del CPCC inc. 5 que se transcribe: “La representación de los apoderados cesará:... 5. Por muerte o incapacidad del poderdante. En tales casos el apoderado continuará ejerciendo su personería hasta que los herederos o representante legal tomen la intervención que les corresponda en el proceso o venza el plazo fijado en este mismo inciso. Mientras tanto, comprobado el deceso o la incapacidad, el Juez señalará un plazo para



- que los interesados concurren a estar a derecho, citándolos directamente si se conocieran sus domicilios o por edictos durante dos (2) días consecutivos, si no fuesen conocidos, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía o con los efectos del artículo 41, primera parte según corresponda en el primer caso y de nombrarles defensor en el segundo;
- que corresponde expedirse sobre la viabilidad del recurso de revocatoria interpuesto, emitiendo dictamen favorable al respecto, toda vez que la resolución que pretende recurrir, resulta ser un acto administrativo de los previstos en el art. 39º, 47º concordantes y siguientes de la Ordenanza 21-I-78;
 - que el recurrente solicita se deje sin efecto la Resolución N° 185-I-2021, por considerar que no acata la sentencia judicial dictada en los autos referenciados ut supra;
 - que se agravia indicando que se ven afectados derechos laborales de los guardavidas, por considerar que se han modificado las condiciones laborales y salariales de aquellos;
 - que asimismo, indica el recurrente que la manda judicial ordenó la reincorporación en las mismas condiciones de trabajo vigentes con antelación al dictado de la Resolución N° 2576-I-2020 sstes. Y cctes, con más el pago íntegro de los haberes devengados desde el comienzo de la temporada estival 2020/2021 hasta la efectiva reincorporación o bien hasta la finalización prevista de la misma;
 - que considera que la resolución altera y desconoce lo ordenado por la Cámara Laboral Segunda, evidenciando un claro desconocimiento e incumplimiento de la resolución judicial, lo que genera violentar los derechos reconocidos y adquiridos por los “trabajadores”;
 - que se agravia indicando que la resolución atacada, contiene serias deficiencias de contratación las cuales vulneran derechos adquiridos y reconocidos mediante resoluciones anteriores del propio municipio;
 - que indica asimismo, que ante la asignación de playas a los guardavidas, a algunos de ellos les fué designada un lugar de trabajo diferente al de la temporada anterior, por lo cual entiende que se configura un ejercicio abusivo del “ius variandi”;
 - que en virtud de lo analizado, y los fundamentos esbozados por el recurrente, es necesario tener en consideración en primer término a que la resolución recurrida (**N° 185-I-2021**, a pesar que en el inicio del recurso la parte menciona como fecha de emisión el año 2020), se emitió al SOLO FIN Y EFECTO de cumplimentar con la manda judicial, ante la sentencia dictada por la Cámara Laboral Segunda de esta ciudad en autos “*ASOCIACION DE GUARDAVIDAS DE BARILOCHE Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ MEDIDAS CAUTELARES - EXPTE. N° E138C2/20*”;
 - que dicha sentencia a la fecha NO se encuentra firme, sino todo lo contrario. Oportunamente la Municipalidad de Bariloche, ha interpuesto un Recurso extraordinario, el cual fué otorgado parcialmente, motivando ello la presentación de un Recurso de Queja que se encuentra pendiente de tratamiento;
 - que lejos de estar firme la sentencia dictada por el Tribunal de grado, y de los términos allí vertidos por los sentenciantes, el litigio en su conjunto se



- encuentra pendiente de resolución por ante el Superior Tribunal de Justicia;
- que sin perjuicio de ello, corresponde dar respuesta a las manifestaciones y extremos vertidos por el recurrente, en lo que respecta a la supuesta falta de acatamiento de la manda judicial por parte del Municipio;
 - que sobre este punto, es menester destacar que la Resolución N° 185-I-2021 no ha introducido cambios en la modalidad de la contratación. Por el contrario, tal como lo determinó el Tribunal de origen, se debía reincorporar a la totalidad de los accionantes, manteniendo las condiciones de contratación de la temporada 2019/2020, y así se hizo;
 - que a mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución atacada: *“ARTICULADO: 1) REINCORPORAR: conforme establece la Sentencia de fecha 04 de Febrero de 2021, dictada en autos “ASOCIACIÓN DE GUARDAVIDAS DE BARILOCHE Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ MEDIDAS CAUTELARES - Expte. N° E138C2/20” y de acuerdo a los considerandos, a los Sres. Juan Sebastián Rapoport, Bernardo César Andino, María Florencia Arancibia, Jerónimo Basombrio, Ana Blanca Benvenuto, Javier Omar Bravo, Sebastián Antonio Bressan, Hugo Leonardo Calfunao, Laura Carranza, Benicio Fleitas Huusmann, Iván Mario Garnero, Galileo Giudice, Gerardo Matías Goye, Martín Augusto Grieco, Julián Manuel Hiriart, Milva Lazzaro, Juan pablo Marino, Abel Emilio Moreno, Carlos Alberto Navarro, Juan Pablo Ortega, Oscar Poggio, Gastón Quiroga, Nahuel Rosset, Brenda Rubbo, Sebastián Russo, Sergio Daniel Salas, Emiliano Salinas, Julieta Tedesco, Martín Alejandro Tomm, Santiago Tripano, Rodolfo César Velasco, Juan Manuel Giraldes, Sergio Toledo y Martín Nehuen Rosa a partir del 12 de Febrero de 2021 hasta el 28 de Febrero de 2021, con una carga horaria semanal de 36 horas, de lunes a lunes de 14.00 hs a 20.00 hs con un franco semanal preestablecido según el cronograma correspondiente a la playa asignada, cumpliendo funciones de Guardavidas dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.*
2) AUTORIZAR: al Departamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, a realizar el respectivo contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la imputación presupuestaria a la partida y liquidación correspondiente, en conformidad con lo ordenado por el Tribunal, debiendo ser este calculado en base a dos salarios de categoría 17 del escalafón municipal con más los adicionales reconocidos en temporadas anteriores...;
 - que la Sentencia de fecha 04 de Febrero de 2021, dispuso: *“...I) HACER LUGAR a la medida cautelar de no innovar solicitada por la parte actora y, en consecuencia, ordenar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche proceder en forma inmediata a la reincorporación en sus puestos de tareas Guardavidas ...(ver detalle tu supra indicado),-excepción hecha respecto de aquellos que estuvieren prestando tareas- en las mismas condiciones de trabajo vigentes con antelación al dictado de la Resolución Municipal n° 2576-I-2020 sptes. y ccdtes., con más el pago íntegro de los salarios que se devengaren desde el comienzo de la temporada estival 2020/2021 hasta la efectiva reincorporación y en su caso hasta la finalización prevista de la misma, para todos aquellos que fueren reincorporados (cf. dos*

categorías 17 del escalafón municipal con más los adicionales previamente reconocidos en temporadas anteriores). Imponer las costas del proceso a la demandada (art. 68 y ccs. del CPCC).-”;

- que sin perjuicio de las modalidades excepcionales de la contratación impuestas en la sentencia, la totalidad de los contratados deberán dar cumplimiento con el Reglamento del Servicio de Seguridad en Playas, con el Reglamento operativo interno de temporada, con el Régimen de licencias y permisos, y por último, con el protocolo de Atención en el marco COVID-19 para Guardavidas, conforme surge de la Resolución N° 2576-I-2020, y sus Anexos;
- que el dictado de la medida tuvo por objetivo, como se dijo, el cumplimiento de una manda judicial, la cual a la fecha se encuentra recurrida por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia. Dicha sentencia ordenó la reincorporación de los allí indicados, con más la determinación del salario que debían percibir aquellos, por el servicio a brindar;
- que de la manda y orden judicial, no surge prohibición alguna en el dictado por parte de este municipio, de protocolos o reglamentos a efectos de la debida prestación del servicio. Los reglamentos y protocolos internos, tienen que ver con las condiciones a través de las cuales se prestará el servicio, y no con las condiciones de contratación, las cuales no han sido alteradas;
- que esta parte interpuso oportunamente una aclaratoria de la sentencia dictada por la Cámara Laboral, justamente haciendo mención a que no se indicaba en forma clara la modalidad a través de la cual debía llevarse a cabo la reincorporación, y los Sres. Jueces indicaron que el Municipio debía arbitrar los medios a fin de cumplimentar la sentencia, sin hacer más aclaraciones al respecto;
- que a mayor recaudo se transcribe la parte pertinente: *“En todo caso, la MSCB deberá arbitrar los trámites administrativos que resulten necesarios -y ajustándose a la urgencia del caso- para cumplir en tiempo y forma con la sentencia dictada en autos, sin que resulte una potestad de este Tribunal indicarle que mecanismos administrativos a utilizar al efecto.”*
- que el objeto de la demanda perpetrada por el recurrente, se centró en la reincorporación y el pago de los salarios, aunque no sobre el Reglamento interno, Régimen de licencias, y/o Protocolos internos. De hecho, la sentencia nada dice al respecto;
- que por otro lado, se agravia el recurrente indicando que en el Anexo de la resolución atacada establece que *“no se pagarán horas extraordinarias”*. Sin perjuicio de haber sido un rubro abonado en años anteriores, es absurdo pretender el pago de horas extraordinarias, cuando no las hubo. Por cuestiones de servicio, y habiendo realizado un cronograma de las playas locales en el mes de Diciembre de 2020, es que no se devengaron horas extras, por lo cual viene de suyo el “no pago” de las mismas. Se reitera, que nada dice la manda judicial respecto a las horas extraordinarias, toda vez que únicamente aquella se refiere a mantener las “condiciones de contratación” anteriores, siendo potestad de la administración determinar el otorgamiento las mismas o no;
- que aunque la propia sentencia, sí hace referencia a la jornada laboral, donde el decisorio estableció: *“Por su parte, según el art. 8 b de la ley nacional el período horario **no puede superar las 6 hs. diarias** donde*

desempeñen sus trabajos en cualquier ambiente acuático...” Surge a las claras de la manda judicial, que la jornada NO DEBE SUPERAR LAS 6 HORAS DIARIAS, como consecuencia de ello, y siendo que la jornada laboral como se dijo se extendió de 14 hs a 20 hs., no corresponde su extensión, ni el pago de horas por un servicio que no ha sido prestado;

- que como ha quedado establecido el cronograma de playas, que ya se encontraba ejecutado para la fecha en la cual se dictó la sentencia, la prestación de horas extraordinarias no fue necesaria en la práctica, atento que la jornada laboral se extendió de 14 hs a 20 hs.- como en temporadas anteriores, contando la totalidad de las playas habilitadas con guardavidas todos los días de la semana. Por lo tanto, al no haberse prestado servicio fuera del horario establecido, no se ha extendido la jornada laboral, por ende no corresponde el pago de “horas extras”;
- que respecto del planteo efectuado en relación a la devolución de las horas que correspondan, ante el cierre de las playas por mal tiempo, no solo se encontraba previsto con anterioridad a la resolución recurrida, sino que no se observa cual es el perjuicio en el reclamo sobre este punto. Es evidente, que ante el cierre de playas por mal tiempo, el día no laborado, deberá ser compensado a posteriori a fin de completar la jornada laboral correspondiente. Siempre en miras del principio de la buena fe, esta administración dispuso oportunamente esa modalidad, a fin de evitar descuentos en el salario a percibir por parte de los guardavidas, debiendo compensarse las horas no trabajadas;
- que en el recurso presentado, no se funda debidamente el perjuicio, ante lo cual no se configura anti juridicidad alguna por parte del municipio respecto al planteo realizado;
- que continúa reclamando el recurrente, respecto a la limitación al número de 2 (dos) guardavidas que se podrán tomar días al mismo tiempo. Tal como se detallo utsupra, ello se encuentra relacionado con el cronograma de playas establecido, no así con las “condiciones de la contratación”. Va de suyo, que a fin de brindar el servicio correspondiente, y cubrir la totalidad de las playas con la reincorporación ordenada por la Cámara Laboral Segunda, resulta evidente que un numero mayor de guardavidas que se tomen días al mismo tiempo, implicaría dejar playas sin el servicio. Ello sería incumplir con la manda judicial, lo cual NO aconteció en la práctica;
- que respecto de las funciones, derechos y obligaciones de los guardavidas, indican que el perfil del puesto fue reincorporado el año anterior;
- que del propio relato del recurrente, surge que el “perfil del puesto” ya se encontraba previsto para la temporada 2019/2020, por lo cual no resulta ser un agregado para la temporada que culminó recientemente. Ello conforme Resolución N° 3358-I-2019 y subsiguientes;
- que sin perjuicio de ello, se reitera que ello se encuentra relacionado con el desempeño del cargo, no con la modalidad o condiciones de contratación para el ingreso conforme la sentencia judicial. La misma nada dice respecto del “perfil del puesto”;
- que en relación a los demás puntos que los recurrentes mencionan, donde indican que se han dejado de lado funciones, y/u obligaciones que estaban vigentes en temporadas anteriores, se sobre entiende que forman parte del ejercicio profesional de los guardavidas, debiendo en consecuencia reparar en ellas aún cuando no estuvieren incluidas en los Anexos, como lo



- es “Respetar el puesto de trabajo de los guardavidas que hubieren aprobado el exámen físico...”;
- que lo mismo en lo que respecta a “la escala jerárquica”, “jefe de logística” y el “uniforme”; ello toda vez que ante la premura en la reincorporación a fin de cumplir la manda judicial, dichos extremos no se han cumplimentado en la práctica. Sin perjuicio de ello, no se observa prejuicio alguno para los guardavidas en los puntos detallados;
 - que respecto a los puntos del Reglamento que dice el recurrente que se han eliminado, como “permanecer en lugares seguros en caso de tormentas eléctricas”, “resguardar en primer lugar su vida...”, se encuentran detallados en el Anexo II Punto 5 (Derechos del guardavidas Muncipal) de la Resolución N° 2576-I-2020, por lo cual el reclamo sobre ese punto deviene improcedente;
 - que la misma suerte correrá el reclamo efectuado respecto de los días feriados. Conforme el cronograma de playas que ya se encontraba en plena ejecución y funcionamiento desde el mes de Diciembre de 2020, los mismos serían preestablecidos y de acuerdo al calendario del Anexo II Punto 2.1, ello a los efectos de brindar un servicio eficiente para las playas habilitadas a tal fin;
 - que en relación al boyado, sin perjuicio de lo indicado, el mismo se mantuvo igual que en temporadas anteriores. Se resalta que el recurso presentado, se relaciona con la modalidad o condiciones de la contratación, por entender los recurrentes que se encuentra el Municipio incumpliendo la manda judicial. No guarda relación el boyado en sí, con la reincorporación acontecida y la modalidad de la misma. La delimitación reducida del mismo o no, no afectó la reincorporación, o la prestación del servicio;
 - que el recurrente mencionan en Acápite Regimen de Licencias y permisos, el “PÁRRAFO OPCIONAL A QUIÉN LO HAN CAMBIADO DE PLAYA” el cual ha quedado incompleto, aunque sin perjuicio de ello y en miras al principio de buena fé, se interpreta que pretenden establecer en cabeza de este Municipio que se ha configurado un ejercicio abusivo del “ius variandi”, ante el hecho de haber asignado a los guardavidas una playa diferente a la designada en la temporada anterior;
 - que el recurrente indica que residía en calle Del Bajo 206, debiendo prestar tareas en “Playa Arelauquen”;
 - que el planteo efectuado, no solo resulta escueto, sin desarrollo del daño material y moral que simplemente menciona, sino que el recurrente se agravia por tener que recorrer una distancia que NO determina, para llegar a su puesto de trabajo. A las claras resulta un agravio prima facie carente de fundamentación;
 - que no es menor destacar que la sentencia judicial fue dictada a 15 días de finalizar la temporada, por lo cual el cronograma de playas ya se encontraba en ejecución desde diciembre de 2020, con los guardavidas contratados oportunamente, con más los preventores de playas designados a tal fin. Con lo cual, las playas ya habían sido cubiertas, y se reubicaron a los reincorporados por manda judicial, con un cronograma ya en funcionamiento. Atento ello, es que fueron designados en diversas playas, a fin de cumplimentar el requerimiento judicial;



- que sin perjuicio de ello, se resalta que la jurisprudencia ha establecido en reiteradas oportunidades, que según lo normado en el artículo 66º de la LCT, que el empleador está facultado para introducir todos aquellos cambios relativos a la forma y modalidades de la prestación del trabajo, pues -sin esta facultad- las potestades funcionales regladas en los artículos 64 y 65 del mismo cuerpo legal se verían seriamente vaciadas de contenido; aunque dicha potestad no es ilimitada.- *“En efecto, la facultad del ‘ius variandi’ del empleador reconoce límites, y es que los cambios en la forma y modalidades de la prestación de trabajo deben ser funcionales, y no deben ser irrazonables, ni deben alterar modalidades esenciales del contrato ni causar perjuicio material o moral al trabajador”*, se indica en la sentencia del fallo “Álvarez, Javier Alejandro c/Sertec Servicios y Tecnología en Limpieza SA s/Despido”;
- que a efectos que prospere dicho instituto, debería haber demostrado el recurrente el perjuicio material o moral. Sin embargo no lo hace, solo lo menciona, remarcando entonces que al no haberse demostrado que el cambio del lugar de trabajo perjudicara material o moralmente al recurrente, dicho extremo no puede ser receptado. Básicamente, porque no se ha demostrado en el caso, ningún incumplimiento en los recaudos de las disposiciones del artículo 66º de la Ley de Contrato de Trabajo;
- que finalmente se agravia el recurrente, por considerar la “ausencia de autorización y/o resolución / disposición a abonar salarios caídos”, tal como se indicara anteriormente, la sentencia dictada en fecha 04 de Febrero de 2020, se encuentra debidamente recurrida por esta parte, ante la presentación del respectivo recurso extraordinario. La Cámara Laboral Segunda, ha hecho lugar al mismo CON EFECTO SUSPENSIVO, aunque parcialmente, en fecha 08 de Marzo de 2021, motivando la presentación por parte del Municipio de la respectiva Queja por ante el Superior Tribunal de Justicia de la localidad de Viedma;
- que atento ello, y siendo que respecto de los salarios caídos se encuentra concedido el respectivo recurso extraordinario, es que no corresponde reclamo alguno a la fecha por los supuestos salarios caídos
- que obra Dictamen de la Secretaría Legal y técnica N° 87-SLyT-21, que aconseja el rechazo del Recurso interpuesto;
- que por lo tanto, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. RECHAZAR: el Recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Velasco Rodolfo César en fecha 24/02/2021, contra la Resolución N° 185-I-2021, en los términos expuestos en los considerandos.
2. NOTIFICAR: la presente resolución al Sr. Velasco Rodolfo César, al domicilio constituido conjuntamente con su letrado patrocinante, ubicado en calle Palacios N° 217 – Piso 1º.



3. ENCOMENDAR: Al departamento de personal, a efectuar la notificación precedente.
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica y Jefe de Gabinete .
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 25 de marzo de 2021.-

VISTO: El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr.Velasco Rodolfo César contra la Resolución N° 185-I-2021, y;

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]
LASMARTRES , MARIA MERCEDES []

RESOLUCION N° 00000636-I-2021

VISTO: Los Autos Caratulados" Municipalidad de San Carlos de Bariloche C/CLABCIN SA de Inversiones S/Expropiación" Expediente N° 20.333-20,y;

CONSIDERANDO:

- que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche inició la demanda de expropiación de la superficie de 68,85 m2, del inmueble denominado catastralmente 191C 011 01A cuyo titular es CLABCIN SA de Inversiones;
- que dicha demanda se interpone a raíz del dictado de la Ordenanza N° 2172-CM-11 y de la Ley Provincial N° 4771;
- que la Ordenanza municipal declara la utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción del inmueble identificado como 191C 011 01A situado a la altura del Km. 23 de la Avenida Bustillo. Asimismo establece que los gastos que demande la presente serán a cargo de la Municipalidad;
- que dicha fracción será para uso municipal sujeto a servidumbre de tránsito peatonal para acceso a la costa del lago Nahuel Huapi;
- que con posterioridad la legislatura de Río Negro, sancionó la Ley N° 4.771;
- que se abrió una cuenta judicial a los efectos de depositar la suma de \$ 51.337,60.- que corresponde al porcentaje expropiado sobre el total de la propiedad, de acuerdo a la valuación fiscal actual;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:



1. AUTORIZAR: A la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor del [BANCO PATAGONIA S.A, \(CUIT: 30500006613\)](#) , por la suma de pesos cincuenta y un mil trescientos treinta y siete con sesenta centavos (\$51.337,60), en concepto de cancelación porcentaje expropiado sobre el total de la propiedad NC 191C 011 01A, de acuerdo a la valuación fiscal.
2. El depósito judicial deberá efectivizarse a la orden de los Autos "Municipalidad de San Carlos de Bariloche C/ CLABCIN SA de Inversiones S/ Expropiación" Expediente N° 20333-20 que tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.02.01.01.0040.015 \(ADMINISTRACION SLYT\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.02.01.01.0040.015.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] LASMARTRES , MARIA MERCEDES []

RESOLUCION N° 00000637-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaria de Cultura, la Dirección de Habilitaciones, Intendencia y el Departamento de Administración Central solicitaron la compra de resmas para atender las necesidades de sus áreas - Pedido de Suministro N° 0426 - (Pedido de Abastecimiento N° 0074 - Autorización de Compra N° 84640); - Pedido de Suministro N° 0433- (Pedido de Abastecimiento N° 0779 - Autorización de Compra N° 84643); - Pedido de Suministro N° 0432 - (Pedido de Abastecimiento N° 0778 - Autorización de Compra N° 84642); - Pedido de Suministro N° 0435- (Pedido de Abastecimiento N° 0797 - Autorización de Compra N° 84644); - Pedido de Suministro N° 0431- (Pedido de Abastecimiento N° 0015 - Autorización de Compra N° 84641);
- que las compras se realizaron a "CENTRO DEL COPIADO" [SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L, \(CUIT: 30715046373\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 05 de Marzo, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;



- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L.**, (CUIT: **30715046373**) por la suma de pesos veintidós mil doscientos ochenta y seis (\$22.286) correspondiente a las facturas N° 00003-00000398 de fecha 05/03/2021 (\$1.114); N° 00003-00000399 de fecha 05/03/2021 (\$5.570); N° 00003-00000402 de fecha 05/03/2021 (\$4.560); N° 00003-00000401 de fecha 05/03/2021 (\$912); N° 00003-00000403 de fecha 05/03/2021 (\$10.130).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.11.02.0040.095** (**CENTRO DE DOCUMENTACION DIGITAL**) Partida Presupuestaria N° **1.06.11.02.0040.095.2.2** (**CONSUMO**) (\$1.114); al Programa N° **1.10.01.20.0003.139** (**HABILITACIONES**) Partida Presupuestaria N° **1.10.01.20.0003.139.2.2** (**CONSUMO**) (\$10.130); al Programa N° **1.01.01.01.0040.002** (**ADMINISTRACION INTENDENCIA**) Partida Presupuestaria N° **1.01.01.01.0040.002.2.2** (**CONSUMO**) (\$912); al Programa N° **1.06.09.02.0040.060** (**DIRECCION ADMINISTRACION CENTRAL SOCIALES**) Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.060.2.2** (**CONSUMO**) (\$10.130);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000638-I-2021



VISTO: El informe del Departamento de Medicina Laboral, de fecha **18 de Enero de 2021**, y;

CONSIDERANDO:

- que el informe mencionado fue remitido por el Departamento de Medicina Laboral al Departamento de Selección y Desarrollo del Personal con el fin de solicitar la reubicación laboral de manera transitoria por el plazo de un año de la agente municipal **LINARES, JULIETA (CUIT: 27288420896)** - Legajo 14216- Categoría 14;
- que en virtud de ello, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal el día **28 de Enero de 2021** notificó a la agente LINARES de las etapas del procedimiento de reubicación médica y del tratamiento que tendrán los adicionales por función, el cual se enmarca en las Resoluciones N° 1946-I-2018 y N°.4296 -I-2018;
- que luego de una etapa de entrevistas, llevadas a cabo los días **19 de Febrero de 2021** y **03 de Marzo de 2021** LINARES, JULIETA (CUIT: 27288420896) - Legajo 14216 presta conformidad para cumplir funciones en el puesto Promotor Cultural en la Subsecretaría de Cultura;
- que de acuerdo a los correos electrónicos oficiales el Subsecretario de Cultura **DE BENTO, JOAQUIN (CUIT: 23301374909)** presta conformidad para que **LINARES, JULIETA (CUIT: 27288420896)** - Legajo 14216 cumpla funciones de Promotora Cultural en la Subsecretaría de Cultura a partir del día **16 de Marzo de 2021**;
- que por tal motivo se efectuará el pase de la agente municipal **LINARES, JULIETA (CUIT: 27288420896)** - Legajo 14216 - quien cumplía funciones de Operadora Comunitaria en el CAAT 7 y pasará a cumplir la función de Promotora Cultural en la Subsecretaría de Cultura a partir del día **16 de Marzo de 2021** y hasta el día **15 de Marzo de 2022** sujeto a reevaluación médica, en el marco de las Resoluciones N° 1946-I-2018 y N°.4296 -I-2018, siendo de aplicación el Artículo N.º 1º inciso "b" por tratarse de un pase por razones de salud de carácter transitorio, el cual estipula que se mantendrán los adicionales de origen, y no los del nuevo puesto, hasta tanto el Dpto. de Medicina Laboral determine que han cesado las condiciones por las cuales el agente debe trabajar en otro puesto y/o área;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. OTORGAR: el pase a la agente municipal **LINARES, JULIETA (CUIT: 27288420896)** - Legajo 14216 - Categoría 14- quien cumplía funciones en el puesto Operadora Comunitaria en el CAAT 7 y pasará a cumplir la función de Promotora Cultural en la Subsecretaría de Cultura a partir del día **16 de Marzo de 2021** y hasta el día **15 de Marzo de 2022** sujeto a reevaluación del Departamento de Medicina Laboral, en el marco de las Resoluciones N° 1946-I-2018 y N°.4296-I-2018, siendo de aplicación el Artículo N.º 1º inciso "b" por tratarse de un pase por razones de salud de carácter transitorio.



2. AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los Adicionales por el cambio en la función de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N.º 1 inciso "b" de la Resolución N.º.4296 -I-2018: se mantendrán los adicionales de origen, y no los del nuevo puesto, hasta tanto el Dpto. de Medicina Laboral determine que han cesado las condiciones por las cuales el agente debe trabajar en otro puesto y/o área.
3. RESPONSABILIZAR: al Departamento de Medicina Laboral de informar a la Dirección de Recursos Humanos el resultado de la reevaluación mencionada en el artículo 1º de la presente, a fin de dar continuidad al pase de la agente Linares, según corresponda.
4. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a la agente municipal [LINARES, JULIETA \(CUIT: 27288420896\)](#) - Legajo 14216- y a la Subsecretaría de Cultura.
5. IMPUTAR: A la Partida Presupuestaria N.º [1.06.11.02.0004.090.1 \(RRHH\)](#) del Programa [1.06.11.02.0004.090 \(FILM COMMISSION ORD 2934CM18\)](#)
6. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas interesadas.
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
8. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,
GABRIELA MARISA [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS,
MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000639-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Instituciones solicitó la compra de pollo y distintos cortes de carne vacuna para el Hogar Emaus - Pedido de Suministro N° 0316 - (Pedido de Abastecimiento N° 0431 - Autorización de Compra N° 84470); y para Casa Amulen - Pedido de Suministro N° 0354 - (Pedido de Abastecimiento N° 0631 - Autorización de Compra N° 84472);
- que las compras se realizaron a "FRIGORÍFICO SORIA" [SORIA, JUAN CARLOS \(CUIT: 20118463324\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 12 de marzo, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda



normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **SORIA, JUAN CARLOS (CUIT: 20118463324)** por la suma de pesos treinta y ocho mil setecientos sesenta con setenta ctvs. (\$38.760,70) correspondiente a las facturas N° 0047-00004569 de fecha 12/03/2021 (\$26.443,50); N° 0047-00004570 de fecha 12/03/2021 (\$12.317,20).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.09.02.0040.062 (DIRECCION DE INSTITUCIONES)** Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.062.2.2 (CONSUMO)**.
4. La presente Resolución será refrendada por el Seretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000640-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría de Deportes solicitó la compra de artículos de ferretería/jardinería para atender las necesidades de la Casa del Deporte - Pedido de Suministro N° 0174 - (Pedido de Abastecimiento N° 0248 - Autorización de Compra N° 84661);
- que la compra se realizó a "EL GRINGO" **KIBYSH, VIKTOR (CUIT: 20937133074)**;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 17 de marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se

reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **KIBYSH, VIKTOR (CUIT: 20937133074)** por la suma de pesos ocho mil novecientos (\$8.900) correspondiente a la factura N° 0003-00010186 de fecha 17/03/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.10.02.0017.081 (ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS ESTIVALES/TEMPO)** Partida Presupuestaria N° **1.06.10.02.0017.081.2.2 (CONSUMO);**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000641-I-2021

VISTO: la Resolución N.º 441-I-2021 y la Nota N.º 444-SDHI-DSP-20 proveniente de la Dirección de Promoción Social y;

CONSIDERANDO:

- que mediante el Artículo N° 2 de la resolución mencionada se crea la nueva estructura del Departamento de Recursos y Proyectos dependiente de la Dirección de Promoción Social bajo la órbita de la Subsecretaría de Políticas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, según organigrama que se define en el Anexo I de la misma;
- que mediante el Artículo N° 5 de la mencionada Resolución se encomienda a la Dirección Promoción Social y a la Dirección de Recursos Humanos a realizar los nombramientos correspondientes a los nuevos puestos aplicando los protocolos correspondientes, hasta tanto se realicen los concursos respectivos o el Intendente disponga su remoción;
- que a través de la Nota N° 444-SDHI-DSP-20 de fecha **30 de Septiembre de 2020** la Jefa del Departamento de Recursos y Proyectos **RAMOS**

- MEJIA, MARIANA (DNI: 29583891) , la Directora de Promoción Social FUSI, NORA LORENA (DNI: 25215007) y la Subsecretaría de la Coordinación de Políticas Sociales BARBERIS, PAULA MARIA (DNI: 25772475) solicitan la selección del puesto Jefe de Sección de Dispositivo Social Sala de Ensayo;
- que en virtud de ello y de acuerdo al Acta de selección interna de febrero del 2021, avalada por la Jefa del Departamento de Recursos y Proyectos RAMOS MEJIA, MARIANA (DNI: 29583891) , la Jefa de la División Viviendas Tuteladas SCOTTO, MARIA GABRIELA (CUIT: 27283221100) y las técnicas del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos GUTIERREZ, CELINA (CUIT: 27352375387) y CODARIN, MARIELA BEATRIZ (CUIT: 20283690041) se deja constancia de los actos realizados para la cobertura de la vacante de la Jefatura de Sección de Dispositivo Social Sala de Ensayo;
 - que de acuerdo al Acta mencionada entre el día 22 de Octubre de 2020 y el 04 de Noviembre de 2020 se llevó a cabo la difusión de la selección interna del puesto Jefe de Sección de Dispositivo Social Sala de Ensayo, mediante la red de difusión municipal COMUNICAR y finalizada la instancia de inscripción se procedió a citar a los postulantes y a realizar las evaluaciones de acuerdo a los requisitos objetivos del puesto y las competencias detalladas en el perfil que el día 10 de Febrero de 2021 según consta en el Acta de selección interna se concluye que la agente municipal PIZARRO, MARIA MARTA (DNI: 30608650) - Legajo N.º 12788 - Categoría 14 -quien se desempeña en el puesto Promotor Comunitario en la Dirección de Promoción Social, queda primera en orden de mérito para el puesto Jefe de Sección de Dispositivo Social Sala de Ensayo, por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño;
 - que la agente mencionada presentó en el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal la documentación requerida, de acuerdo al perfil del puesto Jefe de Sección de Dispositivo Social Sala de Ensayo;
 - que mediante Nota N.º 65-DML-21 de fecha 12 de Marzo de 2021 el Departamento de Medicina Laboral concluye que la agente municipal PIZARRO, MARIA MARTA (DNI: 30608650) -Legajo N.º 12788 - cuenta con las capacidades funcionales para el puesto solicitado;
 - que en el caso que la Evaluación de Desempeño sea favorable se generará el proyecto DEJAR A CARGO de la agente municipal PIZARRO, MARIA MARTA (DNI: 30608650) -Legajo N.º 12788 - teniendo en cuenta que la estabilidad del cargo será alcanzada por lo estipulado según artículo 18º del capítulo VI de la Ordenanza 137-CM-88, y quedará sujeta en definitiva al llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga;
 - que por lo expuesto, el Departamento Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de Dejar a Cargo a la agente municipal PIZARRO, MARIA MARTA (DNI: 30608650) -Legajo N.º 12788- en la Jefatura de Sección de Dispositivo Social (Sala de Ensayo), dependiente de la División Dispositivo Social 1 del Departamento de Recursos y Proyectos, bajo la órbita de la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, a partir de la firma de la presente y por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera transitoria y por tiempo determinado a la agente municipal **PIZARRO, MARIA MARTA (DNI: 30608650)** - Legajo N.º 12788 - Categoría 14 - en el puesto de Jefa de Sección de Dispositivo Social (Sala de Ensayo), dependiente de la División Dispositivo Social 1 del Departamento de Recursos y Proyectos, bajo la órbita de la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral a partir de la firma de la presente y por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a realizar la liquidación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente, realizando la imputación presupuestaria a la partida correspondiente.
3. **RESPONSABILIZAR:** al jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el artículo 1º de la presente.
4. **NOTIFICAR:** a la agente municipal **PIZARRO, MARIA MARTA (DNI: 30608650)** - Legajo N.º 12788 - Categoría 14 - que el adicional otorgado por la presente tiene carácter transitorio, por tanto su percepción se encuentra sujeta al efectivo y real cumplimiento de las tareas por las cuales se lo concede, conforme al artículo 1º de la presente Resolución.
5. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a la agente **PIZARRO, MARIA MARTA (DNI: 30608650)** - Legajo N.º 12788 - y a la Dirección de Promoción Social.
6. **IMPUTAR:** a la partida presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.071.1 (RRHH)** del Programa **1.06.09.02.0040.071 (EJE DE JOVENES)**
7. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SANCARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,
GABRIELA MARISA [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS,
MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000642-I-2021

VISTO: la Resolución N°2023-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

- que por la misma, se dejó a cargo de manera transitoria y por tiempo determinado a la agente [DE DOMINGO, CAMILA DANIELA \(DNI 34666535\)](#)-Legajo N° 13865 -Categoría 19, como Jefa de División CAAT N° 8 dependiente de la Dirección de Promoción Social bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, a partir del [02 de Septiembre de 2020](#) y hasta el [01 de Marzo de 2021](#), sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada;
- que de acuerdo al informe del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal del día 10 de septiembre de 2020, se dejó constancia que la agente [DE DOMINGO, CAMILA DANIELA \(DNI 34666535\)](#)-Legajo N° 13865 -Categoría 19, atravesó favorablemente las instancias técnicas de evaluación y se realizaron sugerencias para la continuidad en el puesto de Jefa de División CAAT N° 8;
- que en consecuencia según correo electrónico oficial del día [18 de Marzo de 2021](#) el Director de Recursos Humanos Lic. [AMPUERO, CRISTIAN EDUARDO \(DNI: 24007480\)](#), autoriza la renovación en el cargo de la agente mencionada, por el termino de seis (06) meses;
- que por lo expuesto anteriormente se debe dejar a cargo de forma transitoria y por tiempo determinado a la agente municipal [DE DOMINGO, CAMILA DANIELA \(DNI 34666535\)](#)-Legajo N° 13865 -Categoría 19, como Jefa de División CAAT N° 8 dependiente de la Dirección de Promoción Social bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, a partir del [02 de Marzo de 2021](#) y hasta el [01 de Septiembre de 2021](#) sujeto a evaluación de desempeño de la función asignada;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. DEJAR A CARGO: de manera transitoria y por tiempo determinado a la agente [DE DOMINGO, CAMILA DANIELA \(DNI 34666535\)](#)-Legajo N° 13865 -Categoría 19, como Jefa de División CAAT N° 8 dependiente de la Dirección de Promoción Social bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, a partir del [02 de Marzo de 2021](#) y hasta el [01 de Septiembre de 2021](#) sujeto a evaluación de desempeño.
2. AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá la agente [DE DOMINGO, CAMILA DANIELA \(DNI 34666535\)](#)-Legajo N° 13865, imputando a la partida presupuestaria según corresponda, conforme al artículo 1° de la presente y mientras cumpla dicha función.
3. RESPONZABILIZAR: al Dirección de Promoción Social de remitir a la Dirección de Recursos Humanos, la evaluación de Desempeño de la agente en el mes de agosto de 2021.



4. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente a la agente [DE DOMINGO, CAMILA DANIELA \(DNI 34666535\)](#)-Legajo N° 13865, y a la Dirección de Promoción Social.
5. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas interesadas.
6. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,
GABRIELA MARISA [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS,
MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000643-I-2021

VISTO: la Resolución N.º 2022-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

- que por la misma se dejó a cargo de manera interina y por tiempo determinado a la agente municipal [PASSARELLI, MARIA VALERIA \(DNI: 20892761\)](#) -Legajo N° 11573 -Categoría 21, como Jefa de División del CAAT N° 2/3 dependiente de la Dirección de Promoción Social bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, a partir del [02 de Septiembre de 2020](#) y por un período de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada;
- que la agente municipal [PASSARELLI, MARIA VALERIA \(DNI: 20892761\)](#) - Legajo N° 11573 -Categoría 21 - atravesó favorablemente las instancias técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, con sugerencias para la continuidad en el puesto Jefa de División del CAAT N° 2/3, según informe del día 9 de septiembre de 2020;
- que en consecuencia, según correo electrónico oficial del día [18 de Marzo de 2021](#) el Director de Recursos Humanos autoriza la renovación del nombramiento por el plazo de seis (6) meses, sujeto a evaluación de desempeño de la función asignada;
- que, en consecuencia, el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de Dejar a Cargo a la agente [PASSARELLI, MARIA VALERIA \(DNI: 20892761\)](#) -Legajo N° 11573 -Categoría 21 - como Jefa de División del CAAT N° 2/3 dependiente de la Dirección de Promoción Social bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral a partir del [02 de Marzo de 2021](#) y hasta el [01 de Septiembre de 2021](#), sujeto a evaluación de desempeño de la función asignada;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. DEJAR A CARGO: de manera transitoria y por tiempo determinado a la agente municipal **PASSARELLI, MARIA VALERIA (DNI: 20892761)** - Legajo N° 11573 -Categoría 21 como Jefa de División del CAAT N° 2/3 dependiente de la Dirección de Promoción Social bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, a partir del **02 de Marzo de 2021** y hasta el **01 de Septiembre de 2021**, sujeto a la evaluación de desempeño de la función asignada;
2. AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá la agente **PASSARELLI, MARIA VALERIA (DNI: 20892761)** - Legajo N° 11573- imputando a la partida presupuestaria según corresponda, conforme al artículo 1º de la presente y mientras cumpla dicha función.
3. ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente a la agente **PASSARELLI, MARIA VALERIA (DNI: 20892761)** -Legajo N° 11573, y a la Dirección de Promoción Social.
4. RESPONSABILIZAR:
a la Dirección de Promoción Social de remitir a la Dirección de Recursos Humanos, la evaluación de Desempeño de la agente en el mes de agosto de 2021;
5. TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas interesadas.
6. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,
GABRIELA MARISA [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS,
MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000644-I-2021

VISTO: La Carta Orgánica Municipal, las Resoluciones N° 4459-I-2019 y 1887-I-2020 y la Nota N.º 012-SSGU-2021;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución N° 4459-I-2019 se llama a Concurso Externo de Oposición y Antecedentes, para cubrir el cargo de Director de Obras Particulares, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana, bajo la órbita de la ex Secretaria de Desarrollo Urbano; actual Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano según Ordenanza N°3115-CM-2019, estructura aprobada en Resolución N°4785-I-2019;



- que mediante la Resolución N° 1887-I-2020 se designa al Sr. [BIRCKENSTAEDT, FEDERICO GERMAN \(CUIT: 20308623638\)](#) en el cargo de Director de Obras Particulares, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana, bajo la órbita de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, categoría 23 de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 137-C-88 y 1282-CM-03, a partir del [02 de Septiembre de 2020](#) por un período de 6 (seis) meses según lo normado en los artículos 5, 6 y 7 de la Ordenanza N° 137-C-88 y según lo estipulado en la Nota N°120-DML-2020 proveniente del Departamento de Medicina Laboral;
- que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales CAPÍTULO II - INGRESO artículo N° 5 "Las designaciones efectuadas serán de carácter provisorio irrevocable durante los seis (6) primeros meses, al vencimiento de cuyo término se entenderán como definitivas, quedando sus titulares amparados por las garantías y derechos contenidos en el presente Estatuto. El Jefe inmediato superior de Planta Permanente deberá informar dentro de los ciento veinte (120) días, el desenvolvimiento del personal designado";
- que mediante la Nota N.º 012-SSGU-2021 proveniente de la Subsecretaría de Gestión Urbana se remite la Evaluación de Desempeño del agente municipal [BIRCKENSTAEDT, FEDERICO GERMAN \(CUIT: 20308623638\)](#) - Legajo N.º 15189 - Categoría 23 mediante la cual se solicita la designación permanente en el cargo y el Pase a Planta Permanente del agente mencionado;
- que se cuenta con la reevaluación médica estipulada en la Resolución N° 1887-I-2020 mediante la Nota N° 056-DML-21;
- que por lo expuesto el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, en función de la Evaluación de Desempeño del agente municipal [BIRCKENSTAEDT, FEDERICO GERMAN \(CUIT: 20308623638\)](#) - Legajo N.º 15189 - Categoría 23 - según lo establecido en el Artículo 5º del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales y confecciona el presente acto administrativo de incorporar al personal mencionado a planta permanente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. INCORPORAR: a la planta permanente de empleados municipales, al agente municipal [BIRCKENSTAEDT, FEDERICO GERMAN \(CUIT: 20308623638\)](#) - Legajo N.º 15189 - Categoría 23, según lo establecido en la presente.
2. ESTABLECER: que el alta en planta permanente se registra a partir del día [2 de Marzo de 2021](#) con reconocimiento de la antigüedad acumulada desde la fecha de ingreso como personal contratado por categoría.
3. AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos de la Secretaría de Hacienda a realizar las liquidaciones de haberes que corresponde en virtud de lo



establecido en la presente e imputar a las partidas presupuestarias correspondientes.

4. AUTORIZAR: al Departamento de Personal de notificar lo resuelto en la presente y de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 137-C-88 y 1282-CM-03.
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,
GABRIELA MARISA [] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000645-I-2021

VISTO: la necesidad de certificar documentación, y;

CONSIDERANDO:

- que se cuenta con el servicio de la Escribanía Maldonado y Ardenghi Sociedad de Maldonado Omar para certificaciones y legalizaciones de documentación para Intendencia;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **O. MALDONADO Y C. ARDENGHI S.H.** (CUIT: **30689034469**) por la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) correspondiente a la factura N° 00002-00005264 de fecha 12 de febrero de 2021, en concepto de honorarios, legalizaciones y certificaciones.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.



3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.01.01.01.0040.002](#) (**ADMINISTRACION INTENDENCIA**) Partida Presupuestaria N° [1.01.01.01.0040.002.2.3](#) (**SERVICIOS**)

4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000646-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que el Departamento de Mayordomía solicitó un servicio de fumigación y desratización para el área del Playón Municipal - Pedido de Suministro N° 0469 - (Pedido de Abastecimiento N° 0841 - Autorización de Compra N° 84538);
- que el servicio lo prestó "JARDIN SERVICE" [CLAVERIA, MARCELO ARIEL](#) ([CUIT: 20166397422](#));
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 13 de marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CLAVERIA, MARCELO ARIEL](#) ([CUIT: 20166397422](#)) por la suma de pesos cinco mil setecientos (\$5.700) correspondiente a la factura N° 00002-00000246 de fecha 13/03/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.



3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.10.13.02.0015.134 \(TERMINAL-PLAYON- B. QUIMICO\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.10.13.02.0015.134.2.3 \(SERVICIOS\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000647-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección General de Comunicación solicitó la confección de 10.000 newletter "Bariloche Informa", edición febrero, para las Delegaciones Este, Oeste, Sur y Centro - Pedido de Suministro N° 0370 - (Pedido de Abastecimiento N° 0405 - Autorización de Compra N° 84290);
- que, a pedido del área solicitante, se contrató para brindar el servicio a la firma "A4 CENTRO DE COPIADO" [CONEJEROS PARODI, MARIA CLAUDIA \(CUIT: 27188642433\)](#), tal como consta en el Pedido;
- que la firma ha presentado la factura de fecha 04 de marzo para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [CONEJEROS PARODI, MARIA CLAUDIA \(CUIT: 27188642433\)](#) por la suma de pesos noventa y dos mil novecientos (\$92.900) correspondiente a la factura N° 00005-00001352



de fecha 04/03/2021, por los servicios detallados en la Autorización de Compra.

2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.01.01.04.0040.011 \(DIFUSION\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.01.01.04.0040.011.2.3 \(SERVICIOS\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000648-I-2021

VISTO: los servicios especiales para la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y ;

CONSIDERANDO:

- que durante el mes de diciembre del 2020, se contrató un espacio publicitario en el programa Pantalla TV, por canal 9, los spots emitidos fueron información sobre COVID-19;
- que en el mes de diciembre del 2020 se realizó la Audiencia Publica Fiscal y Tarifaria, siendo necesario contratar un servicio de Live Stream y filmación;
- que el 21 de diciembre del 2020 en el gimnasio municipal N° 3, se realizó una reunión con todos los funcionarios del ejecutivo;
- que para dicha reunión fue necesario contratar un servicio de sonido;
- que por lo antes expuesto la firma [LAINO, CARLOS ANDRES \(CUIT: 20336584761\)](#) presentó facturas "C" N° 00003-00000244 y N° 00003-00000246, por un total de pesos Cuarenta mil quinientos (\$ 40,500.00.-), de fecha 04 de enero del 2021;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE



ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [LAINO, CARLOS ANDRES \(CUIT: 20336584761\)](#) por la suma de pesos Cuarenta mil quinientos con 00/100 (\$ 40.500,00) correspondiente a las facturas N° 00003-00000244 y N° 00003-00000246 de fecha [04 de Enero de 2021](#) en concepto de Servicios especiales en Live Stream, filmación y sonido.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.01.01.04.0040.010 \(COMUNICACION INSTITUCIONAL DE LA GESTION\)](#) N° Partida Presupuestaria N° [1.01.01.04.0040.010.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000649-I-2021

VISTO: La renuncia presentada por la agente municipal de planta permanente [SUAREZ, SYLVIA STELLA \(DNI: 14519432\)](#) categoría 24, legajo N° 591, dependiente de la Dirección Despacho Legal y Técnica- Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

- que dicha dimisión obedece al beneficio de la Jubilación Ordinaria;
- que se debe aceptar la misma a partir del [15/03/2021](#) de acuerdo al Telegrama N° TCL25243916 recepcionado en la División Mesa de Entradas y Salidas N° 1 con fecha [16/03/2021](#) a las 14:00 horas;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. ACEPTAR: a partir del [15 de Marzo de 2021](#) la renuncia presentada por la agente de planta permanente [SUAREZ, SYLVIA STELLA \(DNI: 14519432\)](#) categoría 24, legajo N° 591, dependiente de la Dirección Despacho Legal y Técnica- Jefatura de Gabinete, en razón de acogerse al beneficio jubilatorio.



2. AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a efectuar la liquidación final correspondiente.
3. TOMAR CONOCIMIENTO: el Departamento de Personal y las áreas interesadas.
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000650-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que el Departamento de Mayordomía solicitó la compra de artículos de limpieza para atender las necesidades del municipio - Pedido de Suministro N° 0328 - (Pedido de Abastecimiento N° 0421 - Autorización de Compra N° 84477);
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó presupuesto a las firmas "SUPER CLIN" y "KIMAR DISTRIBUIDORA", los cuales se remitieron al área solicitante mediante nota N° 036-DCyS-21, junto a cuadro comparativo con los ítems más económicos resaltados, para su evaluación;
- que el Departamento de Mayordomía, por medio de nota N° 009-DM-21, y en respuesta a la nota del Considerando anterior, solicitó que se le compre la totalidad de los artículos de limpieza a la firma "SUPER CLIN", debido a la necesidad de contar con los mismos de manera rápida;
- que, por lo expuesto, se contrató para proveer los artículos de limpieza a la firma [SUPER CLIN S.R.L., \(CUIT: 30708501790\)](#), quién presentó el presupuesto más económico;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 10 de marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [SUPER CLIN S.R.L., \(CUIT: 30708501790\)](#) por la suma de pesos doscientos ocho mil setecientos veintitres con siete ctvs. (\$208.723,07) correspondiente a la factura N° 0031-00001880 de fecha 10/03/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.03.01.01.0040.018 \(ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.01.01.0040.018.2.2 \(CONSUMO\)](#);
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000651-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que el Departamento de Mayordomía solicito la compra de pintura blanca látex para ser utilizada en Sala de Prensa del Centro Cívico - Pedido de Suministro N° 0503- (Pedido de Abastecimiento N° 0901 - Autorización de Compra N° 84478);
- que la compra se realizó a [PINTURERIA ARGENTINA S.H, \(CUIT: 30712369120\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 10 de Marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **PINTURERIA ARGENTINA S.H, (CUIT: 30712369120)** por la suma de pesos treinta y seis mil (\$36.000) correspondiente a la factura N° 0002-00048575 de fecha 10/03/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.03.01.01.0040.018 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE)** Partida Presupuestaria N° **1.03.01.01.0040.018.2.2 (CONSUMO);**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000652-I-2021

VISTO: la solicitud de artículos de ferretería, para el Gimnasio Alborada, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la provisión de tornillos varios para la fijación de una palestra en el Gimnasio Alborada - Pedido de Suministro N° 0467 - (Pedido de Abastecimiento N° 0697 - Autorización de Compra N° 84657);
- que la compra se realizó a **BULONERA BARILOCHE S.R.L, (CUIT: 30716681161);**
- que la firma ha presentado la factura de fecha 10 de marzo para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

- AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **BULONERA BARILOCHE S.R.L.** (CUIT: **30716681161**) por la suma de pesos cincuenta y seis mil seiscientos veintidós con 00/100 (\$56.622,00) correspondiente a la factura N° 00001-00001266 de fecha 10/03/2021.
- HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución 787-I-2020.
- IMPUTAR: al Programa N° **1.03.05.02.6600.800 (OBRA GIMNASIOS MUNICIPALES NRO 4 Y 5)** Partida Presupuestaria N° **1.03.05.02.6600.800.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS)**;
- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
- Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000653-I-2021

VISTO: La Resolución N° 288-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que desde dicha Coordinación, se esta llevando a cabo la obra del Gimnasio N° 4 - Alborada;
- que es necesario efectuar compras inmediatas de algunos insumos y servicios que van surgiendo en el día a día de la obra mencionada;
- que por ello es necesario asignar una suma con cargo a rendir a nombre del Sr. **RODRIGUEZ, LUIS ANDRES (CUIT: 2012255663)** Coordinador de Infraestructura, Social, Deportivo y Cultural dependiente de la Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Obra Pública, por la suma total de pesos setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00.-), para la compra de materiales de obra, elementos de ferretería, contratación de servicios, fletes, impresión de planos, combustible, elementos de trabajo y de seguridad personal;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de pesos setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00.-), a favor del Sr. **RODRIGUEZ, LUIS ANDRES (CUIT: 20122255663)** (quien será responsable del cobro y rendición de la misma) en concepto de suma con cargo a rendir para gastos generales y de materiales.
2. IMPUTAR: al Programa N° **1.03.05.02.6600.800 (OBRA GIMNASIOS MUNICIPALES NRO 4 Y 5)**; Partida Presupuestaria N° **1.03.05.02.6600.800.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS)**
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000654-I-2021

VISTO: La Resolución N° 560-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución del Visto, se autorizó la ausencia del Jefe de Gabinete Sr. **BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (CUIT: 20272553131)** y el Subsecretario de Unidad Ejecutora de Obra Pública **MILANO, ALFREDO FRANCISCO (CUIT: 20144368186)** quienes viajaron a la ciudad de Viedma en comisión oficial, para mantener diversas reuniones y realizar gestiones inherentes a su función;
- que en la misma, se autorizó a la Dirección de Contaduría General a emitir orden de pago a favor del Sr. **BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (CUIT: 20272553131)** quien será responsable del cobro y rendición, en concepto de combustible el importe de pesos quince mil con cero centavos (\$ 15.000,00.-)
- que el gasto en combustible realizado durante el viaje en comisión oficial, resulto ser mayor al otorgado;
- que atento a ello, se debe modificar la Resolución N° 560-I-2021;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:



1. MODIFICAR: El Art. 3º de la Resolución N° 560-I-2021, en lo que respecta al Jefe de Gabinete **BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (CUIT: 20272553131)**:
DONDE DICE: AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago: A favor del Sr. **BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (CUIT: 20272553131)** (quien será responsable del cobro y rendición) en concepto de: COMBUSTIBLE a rendir ----- (\$ 15.000,00.-) Pesos quince mil con 00/100VIÁTICOS----- (\$ 6.300,00.-) Pesos seis mil trescientos con 00/100.
2. DEBE DECIR: AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir las siguientes ordenes de pago: A favor del Sr. **BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (CUIT: 20272553131)** (quien será responsable del cobro y rendición) en concepto de: COMBUSTIBLE a rendir ----- (\$ 15.551,64.-) Pesos quince mil quinientos cincuenta y uno con 64/100.VIÁTICOS----- (\$ 6.300,00.-) Pesos seis mil trescientos con 00/100.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000655-I-2021

VISTO: la Resolución N° 87-I-2021, y;

CONSIDERANDO:

- que por el funcionamiento extraordinario de la Jefatura de Gabinete, es necesario cubrir gastos varios con una suma con cargo a rendir;
- que para dicha suma NO están permitidos los gastos que se detallan a continuación: bebidas alcohólicas, combustibles y lubricantes;
- que de acuerdo a lo expuesto en el anterior considerando, quedarían permitidos todos aquellos gastos que no fueron nombrados en el mismo;
- que el Sr. Jefe de Gabinete **BARBERIS, MARCOS GUILLERMO (DNI: 27255313)** será el responsable de los gastos que sean necesarios para cubrir necesidades y urgencias que no pueden ser tratadas bajo el sistema de compra convencional de pedido de abastecimiento;
- que se le asignará una suma de dinero con cargo a rendir de pesos cien mil (\$100.000,00);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma total de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00) a favor de [BARBERIS, MARCOS GUILLERMO \(DNI: 27255313\)](#), quien será responsable del cobro y rendición de la misma; en concepto de suma con cargo a rendir para cubrir necesidades y urgencias que no pueden ser tratadas bajo el sistema de compra convencional de pedido de abastecimiento.
2. IMPUTAR: al Programa N° [1.03.01.01.0040.018 \(ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.01.01.0040.018.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#).
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000656-I-2021

VISTO: el correo de e-mail recibido el día 10 de marzo mediante la cual el Sr [CRESPO, AGUSTIN PABLO \(DNI: 25790152\)](#) solicita el reintegro de la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS TRECE CON 00/100 (\$2.513,00), y;

CONSIDERANDO:

- que en el correo mencionado el visto el recurrente solicita se le reintegré NOTA DE CRÉDITO por el pago duplicado en la cuota 001/2021;
- que el recurrente abono el pago anual TSM 2021 con fecha 05 de febrero, y se le fue debitada de su caja de ahorro la cuota 01/2021;
- que el recurrente presenta detalle del movimiento generado por debito directo de su caja de ahorro por parte de la Municipalidad de Bariloche;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: A la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor del Sr. [CRESPO, AGUSTIN PABLO \(DNI: 25790152\)](#) por la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS TRECE CON 00/100 \$2.513,00 en concepto de reintegro por pago duplicado.



2. IMPUTAR: al Programa N° 6.25.01.01.9020.182 (DEVOLUCIONES VARIAS) Partida Presupuestaria N° 6.25.01.01.9020.182.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000657-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Instituciones solicitó la compra de artículos de librería con destino a Casa Amulen - Pedido de Suministro N° 0353 - (Pedido de Abastecimiento N° 0442 - Autorización de Compra N° 84620); y para todas las Instituciones - Pedido de Suministro N° 0358 - (Pedido de Abastecimiento N° 0347 - Autorización de Compra N° 84621);
- que las compras se realizaron a "CENTRO DEL COPIADO" [SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L.](#), (CUIT: 30715046373);
- que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 25 y 27 de febrero, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [SOLUCIONES E IMPRESIONES S.R.L.](#), (CUIT: 30715046373) por la suma de pesos treinta y cuatro mil ciento



noventa (\$34.190) correspondiente a las facturas N° 00003-00000369 de fecha 25/02/2021 (\$12.374); N° 00003-00000390 de fecha 27/02/2021 (Hoja 1 y 2) (\$21.816).

2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° [1.06.09.02.0040.064 \(AREA DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.06.09.02.0040.064.2.2 \(CONSUMO\)](#) (\$12.374);
al Programa N° [1.06.09.02.0040.062 \(DIRECCION DE INSTITUCIONES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.06.09.02.0040.062.2.2 \(CONSUMO\)](#) (\$21.816);

4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000658-I-2021

VISTO: la Ordenanza N° 2508-CM-14 y Ordenanza N° 2952-CM-18 que regulan el Sistema de Estacionamiento Medido y Actas Acuerdo, Resolución N° 01-I-19, y;

CONSIDERANDO:

- que se cometió un error en la carga del monto de [COOPERATIVA DE TRABAJO, LIWEN \(CUIT: 30714694053\)](#) Factura B N° 0001-000000248 con fecha 02/03/2021, donde en el ARTICULADO se invirtió la numeración, teniendo que ser el importe correcto \$758.985,90 (pesos setecientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco con 90/100);
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:



1. MODIFICAR: el artículo N° 1 de la RESOLUCION 00000491-I-2021 donde dice AUTORIZAR a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago correspondiente a: COOPERATIVA DE TRABAJO LIWEN, (CUIT 30714694053) -Factura B N°0001-000000248 de pesos \$758.958,90(pesos setecientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho con 90/100) con fecha 02/03/2021; DEBE DECIR: "Factura B N° 0001-000000248 de pesos \$758.985,90(pesos setecientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco con 90/100) de fecha 02/03/2021";
2. IMPUTAR: al programa N° 1.06.01.01.2508.059 (ESTACIONAMIENTO MEDIDO) Partida Presupuestaria N° 1.06.01.01.2508.059.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000659-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la División Administrativa del Centro de Monitoreo y Enlace, en el marco del Convenio de Control de Tránsito entre la Municipalidad de Bariloche y la Policía de Río Negro, solicitó la compra de materiales de construcción - Pedido de Suministro N° 0394 - (Pedido de Abastecimiento N° 0396 - Autorización de Compra N° 84598);
- que la compra se realizó a AGUA Y GAS S.R.L., (CUIT: 30626352738);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 12 de Marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE



ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **AGUA Y GAS S.R.L., (CUIT: 30626352738)** por la suma de pesos diez mil cuatrocientos veintiuno con ochenta y ocho ctvs. (\$10.421,88) correspondiente a la factura N° 0004-00014748 de fecha 12/03/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.10.13.02.0012.137 (ADMINISTRACION TRANSITO)** Partida Presupuestaria N° **1.10.13.02.0012.137.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS);**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000660-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la División Administrativa del Centro de Monitoreo y Enlace, en el marco del Convenio de Control de Tránsito entre la Municipalidad de Bariloche y la Policía de Río Negro, solicitó la compra de materiales de construcción - Pedido de Suministro N° 0394 - (Pedido de Abastecimiento N° 0396 - Autorización de Compra N° 84590 y 84597);
- que las compras se realizaron a **PINTURERIA ARGENTINA S.H, (CUIT: 30712369120);**
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 11 de Marzo, junto con otra de fecha posterior, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **PINTURERIA ARGENTINA S.H, (CUIT: 30712369120)** por la suma de pesos veintiún mil ochenta con 00/100 (\$21.080,00) correspondiente a las facturas N° 0002-00048598 de fecha 11/03/2021 (\$12.680,00); N° 0002-00048620 de fecha 12/03/2021 (\$8.400,00).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.10.13.02.0012.137 (ADMINISTRACION TRANSITO)** Partida Presupuestaria N° **1.10.13.02.0012.137.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS);**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FIBIGER, JAVIER OSVALDO[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000661-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó la compra de un repuesto mecánico para el INT 5401 - Pedido de Suministro N° 0482 - (Pedido de Abastecimiento N° 0903 - Autorización de Compra N° 84596);
- que la compra se realizó a "CASA VALDES" **VALDES, CARLOS GUSTAVO (CUIT: 20126798912);**
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 12 de marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la



compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **VALDES, CARLOS GUSTAVO (CUIT: 20126798912)** por la suma de pesos tres mil ochocientos con 00/100 (\$3.800,00) correspondiente a la factura N° 0002-00012747 de fecha 12/03/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.09.01.18.0001.127 (FUNCIONAMIENTO FLOTA MUNICIPAL.)** Partida Presupuestaria N° **1.09.01.18.0001.127.2.2 (CONSUMO);**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000662-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Secretaria de Servicios Públicos solicito la compra de mallas cima 15x15 de 6mm para atender sus necesidades - Pedido de Suministro N° 0002 - (Pedido de Abastecimiento N° 0014 - Autorización de Compra N° 84751);
- que la compra se realizó a "CORRALÓN ANDINO" **LOPEZ, GUSTAVO CARLOS (CUIT: 20137142458);**
- que la firma ha presentado la factura de fecha 16 de Marzo para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la



cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **LOPEZ, GUSTAVO CARLOS (CUIT: 20137142458)** por la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos noventa y seis con cincuenta ctvs. (\$35.696,50) correspondiente a la factura N° 0004-00005921 de fecha 16/03/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° **1.09.01.01.0001.120 (LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PLUVIALES Y SANEOS)** Partida Presupuestaria N° **1.09.01.01.0001.120.2.2 (CONSUMO)**;
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000663-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Parques y Jardines solicito la compra de 2 juegos de trepadores profesionales - Patrimonio N° 55353/55354 - para trabajos de apeo en altura - Pedido de Suministro N° 0256 - (Pedido de Abastecimiento N° 0247 - Autorización de Compra N° 84555);
- que la compra se realizo a "CENTRAL INDUMENTARIA" **TROYON, DARIO (CUIT: 20217646430)**;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 03 de marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se



reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **TROYON, DARIO (CUIT: 20217646430)** por la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000) correspondiente a la factura N° 0003-00001965 de fecha 03/03/2021.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.09.22.02.0001.123 (ESPACIOS VERDES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD)** Partida Presupuestaria N° **1.09.22.02.0001.123.2.2 (CONSUMO)**;
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000664-I-2021

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de 20 bolsas de cemento de 50 kg c/u para la Obra "Río Minero - Acta 50" (ECOTASA) - Pedido de Suministro N° 0466 - (Pedido de Abastecimiento N° 0694 - Autorización de Compra N° 84654);
- que la compra se realizó a "CORRALÓN ANDINO" **LOPEZ, GUSTAVO CARLOS (CUIT: 20137142458)**;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 08 de marzo, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la



cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **LOPEZ, GUSTAVO CARLOS (CUIT: 20137142458)** por la suma de pesos veintiún mil setecientos ochenta con veinte ctvs. (\$21.780,20) correspondiente a la factura N° 0004-00005906 de fecha 08/03/2021.
2. HACER SABER: que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la resolución N° 787-I-2020.
3. IMPUTAR: al Programa N° **1.08.01.01.0030.110 (ECOTASA)** Partida Presupuestaria N° **1.08.01.01.0030.110.2.2 (CONSUMO)**;
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BURLON, GASTON FERNANDO[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[]

RESOLUCION N° 00000665-I-2021

VISTO: la Resolución N° 477-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la misma se otorgó un adicional no remunerativo de pesos tres mil seiscientos (\$3.600,00) a partir del **01 de Enero de 2020** hasta el **31 de Diciembre de 2020**, para el personal que fue afectado a cumplir tareas ante exigencias extraordinarias o imprevisibles de trabajo, tales como la entrega del Plan Calor y asistencia ante emergencias climáticas perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano Integral;
- que asimismo, considerando sus características y naturaleza, el adicional mencionado no absorberá las horas suplementarias (extras) que el trabajador pudiera realizar en otra (no Plan Calor) emergencia climática que la Secretaría de Desarrollo Humanos Integral lo requiere
- que en función de lo expresado, se establece abonar el monto de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600)- en concepto de adicional de Plan Calor a los



agentes afectados a ese programa, hasta tanto entre en vigencia el nuevo escalafón municipal;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ABONAR:** un adicional no remunerativo de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600)- a partir del **01 de Enero de 2021** hasta el **31 de Diciembre de 2021**, al personal que se detalla en el Anexo I perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, quienes quedarán afectados a cumplir tareas ante exigencias extraordinarias o imprevisibles de trabajo, tales como la entrega del Plan Calor y asistencia ante emergencias climáticas, en cumplimiento de las condiciones que le dieran origen.
2. **ESTABLECER:** que el Secretario de Desarrollo Humano Integral será el responsable de informar a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Sueldos, las altas y las bajas de los agentes que desarrollen estas tareas.
3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos, dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar el adicional no remunerativo a partir del **01 de Enero de 2021** hasta el **31 de Diciembre de 2021** a los agentes mencionados en el ANEXO I.
4. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° **1.06.09.02.0040.073.1 (RRHH)** correspondiente al Programa **1.06.09.02.0040.073 (EMERGENCIA CLIMATICA)**
5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de marzo de 2021.

ANEXO

ORDE N	LEGAJ O	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA
1	1258	ALEMAN MIGUEL	14
3	11101	BARNES JORGE DANIEL	12
3	11804	CALFUNAO JOSÉ OSVALDO	10



4	14566	CARRIPAN GASTÓN	8
5	12303	GONZALEZ NICANOR	10
6	11807	GRANDE LUIS GABRIEL	8
7	11900	LOPEZ EDUARDO	14
8	11186	LUNA CARLOS AMERICO	10
9	14527	MARQUEZ GONZALO	8
10	21655	MELIQUEO DANIEL ANDRES	10
11	20117	MOLINA SANDRO ROBERTO	10
12	14528	PAZ PEREZ EZEQUIEL ALEJANDRO	8
13	1251	ROJAS ROGELIO ANDRES	14
14	115	SILVA RUBEN	14
15	21516	TORRES SAMUEL LEONARDO	10
16	11506	VALLE JUAN OMAR	10

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ROSEMBERG ,
GABRIELA MARISA [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] BARBERIS,
MARCOS GUILLERMO[]



LICITACIONES

LICITACIÓN PRIVADA N° 001 -21

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE PROVINCIA DE RIO NEGRO
SUBSECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONESI-

CARÁTULA LICITACIÓN PRIVADA N° 001 / 21

EXPEDIENTE N° 005 /21

OBJETO: Llamar a Licitación Privada para la contratación de 1000 servicios, de Grúa, de tipo: Percha Hidráulica hasta 2500 kg de Peso, con un Máximo de Alcance Horizontal, sistema Bogie destinado al acarreo de vehículos con freno de mano activado para vehículos integrales (4x4). Contar con sistemas de cámaras que registre el Trabajo del vehículo, para el ordenamiento vial. PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones cuarenta mil con 00/100 (\$3.040.000,00).

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1.10.13.02.2375.136.2 (FISCALIZACIÓN TYT) ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche , en el siguiente link
http://www.bariloche.gov.ar/buscador_licitaciones/compras_contrataciones.php
CONSULTAS: Los oferentes que tuvieran dudas, podrán formular consultas o aclaraciones

ante el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaria de Hacienda calle Mitre 531 todos los días hábiles en horario de atención al público, de 08:00 a 13:00 horas, y hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta quince (15) minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación. APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Sala de Prensa, Centro Cívico de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el día 15 de Abril del 2021 a las 11:00 horas. MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura. GARANTIA DE LAS OFERTAS: 1% del presupuesto oficial.

HERNANDEZ LORENA A/C Div. Administrativa Resol. N° 3906-I-13 Dpto. Compras y Suministros Municipalidad de S.C. de Bariloche



LICITACIÓN PRIVADA N° 002 -21

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

SUBSECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

I- CARÁTULA LICITACION PRIVADA N° 002-21

EXPEDIENTE N° 006 /21

OBJETO: Llamar a Licitación Privada para la contratación de 1000 servicios de Grúa, tipo Hidráulica Giratoria, con Malacate, para carga, sujeción y Descarga de vehículos con seguro correspondiente hacia terceros acarreados. Procedimiento sobre operativos Viales, Alcoholemia y ordenamiento vial, según lo disponga la Subsecretaria de Tránsito y Transporte.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones cuarenta mil con 00/100 (\$3.040.000,00).

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1.10.13.02.2375.136.2 (FISCALIZACIÓN TYT)

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche , en el siguiente link http://www.bariloche.gov.ar/buscador_licitaciones/compras_contrataciones.php

CONSULTAS: Los oferentes que tuvieran dudas, podrán formular consultas o aclaraciones

ante el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaria de Hacienda calle Mitre 531 todos los días hábiles en horario de atención al público, de 08:00 a 13:00 horas, y hasta Veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de las propuestas, no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta quince (15) minutos antes del día y la hora establecida para el acto de apertura de la Licitación.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Sala de Prensa, Centro Civico de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche el día 15 de Abril del 2021 a las 11:30 horas.

MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: 1% del presupuesto oficial.

HERNANDEZ LORENA A/C Div. Administrativa Resol. N° 3906-I-13 Dpto. Compras y Suministros Municipalidad de S.C. de Bariloche

DISPOSICIONES

DISPOSICION N° 024-SH-2021



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Secretaría de Hacienda
PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICIÓN N° 024-SH-2021

VISTO: La Ordenanza Fiscal N° 2374-CM-12 y la Ordenanza Tarifaria N° 2375-CM-18 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

- Que la Subsecretaría de Hacienda tiene como una de sus funciones la implementación de acciones tendientes al recupero de deuda en relación a la Tasa de Servicio Municipal.
- Que a fin de llevar adelante dicha acción se hace necesario determinar la deuda de cada contribuyente e intimarla conforme prevé la norma fiscal.
- Que asimismo, dicha determinación e intimación requiere de un acto administrativo a fin de interrumpir la prescripción s/Art. 90° de la Ordenanza N° 2374-CM-12.
- Que conforme establece el inc. g) del Art. 14° de la Ordenanza N° 2374-CM-12 en relación a la notificación de los actos administrativos, corresponde la publicación (dos veces consecutivas) en el Boletín Oficial Municipal de la presente.
- Que en base a las consideraciones precedentes, en virtud de la competencia específica de la Secretaría de Hacienda en la interpretación y aplicación de la norma fiscal y tributaria, se hace necesario el dictado de la presente Disposición como acto administrativo determinativo de los tributos adeudados y con la finalidad de obtener el pago correspondiente por parte de los contribuyentes.
- Que tratándose de un conjunto numeroso de inmuebles que se encuentran en situación de deuda con el Fisco Municipal por la Tasa de Servicio Municipal el presente acto administrativo es abarcativo de todos y cada una de los inmuebles incorporados en el ANEXO I que forma parte integrante de esta Disposición.
- Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 2374-CM-12 y de la Resolución N° 100-I-89 ;



**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
DISPONE**

- Art. 1º) **DETERMINAR:** la deuda por Tasa de Servicio Municipal de los inmuebles indicados en el ANEXO I que integra y forma parte de la presente Disposición.
- Art. 2º) **INTIMAR:** para que en el plazo de diez (10) días hábiles se regularice el pago de la deuda por Tasa de Servicio Municipal a cada uno de los contribuyentes o responsables de pago conforme el detalle de nomenclaturas, padrón, periodos, monto del capital hasta la cuota 12/2020 inclusive, e intereses actualizados al 25/02/2021 que surge del ANEXO I indicado en el artículo antecedente.
- Art. 3º) Comuníquese. Publíquese. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 2 de marzo de 2021
F.O.

OLVAR
Fabian
Carlos
Firmado
digitalmente
por OLVAR
Fabian Carlos
Fecha:
2021.03.02
10:33:38 -03'00'



[archivos_boletin/file/edicion293/Boletin_1parte_pag_%201-90.pdf](#)

[archivos_boletin/file/edicion293/Boletin_2parte_pag_91-180\(1\).pdf](#)

[archivos_boletin/file/edicion293/Boletin_3parte_pag_181-270\(1\).pdf](#)

[archivos_boletin/file/edicion293/Boletin_4parte_pag_271-360\(1\).pdf](#)

[archivos_boletin/file/edicion293/Boletin_5parte_pag_361-450.pdf](#)

[archivos_boletin/file/edicion293/Boletin_6parte_pag_451-529.pdf](#)

OLVAR FABIAN CARLOS

SUBSECRETARIO DE HACIENDA



INDICE

ORDENANZAS-----	Página 2 a 7
RESOLUCIONES-----	Página 8 a 136
LICITACIONES-----	Página 137 a 138
DISPOSICIONES-----	Página 139 a 141